

# MATRIMONIO y NULIDADES MATRIMONIALES

AUTORA: ROSA CORAZÓN

Abogada Matrimonialista del Tribunal de la Rota de España y de Tribunales  
Eclesiásticos. Especialidad: Nulidades Matrimoniales.

Doctora en Derecho, con Doctorado Europeo.

Profesora.

Calle Sagasta nº 16, 3º izquierda 28004-Madrid España

Teléfono: 0034 91 594 41 89

Teléfono móvil: 0034 608 38 49 65

Fax: 0034 91 444 31 66

E-mail: rcorazon@terra.es

Prólogo de Doña Lily Mayo

Bailaora, Coreógrafa y Maestra de Danza.

# DEDICATORIA

A mis padres, Ana María Corazón y Manuel Corazón,  
y a nosotros doce, sus hijos, mis hermanos, Manolo, Alberto, Ricardo,  
Ángel, Paco, Julio, Juanjo, José Luis,  
Ana María y los dos hermanillos que no llegaron ni a nacer.  
Mi queridísima familia.  
Anhelando estar, un día, todos juntos en el Cielo.

DEDICATORIA .....	2
PRÓLOGO .....	7
INTRODUCCION .....	9
PRIMERA PARTE: LAS PROPIEDADES ESENCIALES DEL MATRIMONIO .....	11
Las propiedades esenciales del matrimonio son: La unidad y la indisolubilidad.....	12
LA UNIDAD ES PROPIEDAD ESENCIAL DEL MATRIMONIO .....	16
Un caso de nulidad de matrimonio por exclusión de la fidelidad por parte del esposo: .....	16
Yo me casé con un hombre que estaba casado: .....	20
Parte dispositiva de una Sentencia: .....	20
LA INDISOLUBILIDAD DEL MATRIMONIO.....	22
Algunas nociones jurídicas acerca de la indisolubilidad del matrimonio y sobre el “acto positivo de la voluntad” excluyéndola, que hace nulo el matrimonio: .....	23
Caso de matrimonio nulo por exclusión de la indisolubilidad: .....	24
SEGUNDA PARTE: LOS BIENES Y los FINES DEL MATRIMONIO CANÓNICO O EN LA IGLESIA .....	26
Los bienes y los fines del matrimonio .....	28
Matrimonio para dos bautizados sólo es el matrimonio canónico .....	28
Un caso de nulidad del matrimonio por incapacidad en el esposo para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por error en cualidad y por error doloso por homosexualidad: .....	29
LOS Bienes y fines del matrimonio .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
bienes del matrimonio: .....	31
Fines del matrimonio.....	32
Cuestiones relativas a la falta de fe en los contrayentes que acceden a un matrimonio canónico.....	40
¿Y si existieran otros motivos, incluso principales, para acceder al matrimonio canónico?.....	41
TERCERA PARTE: FRACASOS MATRIMONIALES. LA SEPARACIÓN MATRIMONIAL. EL DIVORCIO. ....	42
FRACASOS MATRIMONIALES .....	43
¿Por qué puede fracasar un matrimonio que es válido? .....	43
Un caso de nulidad matrimonial por alcoholismo: .....	45
Un caso de nulidad por incapacidad de la esposa para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio: .....	47
Denuncias: .....	50
En el matrimonio:.....	51
Matrimonio y religiosidad: .....	52
El amor y el matrimonio:.....	53
¿Nulidad, porque ahora me encuentro que se ha acabado el amor?.....	54
¿Y las personas que dicen “yo no creo en las nulidades”?.....	56
¿Y las personas que dicen “yo no puedo ir a una nulidad, porque yo me casé”? ...	57
¿Una nulidad matrimonial es dar una “segunda oportunidad”, como dicen algunos?.....	57
SEPARACIÓN MATRIMONIAL.....	58
Posibilidades de separación matrimonial .....	58
Separación de hecho.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
Ventajas de la separación de hecho:.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
Desventajas de la separación de hecho:.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>

La ley permite cambiar de la separación contenciosa a la de mutuo acuerdo .	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
Las medidas provisionales .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
Obligatoriedad del pago de pensiones y del régimen de visitas ...	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
Un consejo importante: los documentos .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
Los hijos merecen un mínimo de respeto .....	59
Una separación matrimonial no siempre es lo peor .....	60
Un caso de separación matrimonial .....	60
Otro caso de separación matrimonial .....	62
La alegría de la reconciliación .....	63
EL DIVORCIO .....	65
Un paseo por nuestra historia.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
Actualmente en España .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
El divorcio es contrario a la indisolubilidad .....	66
De mutuo acuerdo: cuando piden el divorcio ambos cónyuges o lo pide uno de ellos, con el consentimiento del otro. ....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
Un caso de divorcio.....	67
El divorcio o la separación y la nulidad .....	68
Conocer las normas y no hacer caso omiso de ellas es algo bueno para todos .....	68
El amor y la nulidad del matrimonio.....	69
Estudio sobre el amor .....	69
El amor y la separación o el divorcio .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
ALGUNOS ERRORES Y FALSEDADES SOBRE LAS NULIDADES	
MATRIMONIALES .....	74
¿Es verdad que las nulidades matrimoniales son sólo para los ricos y famosos?...	74
¿Por qué las nulidades matrimoniales son tan caras?, ¿cuánto es lo que hay que abonar al tribunal?, ¿cuánto puede costar una nulidad matrimonial?, ¿la Iglesia no puede hacer algo para que no sean tan caras?.....	77
¿Es verdad que las nulidades matrimoniales son caras? .....	77
Las tasas del tribunal eclesiástico .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
¿Cuánto cobran las demás personas? .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
En una nulidad matrimonial lo caro es el abogado ¿por qué?	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
Una alabanza para todos los abogados, mis compañeros y colegas.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
¿Es verdad que una nulidad es cara?.....	77
El gratuito patrocinio.....	78
¿El abogado y el procurador trabajarán bien si son de gratuito patrocinio? ...	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
¿Es lo mismo el gratuito patrocinio que el turno de oficio? ..	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
¿Qué he hecho yo para poder defender causas de nulidad en matrimonios canónicos?.....	78
¿Qué se necesita para poder estar en el elenco de abogados de un tribunal eclesiástico? .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
Si ya tenemos el divorcio ¿para qué ir a una nulidad? .....	78
¿Se puede conseguir una nulidad si el otro se opone?, y ¿si no acude cuando le llaman? .....	79

¿Por qué la Iglesia es tan intransigente y no admite el divorcio en ningún caso, cuando hay situaciones que son realmente angustiosas?.....	80
Y ¿la gente que dice que no va a un procedimiento de nulidad matrimonial porque no quiere remover recuerdos dolorosos?.....	81
¿Son muchas ahora las causas de nulidad?.....	87
¿Por qué ahora hay más causas de nulidad? .....	88
CAUSAS POR LAS QUE UN MATRIMONIO PUEDE SER NULO .....	90
Un caso de nulidad de matrimonio por exclusión de la prole.....	92
Discurso del Santo Padre al Tribunal de la Rota romana el 12 de febrero 2001 en la apertura del año judicial .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
UN BUEN FINAL .....	94
BIBLIOGRAFÍA .....	106
De S.S. Juan Pablo II.....	108
Otros .....	108
DE CONGREGACIÓN ROMANAS.....	108
DE LA CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE .....	108
BIBLIOGRAFÍA .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>



# PRÓLOGO

Actualmente las estadísticas nos hablan de datos alarmantes en matrimonios rotos, hogares sacudidos por esta realidad que lanza muchos interrogantes y, ante la cual, no debemos cruzarnos de brazos.

Valga la comparación entre la vida matrimonial y el Arte Flamenco, que es apasionante y gratificante, pero lleva en su esencia un ritmo caprichoso y exigente.

El baile es ritmo y la vida misma también.

Con ritmo sale y se oculta el sol majestuoso y se mueve el universo entero.

Ritmo tiene la creación y la evolución. El cuerpo humano es ritmo y también sus obras.

Ritmo tiene la lluvia, la marea y la naturaleza entera.

Todo lo que está vivo se mueve gallardo sobre ese vaivén sabio.

El acontecimiento que surge cuando la materia alcanza su más perfecto ritmo es el arte de la belleza humana, que va dejando su huella con el paso del tiempo, que no se detiene jamás. Y al paso de los años tiene que rendirse el hombre que, con esfuerzos desafiantes, pretende quebrantar su dictadura.

El ritmo del tiempo es preciso, aunque a veces nos parezca lento o vertiginoso.

Los sonidos musicales engarzados en el tiempo son el compás en el que los bailarines danzan de una forma deliciosa y sobre él, muchas veces, se expresa el arte.

Mi trabajo cotidiano transcurre en el maravilloso mundo del baile flamenco. Visto desde fuera puede, quizás, dar la impresión de que se trata de una tarea fácil, pues son unas aptitudes con las que el individuo nace, naturales y no cuesta desarrollarlas.

El escenario nos envuelve de tal magia que es con lo que el espectador se queda.

El baile reconforta de una manera indescriptible y es un mundo apasionante, pero la preparación de un bailarín es una tarea ardua.

Siento muchas veces la necesidad imperiosa de mostrarle al público la verdadera lucha, los sacrificios y esfuerzos que hay tras esta disciplina donde hay que ejercitar también la voluntad.

Este libro nos muestra el matrimonio tras bambalinas, tal y como es en su justa dimensión. Está escrito con el realismo de alguien que conoce el tema en profundidad, pues cuando vemos las parejas de enamorados pareciera también como si el amor fuera fácil.

El Flamenco es, sin duda, un arte que exige perfecto dominio del compás y la armonía, ligados siempre al ritmo que marcan sus diferentes palos, ya sean alegres, melancólicos, tristes, etc... Es un arte, meramente sentimental, que se ajusta a cualquier estado de ánimo como la vida misma.

Hacer del matrimonio un arte exige también maestría, dedicación, constancia y hasta sufrimiento, acompasados y llevados por el ritmo de sus diferentes circunstancias.

Es necesaria la lucha y el esfuerzo constante y ordenado, con cierta técnica, pero sin depender de ella, porque todo arte admite lo espontáneo, la genialidad, la gracia y la chispa. En el matrimonio debiera tenerse la actitud de los bailarines, pendientes siempre de la estética, buscando la mejoría, dispuestos enseguida a enmendar los errores, corrigiendo siempre los defectos para poder mostrar lo mejor de sí, aspirando siempre a la perfección, aceptándose con las propias limitantes para evitar el desaliento y la frustración, haciendo lo necesario para poder recuperarse de las lesiones y de la fatiga inevitable y reponiéndose de una mala noche, de un mal paso o de un mal público, porque más vale un traspie que una mala caída.

En el matrimonio y en la danza los sentimientos tienen un papel protagónico.

Rosa Corazón pone de manifiesto el amor, en específico el amor conyugal.

Nada más gratificante que amar y sentirse amado, cuando el viento sople a favor o en contra, en lo próspero y en lo adverso, en lo fácil y en lo difícil.

El Cante Jondo es el tronco medular del flamenco y en él se expresa el dolor y la desventura. Lo adverso ha de ser también en el matrimonio una de las ramas donde se sujete.

Rosa Corazón, Abogada Matrimonialista del Tribunal de la Rota de España y de Tribunales Eclesiásticos, con su gran experiencia y con el atractivo de su calidad humana, nos abre en este libro el abanico de los matices y entresijos de la vida matrimonial, sin dejar fuera la sexualidad, de la cual habla con profundidad.

Conocer el matrimonio como es, evitará lanzarse a él como se lanza un espontáneo al ruedo que, inconsciente del peligro y de la dificultad, puede acabar herido de gravedad.

Rosa nos habla de seres humanos que aman y sufren, nos explica el enorme compromiso de respetar el matrimonio indisoluble, lo que Dios une que no lo separe el hombre. Explica, también clara, ampliamente y con singular sencillez, las Nulidades Matrimoniales, sus causas y el procedimiento. Para ello, Jesucristo dio a su Iglesia la potestad de atar y desatar en la tierra y en el cielo.

Para que el Flamenco sea tal, necesita tener ciertas características, como las necesitan también los verdaderos matrimonios, cuyos requisitos explica muy bien este libro.

Si usted busca saber sobre las Nulidades Matrimoniales y sobre el verdadero Matrimonio, cómo contraerlo o cómo cuidarlo, tiene en sus manos el libro indicado.

Como no podemos cruzarnos de brazos viendo como los matrimonios pierden la armonía hasta desmoronarse y la familia y la sociedad se resquebrajan, Nulidades Matrimoniales, este libro, es un libro que urge leer antes de subirse al escenario sagrado del matrimonio, también para cultivar el verdadero amor en el matrimonio ya contraído y para conocer la verdad sobre las Nulidades Matrimoniales.

Lily Mayo

Bailaora, Coreógrafa y Maestra de Danza.

## INTRODUCCION

Escribir un libro es una tarea difícil, ardua y complicada, pero acertar y que se entienda aún más.

Tras mi primer libro “Nulidades Matrimoniales .... que no lo separe el hombre” y mi segundo libro “Cásate y verás” y la gran aceptación por parte del público, ha sido para mí un verdadero honor recibir la propuesta de escribir sobre estas materias para mi querido pueblo mejicano.

Este libro, como los dos anteriores, plasman mi experiencia como Abogada Matrimonialista y, con toda la delicadeza y respeto debidos a los autores de los hechos que narro, puede afirmar que contiene la vida real de múltiples matrimonios declarados nulos, fracasados otros y coronados de éxitos muchos otros también, y todos ellos con las dificultades y problemas de la vida de hoy, del inicio del siglo XXI.

Deseo, con él, ayudar a descubrir y redescubrir la belleza del plan de Dios sobre el amor humano en el matrimonio y en la familia, llenos de ternura, respeto, dominio de sí, entrega y fidelidad, pues verdaderamente en todo hombre hay una sed infinita de amor, del que no pasa, del que perdura, una sed de amor eterno. Y junto a esta ansia infinita de amor eterno está nuestra vida cotidiana, llena de cosas menudas, en las que plasmar ese camino de amor eterno.

*Ansias de amor ...*

Me decía un gran hombre, con 30 años de matrimonio, modelado él mismo por todos los sacrificios que le ha supuesto ese amor que mantiene, conserva y acrecienta cada día: ¿Qué desea?, ¿qué quiere un hombre? Que le quieran un poco, se respondía a sí mismo.

El matrimonio es un modo excelente, humano y excelso al mismo tiempo, para vivir y experimentar el amor eterno. Unas veces a través del dolor y del sacrificio, otras sintiendo placer y disfrutando con alegría y, en el matrimonio, siempre juntos y siempre compartiendo, porque el matrimonio es el perfecto complemento, que solo se puede dar entre un hombre y una mujer.

Me gustaría estrechar con un abrazo de paz tanto sufrimiento y tanto dolor que ocasionan los problemas matrimoniales y familiares. Por mi trabajo de Abogada Matrimonialista ante los Tribunales Eclesiásticos soy consciente de que todo matrimonio nulo y todo fracaso matrimonial es un mal que llega a la raíz de la propia existencia. Pero también he comprobado que si se declara nulo un matrimonio porque se ha podido probar, con verdad, que nunca ha existido, puede ser un camino para, a partir de entonces, dirigir bien la propia vida. De todo ello pretendo dar cuenta en este libro, pues no se sabe bien por qué pero las nulidades matrimoniales tienen mala fama.

Espero que este libro pueda servir de impulso para que surjan otros mejores en México y desde México y con ello ayudar a redescubrir, con auténtico humanismo cristiano, el verdadero amor y que el matrimonio y la familia ocupen en nuestras vidas y en la sociedad el rango que les corresponde, y aclarar ideas confusas sobre las Nulidades Matrimoniales que circulan por ahí y hacen daño.

Lo más grande que tenemos entre manos es nuestro matrimonio.

El mayor éxito que se puede conseguir en esta vida es un matrimonio sólido y feliz, no exento de dificultades, claro está.

Toda persona necesita un "centro" para su propia vida, un manantial de verdad y de bondad al que recurrir ante la sucesión de las diferentes situaciones y en el cansancio de la vida cotidiana. Cada uno de nosotros, cuando se detiene en silencio, necesita sentir no sólo el palpitar de su corazón, sino, de manera más profunda, el palpitar de una

presencia confiable, ha afirmado el Santo Padre Benedicto XVI<sup>1</sup>. Y si esto se puede afirmar, con verdad, de la propia existencia; también, sin lugar a dudas, de una existencia compartida sellada con el vínculo indisoluble del matrimonio, que es de tal magnitud que Jesucristo lo elevó a la dignidad de verdadero sacramento y que, por tanto, confiere la gracia y es un camino hacia el Cielo; pero, no obstante, no exento de dificultades.

Este libro pretende servir de ayuda para comprender y vivir mejor el matrimonio y ser útil para el matrimonio y las nulidades matrimoniales.

Dijéronle los discípulos:  
Si tal es la condición del hombre con respecto a su mujer,  
no le trae cuenta casarse.  
(Mt. 19,10)

---

<sup>1</sup> Ángelus del domingo 1 junio 2008.

PRIMERA PARTE: LAS PROPIEDADES ESENCIALES  
DEL MATRIMONIO

## LAS PROPIEDADES ESENCIALES DEL MATRIMONIO SON: LA UNIDAD Y LA INDISOLUBILIDAD

Las propiedades esenciales del matrimonio alcanzan una particular firmeza por razón del sacramento en el matrimonio cristiano<sup>2</sup>.

La unidad y la indisolubilidad son propiedades de todo matrimonio porque, por su propia naturaleza, el amor entre un hombre y una mujer, el amor conyugal, es exclusivo y necesita que sea para siempre.

Es el famoso “uno con una y para siempre”.

El amor de los esposos, cuando es verdadero, es sólo para una y sólo para uno: no admite compartirlo, ni admite romperlo a propia voluntad.

Tanto es así que estas propiedades son de todo matrimonio, de toda verdadera entrega matrimonial y no son propiedades exclusivas del matrimonio canónico.

Pero es necesario volver a descubrir en este tiempo el verdadero valor del matrimonio, de la familia y de cada uno de sus miembros; ahora, que se menosprecia, se desprecia y se rebaja el gran valor de la dignidad de la persona y de la sexualidad.

El matrimonio, que une hombre y mujer, es soberano y su poder es soberano, entendiendo esa soberanía en el sentido de que todas las instituciones deben respetar y proteger su gran valor, no sólo para ellos, para el hombre y la mujer que lo integran, sino también para la sociedad civil y para la Iglesia, para la humanidad.

Este paradigma permite afirmar que sólo los cónyuges son capaces de constituir la familia y cada una de las relaciones familiares. Por esta razón, En el matrimonio canónico o por la Iglesia no hay ningún cambio en las propiedades. Lo que se recibe en el matrimonio por la Iglesia es la gracia del sacramento, que es la ayuda de Dios para poder vivirlas bien, de tal modo que los cónyuges están robustecidos por la gracia sacramental; pero, la gracia ni exime del esfuerzo, ni ahorra dificultades.

En el matrimonio cristiano las propiedades esenciales, la unidad y la indisolubilidad, adquieren una firmeza peculiar por razón del sacramento.

Y como el matrimonio es un camino que nos puede llevar al Cielo, supone una gran ganancia vivir nuestro matrimonio de cara a la eternidad.

La unidad supone casarse sólo con una o con uno y serle fiel. Por ello se puede decir que la unidad engloba la unidad propiamente dicha y la fidelidad.

La indisolubilidad implica que el vínculo que se contrae es para siempre y, por tanto, el matrimonio rato y consumado sólo se disuelve con la muerte de uno de los cónyuges.

Rato y consumado son términos propios de la terminología canónica que merecen un comentario para su justa comprensión.

Que el matrimonio sea rato y consumado exige que los cónyuges hayan realizado de modo humano el acto conyugal apto de por sí para engendrar la prole, al que el matrimonio se ordena por su misma naturaleza y mediante el cual los cónyuges se hacen una sola carne, dice textualmente el Código de Derecho Canónico. Por lo que está claro que el matrimonio se consuma cuando, tras contraído, se realiza por primera vez la unión conyugal, que de dos hace una sola carne, abierta a los hijos y de acuerdo con la propia naturaleza y dignidad del ser humano.

Es causa de nulidad matrimonial el excluir, con un acto positivo de la voluntad, una propiedad esencial (la unidad, la fidelidad o la indisolubilidad) o un elemento esencial (la prole, por ejemplo) del matrimonio.

---

<sup>2</sup> Canon 1.056 del Código de Derecho Canónico.

El acto positivo de la voluntad de exclusión no es un simple *yo desearía*, sino que es hacerlo realmente, aunque sólo se haya realizado un acto de la voluntad, es decir, que la exclusión sea sólo un acto interno, sin manifestaciones en el fuero externo. Pero lo difícil será poder probar el acto interno de la voluntad excluyendo la propiedad o el elemento esencial que hace nulo el matrimonio.

Para poder probarlo, si ha existido, está el trabajo del abogado, que tendrá que estudiar bien la concreta causa matrimonial de esos esposos, viendo si hay o no uno o varios capítulos por el que se puede pedir la nulidad del matrimonio, y estudiará bien todas las pruebas con las que se puede contar y cómo aportarlas al procedimiento en la forma adecuada.

Un juez<sup>3</sup>, primero civil y luego eclesiástico, de reconocido prestigio y con muchos años de experiencia, profesor de Derecho Procesal Canónico ya emérito y honorario, nos decía en un Congreso para canonistas que “el abogado es el primer juez” y explicaba que, si el abogado es honrado, lo primero que hace es juzgar si hay causa de nulidad matrimonial o no. Si la encuentra, asumirá la defensa de esa causa de nulidad; pero si no la encuentra, no debe aceptarla.

En todos los casos en los que ha habido una exclusión de la unidad, de la fidelidad o de la indisolubilidad se ha producido una simulación parcial porque el simulante ha dicho que sí, que quería lo que es propio del matrimonio, pero sólo simulándolo, fingiendo y engañando, porque en realidad lo que quería era otra cosa: ya la poligamia (el matrimonio de un hombre con dos o más mujeres), ya la poliandria (el matrimonio de una mujer con dos o más hombres) o no estaba dispuesto a ser fiel a su mujer o a su esposo porque lo que en realidad quería era que no le atara, con esa mujer o con ese hombre con quien fue al altar, ningún vínculo que fuera para siempre.

En un caso de simulación parcial el esposo le dijo a ella: “a ti y a mí no nos une nada, nos uniría si hubiéramos tenido un hijo”. Esto no es verdad, porque el matrimonio une a los esposos, con hijos y sin ellos. Los hijos no hacen un matrimonio. El matrimonio lo hacen los esposos al prestar su consentimiento matrimonial. Si después vienen los hijos, los esposos, además de ser esposos, serán padres. Pero si no vienen los hijos, los esposos siguen siendo esposos; lo que no serán, es padres.

La simulación es difícil de probar porque lo que hay que probar es un acto de la voluntad, un acto interno, del que no consta nada externamente; y sin embargo, de lo que sí hay constancia es del acto externo con el que los esposos han prestado su consentimiento matrimonial: al manifestar “sí, quiero”. Es difícil, porque habrá que probar que una persona dijo “sí quiero” entregarme solo a ti y serte fiel y para siempre, pero internamente dijo lo contrario: nada de fidelidad o de exclusividad o de indisolubilidad. Además y siempre, en caso de duda se presume la validez del matrimonio.

Por eso, cuando la sentencia declara que un matrimonio es nulo es porque los tres jueces que componen el tribunal que juzga han llegado a la certeza moral necesaria, es decir toda la que es humanamente posible, de que se han dado uno o varios de los motivos que hacen nulo un matrimonio según el Derecho Canónico, y que esos motivos han resultado debidamente probados, de acuerdo con los medios de prueba que se admiten en todo procedimiento judicial.

Los medios de prueba admitidos en Derecho son:

Las declaraciones de las partes interesadas que se le llama prueba de confesión.

Las declaraciones de los testigos propuestos por las partes y admitidos por el juez.

---

<sup>3</sup> Don Carmelo de Diego-Lora en el XXII Curso de Actualización en Derecho Canónico celebrado en la Universidad de Navarra en septiembre de 2000

Los documentos, que pueden ser públicos y privados. Hay casos en los que son documentos privados importantes las cartas de novios.

El dictamen realizado por un perito. En los procedimientos de nulidad matrimonial el perito puede ser psiquiatra, psicólogo, urólogo, ginecólogo, o también calígrafo.

En Derecho Civil también son medios de prueba el reconocimiento judicial y las presunciones. Por ejemplo, se presumen hijos del marido los que tiene la esposa sin necesidad de prueba alguna.

En el Derecho Canónico son admisibles cualesquiera pruebas que se consideren útiles para probar la causa de la nulidad matrimonial que se juzga siempre, claro está, que sean lícitas. Y al juez auditor, que es el que realiza la instrucción de la causa, le corresponde valorarlo.

He defendido procedimientos de nulidad matrimonial en los que han sido de una gran utilidad algunos documentos privados como cartas de novios guardadas durante muchos años o una cinta de vídeo o un informe médico de muchos años atrás, que se guardaban sin saber muy bien por qué y posteriormente han resultado trascendentes.

En Derecho Canónico no rige el principio general de incapacidad para ser testigos determinadas personas vinculadas con alguna de las partes, como sus familiares o amigos íntimos, pero sí se exige que el testigo sea mayor de 14 años y esté en su sano juicio, y prohíbe tajantemente que sea testigo el sacerdote, respecto a todo lo que conoce por confesión sacramental, aunque el penitente le pida expresamente que lo manifieste, y la misma prohibición rige para todo aquél que, de cualquier modo, haya oído algo con motivo de una confesión. Ante todo prevalece la obligación y protección del sigilo sacramental.

He comprobado que hay confusión, pero la realidad es que lo correcto cuando una persona recibe una citación del Tribunal Eclesiástico es comparecer, porque es de educación contestar cuando a uno le llaman. Además compareciendo, cabe no contestar comunicando al juez el motivo que se tiene para no declarar. Si a una persona se le cita y no comparece, de este modo no manifiesta que no está de acuerdo con el procedimiento; lo que da a entender es que le da igual el resultado.

Es de tal importancia un procedimiento de nulidad matrimonial que la sentencia dictada en él se encabeza con las siguientes palabras: “En el nombre de Dios. Amén”. En la Sentencia, acudiendo a la ayuda de Dios y con toda la certeza moral que es humanamente posible, los tres jueces dictan el fallo, declarando que ha resultado debidamente probado que el matrimonio es nulo o, por el contrario, se declara que no ha resultado probado la causa por la que se pidió la nulidad del matrimonio.

Se trata de un asunto que afecta no sólo al bien privado de los contrayentes sino también al bien público. Por ello, la causa necesita ser vista por dos Tribunales, primero el Tribunal de Primera Instancia y después el Tribunal de Segunda Instancia o de Apelación. Y cada uno de esos dos Tribunales necesariamente ha de estar compuesto por tres jueces.

En el Procedimiento de Nulidad Matrimonial, las pruebas tienen que ser contestes, es decir, coherentes entre sí todas ellas. Las declaraciones, tanto de las partes, los esposos, como las de los testigos se prestan bajo juramento de decir la verdad. Y todas esas declaraciones han de estar corroboradas con las demás pruebas y circunstancias que obran en la causa.

El juez que recibe las declaraciones ha de comprobar si el que declara lo hace con libertad, sin coacciones ni engaños, con seriedad, sinceridad y con coherencia en lo que ha dicho.

Respecto a las propiedades esenciales del matrimonio:

La indisolubilidad del vínculo matrimonial está en la misma esencia de la entrega de los que quieren y aceptan ser esposos entre sí.

En las palabras que pronuncian los esposos al contraer el vínculo matrimonial está clara la exclusividad de su amor y la indisolubilidad del vínculo que contraen, pues uno y otro se dicen:

*“Yo, ... te quiero a ti, ... como esposa (como esposo) y me entrego a ti, y te prometo serte fiel todos los días de mi vida”.*

El matrimonio es la entrega de una persona a otra persona, que sigue siendo esencialmente la misma durante toda su vida personal por encima de cambios, de esfuerzos y de las crisis que se puedan sufrir. Es imprescindible que esa entrega y aceptación mutua sea exclusiva e irrevocable, así lo exigen el bien de los hijos y el bien de los propios cónyuges.

No es posible que el amor que entregan y reciben los esposos al contraer su matrimonio sea un amor de *quita y pon*.

En defensa del trabajo del juez y del abogado matrimonialista que defiende la nulidad con honradez, hay que decir que la fortaleza del vínculo matrimonial, que es exclusivo e indisoluble, se defiende manteniendo y defendiendo la validez del matrimonio válido a pesar de las dificultades que puedan aparecer, y declarando nulo el matrimonio que nunca ha sido un matrimonio válido y en el que ha resultado probada la causa que lo hace nulo desde su origen, desde su inicio, porque algo esencial faltó o falló.

## LA UNIDAD

Me he encontrado con algunas personas que tienen miedo a casarse por la iglesia porque dicen que eso es para siempre; como si fuera la iglesia la que al amor matrimonial le imprime esa propiedad. Pero no es así ya que, como hemos visto en las páginas anteriores, el que sea para siempre está en la misma esencia del amor conyugal.

La gracia del sacramento del matrimonio lo que hace es dar a los cónyuges una ayuda, una fuerza específica, la gracia de Dios, para vivir bien el matrimonio y a través del matrimonio llegar a una plena y auténtica realización personal.

También hemos visto que estas dos propiedades son necesarias tanto por el bien de los hijos, como por el bien de los cónyuges y por la propia naturaleza de la unión de los esposos.

El amor que une a los esposos, si es amor de verdad, es un amor que ha causado la entrega de uno a otro, dando al otro todo lo que cada uno es en el momento presente y todo lo que pueda llegar a ser en el futuro.

Es una entrega de toda la vida: solo para ti y desde ahora y hasta la muerte. Si no es así, no es un amor que une en matrimonio. Y se puede ir, por tanto, a un procedimiento de nulidad matrimonial.

### **Un caso de nulidad de matrimonio por exclusión de la fidelidad por parte del esposo:**

Llevaban 20 años de “pareja de hecho”. Eran lo que ahora llamaríamos “compañeros sentimentales estables”.

Ella era soltera y él se había casado por la Iglesia hacía unos 30 años. Habían pasado unos 20 años desde que abandonara a su mujer, dejándola con sus tres hijos, un día que él se enfadó, *cogió la puerta* y se fue, para nunca más volver.

Ella (la *compañera sentimental*) había trabajado, hasta que se jubiló, como asistente social y una compañera del trabajo le habló de mí y de la posibilidad de regularizar su vida casándose con el hombre con el que llevaba más de 20 años conviviendo, y ella aceptó hacerlo, pero dejándolo para cuando se jubilara.

Y, tras años, ese día por fin llegó, y vinieron a mí diciéndome que pensaban que el matrimonio canónico de él había sido nulo. Y, al preguntarles por qué, me contaron:

Él se fue a Brasil a trabajar y vivir. Y estando allí, se casó por poderes con una española. Al casarse, le habían dicho que cuando regresara a España tenía que ir a su parroquia para ratificarse; pero no le interesó y nunca lo hizo. Ellos pensaron que eso era causa de nulidad, que hacía que no fuera válido el matrimonio que contrajo por poderes tiempo atrás.

Cuando les dije que no era necesaria esa ratificación para la validez matrimonial, me di cuenta de que se habían llevado una no pequeña desilusión, pues su matrimonio era totalmente válido, salvo que hubiera alguna otra causa importantes que lo hiciera nulo.

De todos modos, seguimos hablando, cada vez con más confianza.

La entrevista se alargó más de la cuenta y descubrí, por lo que me iban contando, que la causa de nulidad de ese matrimonio sí podía ser la exclusión de la fidelidad, ya que ese supuesto marido nunca había estado dispuesto a ser fiel a su esposa, ni tampoco a ser fiel con exclusividad a una única mujer, ni siquiera a su “pareja de hecho” durante los 10 primeros años de esos 20 que llevaban juntos.

El hombre me decía “yo antes no lo veía así, pero ahora entiendo que tener relaciones sexuales con una mujer cuando convives con otra es hacerle un feo a la

primera. Y es que la infidelidad, en el ambiente en el que yo me he desenvuelto, no sólo no era una cosa mala, sino que era hasta para presumir como un síntoma de mayor hombría”.

Para mí fue un dato de enorme importancia cuando me contó que, en el Brasil, sus compañeros de trabajo le prepararon “*tres muchachitas brasileñas*” para que, el día que se casó, tuviera su noche de bodas (no con su esposa, claro está). Y pensé, ¿este modo de iniciar su matrimonio no es una manifestación clara de que excluyó la obligación de ser fiel a la mujer con la que dijo que se casaba?

Y a medida que transcurría nuestra conversación, yo me iba adentrando en su familia y en el ambiente en que él había crecido.

Me fue contando que su padre de soltero tuvo un hijo, anterior al matrimonio con su madre, y que este niño vivió con sus padres y con ellos, sus hermanastros, como uno más.

Al preguntarle ¿por qué te casaste? Me contestó:

“*Decían que había dejado embarazada a una chiquita brasileña, que era la hija de un gobernador y me iban a obligar a casarme con ella. Yo, ni siquiera estaba seguro de que ese hijo fuera mío y, puestos a casarme, prefería hacerlo con una española. Por todo ello, decidí adelantarme y proponerle a mi novia de España casarnos a distancia y, una vez casado, ¡ya estaba casado! Y, de ese modo, era imposible que me casaran*”.

Más adelante, recuerdo que al adentrarme en la exclusión de la fidelidad le dije: “también te habrá influido el mal ejemplo que viste en tu padre ¿verdad?”. Pero él, con gran tranquilidad, me contestó: “no, no, peor fue el de mi madre”. No obstante, dejamos a su madre en paz sin adentrarnos en *su no ejemplaridad en materia de fidelidad*, porque a mí lo que me interesaba era él.

Me contó también que él le fue infiel a su esposa tanto antes, como durante y después de su matrimonio.

Y curiosamente conservaba muchas cartas de antiguas amantes de todo tipo, unas solteras y otras casadas, unas con hijos y otras sin ellos, porque de todo había. Es por “ego”, me decía el conservar esas cartas. Y las guardo para leerlas juntos con la mujer con la que convivo cuando lleguemos a *viejecitos*. En este caso, esas cartas fueron una prueba importante que pudimos aportar a ese procedimiento de nulidad matrimonial.

Curiosamente me he encontrado casos que unas cartas, que no se sabe por qué se han conservado y que lo lógico hubiera sido haberlas roto, son algo importante y sirven de medio de prueba en un procedimiento de nulidad matrimonial.

En el caso anterior, tanto en la declaración de la esposa de mi cliente, como en la declaración de la mujer con la que llevaba 20 años conviviendo, como en las cartas de sus antiguas amantes, se ve que *es un hombre al que las mujeres quieren*.

En las cartas le dicen, que “es porque otros hombres van a lo suyo; tú, no”. Hasta la esposa demandada, abandonada hacía más de 20 años, habló de él en su declaración ante el tribunal con un *cierto cariño* que ni el abandono había llegado a destrozarse del todo.

Él, por su parte, rehuye, como si tuviera realmente *una cierta incapacidad*, someterse a obligaciones, sujetarse a un orden, que alguien le imponga algo y todo tipo de atadura. Pero eso sí, procura no hacer daño a nadie y le gusta agradar, ayudar y hacer feliz a los demás sin importarle en ocasiones tener que sacrificarse.

Y cuando les pregunté ¿por qué ahora queréis casaros por la Iglesia?

Me respondió ella en primer lugar diciéndome:

“Cuando empezamos a vivir juntos sin estar casados, para mi madre fue el mayor disgusto que le pude dar. Ahora que ella tiene ya 90 años, antes de que muera, le quiero dar lo que, estoy segura, va a ser la mayor alegría de su vida.

Y él me dijo a continuación:

“Realmente es ella la que tiene más interés en la nulidad de mi matrimonio para que nos podamos casar. Pero también es verdad que *yo quiero salvar mi alma*”.

Y ante esa afirmación y tras haberme contado *tamañas aventuras y malaventuras*, le pregunté: “Oye, ¿tú has rezado algo, alguna vez, en tu vida?”. Y me contestó:

*“Sólo aprendí el Padre nuestro, que me enseñó mi madre.*

*Y todas las noches, cuando me meto en la cama, antes de dormirme, rezo un Padre nuestro, que es lo único que sé”.*

Y pensé “*a éste le va a salvar su Padre nuestro*”, y vinieron a mi memoria esos conocidos versos de Don Juan Tenorio:

“¡Ah!, por doquiera que fui  
la razón atropellé,  
la virtud escarnecí,  
y a la justicia burlé,  
y emponzoñé cuanto vi.  
Yo a las cabañas bajé,  
y a los palacios subí,  
y a los claustros escalé,  
y, pues tal mi vida fue,  
no, no hay perdón para mí”.

Y aquellos otros en los que, un poco más adelante, el Tenorio - continuando su diálogo con la estatua de Don Gonzalo -, le dice:

“¡Aparta, piedra fingida!  
Suelta, suéltame esa mano,  
que aún queda el último grano  
en el reloj de mi vida.  
Suéltala, que si es verdad  
que un punto de contrición  
da a un alma la salvación  
de toda una eternidad,  
yo, Santo Dios, creo en Ti:  
si es mi maldad inaudita,  
tu piedad es infinita ...  
¡Señor ten piedad de mí!”

“Misterio es que en comprensión  
no cabe de criatura:  
y sólo en vida más pura  
los justos comprenderán

que el amor salvó a Don Juan  
al pie de la sepultura”.

“Es el Dios de la clemencia  
el Dios de Don Juan Tenorio”.

Llevé todo su procedimiento de nulidad matrimonial, propuse las pruebas que estimé pertinentes, asistí a las declaraciones de los esposos y de los testigos, y recibí el dictamen del perito psiquiatra que examinó a mi cliente.

En su declaración el interesado manifestó que:

*“Jamás quiso comprometerse en exclusiva con su mujer y que nunca le fue fiel”.*

La demandada declaró por su parte que “en el noviazgo veía que él era muy libertino en sus costumbres, y se casó porque pensó que él cambiaría. Pero que, por el contrario, una vez casados, él le faltó constantemente a la fidelidad conyugal, porque decía que él ni quería ni podía sujetarse a una sola mujer”.

Uno de los testigos depuso: “el esposo era infiel como por naturaleza, de tal modo que para él no existía el compromiso de la fidelidad que es lo propio del matrimonio y él siempre comentó, tanto antes como después de casarse, que él tenía derecho a estar con todas las mujeres que quisiera”.

Otro testigo declaró en el mismo sentido afirmando que “el esposo le había manifestado a él, que nunca se quiso obligar a tener trato íntimo con una sola mujer”.

Otro igualmente afirmó que “el esposo era un libertino total y que incluso decía de sí mismo que él no era para poder sujetarse a una sola mujer”.

El perito psiquiatra, que examinó al esposo y estudió todas las pruebas, dictaminó en él una personalidad narcisista<sup>4</sup>, de espíritu aventurero, de desconexión de cualquier atadura y con un grado ínfimo de madurez.

La Sentencia del Tribunal Eclesiástico consideró que la personalidad dictaminada por el psiquiatra coincidía plenamente con el modo de pensar y de actuar del esposo, contrarios a asumir la obligación de la fidelidad. Declaró que, tras las pruebas practicadas, sí constaba la nulidad de ese matrimonio por exclusión del bien de la fidelidad conyugal por parte del contrayente.

El Tribunal de la Rota confirmó la Sentencia del Tribunal Eclesiástico y le impuso la prohibición de contraer matrimonio canónico sin previa autorización del Ordinario del lugar.<sup>5</sup>

La pareja que llevaban 20 años conviviendo, tanto él como ella, antes de contraer matrimonio, recibieron clases particulares de catequesis. Ella recordó muchas cosas que había aprendido de niña y casi las tenía olvidadas y él aprendió de Dios, de la Iglesia y de la religión, cosas que nunca había oído.

Le pregunté a ella: ¿conviviendo durante 20 años, por qué no os casasteis civilmente cuando él obtuvo el divorcio de su matrimonio y el divorcio ya estaba en vigor en España?

---

<sup>4</sup> Las características de la personalidad narcisista son: egocentrismo, autoimportancia y autoidealización, necesidad de admiración, necesidad de originalidad, afán de fascinación, inestabilidad emocional, incapacidad afectiva, falta de naturalidad y espontaneidad, exagerada tendencia a la fantasía, despreocupación por los intereses de los demás, alteraciones de la psicosexualidad (“Conócete mejor. Descubre tu personalidad” de Javier de las Heras).

<sup>5</sup> En cada diócesis el Ordinario del lugar es el Obispo diocesano y el Vicario para las materias que le hayan sido encomendadas.

Y su respuesta fue: “porque yo sé que el matrimonio es por la Iglesia y si no nos podíamos casar por la Iglesia, me da igual estar casada civilmente, que simplemente conviviendo ¡O por la Iglesia, o nada! Y además, de ese modo si nos peleábamos, *cada uno por su lado*, y no había lío de jueces, ni de abogados, ni de nada...”.

## **Yo me casé con un hombre que estaba casado:**

Fui a dar una conferencia sobre el matrimonio y las nulidades matrimoniales. La conferencia fue en la Casa de la Cultura de una ciudad y me presentó a los asistentes el Notario de la localidad.

Al terminar la exposición hubo un coloquio con preguntas del público y mis respuestas a esos puntos.

Al salir se me acercó una señora y me dijo ¿le puedo preguntar una cosa?, le contesté que sí; pero la realidad es que no quería preguntarme nada, solo contarme “yo me casé con un hombre que estaba casado”.

Ella se fue a trabajar a Alemania y allí se enamoró de un alemán, después ellos se vinieron a España y se casaron aquí. Les fue mal y se separaron.

Y pasado un tiempo, ella descubrió que él ya estaba casado con una mujer alemana, con la que había tenido una hija y posteriormente se habían divorciado; pero que ese matrimonio canónico de dos personas bautizadas, que sí constaba en el Registro de Alemania, no se sabe por qué en España no se había recogido su existencia y no había impedido que se celebrara aquí un falso matrimonio canónico posterior.

Ella me decía:

*Si algunos consiguen la nulidad de su matrimonio con tanta facilidad, yo ¿cómo no voy a conseguir que mi matrimonio se declare nulo, si me casé con un hombre que ya estaba casado?*

Le manifesté que era necesario que consiguiera los documentos que probasen que ese hombre estaba casado anteriormente y que ese matrimonio no se había declarado nulo con posterioridad. Si eso era así, existía un impedimento, llamado impedimento de vínculo que hace nulo el matrimonio posterior. Y que ella tenía que dirigirse a la parroquia y al Registro Civil donde constase uno y otro matrimonio para pedir y obtener las correspondientes Partidas.

Ella consiguió los Certificados – civil y religioso- de uno y otro matrimonio y comprobó que la primera mujer ya había fallecido un poco antes de casarse ella con el alemán, por lo que su matrimonio era válido.

## **Parte dispositiva de una Sentencia:**

En la parte dispositiva de una Sentencia, que declara que no consta la nulidad de ese matrimonio por exclusión de la unidad del vínculo por parte del esposo, se afirma:

*“La exclusión de la unidad del vínculo, en la medida en que se considere un capítulo autónomo del de la fidelidad, no parece que pueda aplicarse aquí, pues en otro caso se trataría de una bigamia de hecho y eso no aparece como querido por el esposo, sino más bien todo lo contrario, pues nunca quiso él someterse a una sola mujer nos ha manifestado, menos aún a dos, porque la realidad es que no quiso someterse a ninguna; aunque sí quería tener una mujer que lo cuidase”.*

Y continúa diciendo que de todas las pruebas que constan en la Causa no aparece, por ninguna parte, que él excluyera, con un acto positivo de su voluntad, la unidad del matrimonio.

El fundamento de la unidad está en que la entrega y aceptación de toda la persona que supone un matrimonio verdadero. No admite que se pueda dividir, ni compartir,

precisamente por ser personal, pues lo que se entrega y se acepta es toda la persona y exige que esa entrega mutua sea plena, total y exclusiva.

La fidelidad se ha considerado, en muchas ocasiones, una característica del matrimonio incluida en la unidad o equiparable a ella.

Cabe también hacer distinciones entre la unidad y la fidelidad, y entender el atentado específico contra la unidad en el que quiere varios vínculos conyugales simultáneamente (sería la bigamia, por ejemplo), y el atentado específico contra la fidelidad en la falta contra el compromiso adquirido que, unas veces, daría lugar al adulterio, pero no a la nulidad del matrimonio. Pero si ha habido exclusión, con un acto positivo de la voluntad, de la obligación de ser fiel al consorte, en este caso sí daría lugar a la nulidad del matrimonio.

Es decir, el adulterio posterior no hace nulo un matrimonio válido. Sí hace nulo el excluir, firme y voluntariamente, con un acto positivo de voluntad dice el Código, la obligación de la fidelidad al prestar el consentimiento matrimonial. Sería el caso del que no estuviera dispuesto a ser fiel a la mujer con la que se casa, el que se reservara el derecho a tener trato carnal con otras mujeres distintas a ella, el que no le entregara a ella el derecho a ser su única mujer hasta la muerte.

## LA INDISOLUBILIDAD DEL MATRIMONIO

El amor de los esposos es de tal naturaleza que necesita que sea para siempre. Es un amor que – si es verdadero - está *pidiendo a gritos* la indisolubilidad, porque en este amor lo que se ha producido es la *entrega de la persona a la persona*. Se trata de una entrega única y de un amor único, que es distinto del amor a los padres, a los hijos, a los amigos, a los seres más queridos.

Este amor incluye la atracción, la sexualidad y el querer el bien del otro, ya que este amor se forma pasando por la atracción, la concupiscencia y la benevolencia, nos dicen los filósofos<sup>6</sup>. Y en este amor, el paso del “yo” al “nosotros”, es esencial.

Hay gente que no se casa por la Iglesia porque –dicen- todavía no están seguros de que su amor sea para siempre, o no están seguros de que sea para siempre el amor del otro, o no están seguros de no fallar ellos mismos. Pero entonces, la verdad es que ese amor no es todavía un amor verdadero y maduro. La madurez exige ir tomando decisiones a lo largo de la vida; si no, nunca haríamos nada. Y al que tuviera miedo de equivocarse se le podría decir “pon los medios para no errar”.

Como la unidad y la indisolubilidad son propiedades esenciales del matrimonio, excluirlas del consentimiento hace nulo el matrimonio. Unidad e indisolubilidad están insertas en la misma esencia del matrimonio.

El matrimonio dura hasta la muerte de los cónyuges, que es lo único que disuelve el matrimonio válidamente contraído. Pero aún más “el amor es más fuerte que la muerte” nos dice la Biblia en el Cantar de los Cantares<sup>7</sup>.

Respecto a la fuerza del amor, el Cantar de los Cantares continúa afirmando: *“Las muchas aguas no han podido extinguir el amor, ni los ríos podrán sofocarlo. Aunque en recompensa de este amor, un hombre dé todo el caudal de su casa, lo reputará por nada”*.

La realidad es que el divorcio civil no disuelve el vínculo matrimonial que se ha contraído con un matrimonio canónico, aunque la ley civil diga otra cosa.

El matrimonio es indisoluble, y no es posible darse en matrimonio y reservarse la duración del vínculo. El matrimonio no admite poder romperlo por propia voluntad. Querer un matrimonio disoluble es pretender permanecer como dueño de la entrega que ya se ha hecho y, por lo tanto, no es verdadera entrega.

Al casarse los esposos, uno a otro, se prometen *“serte fiel todos los días de mi vida”* y esto obliga mucho más intensa y profundamente que cualquier otra entrega.

En la vida del hombre hay cosas que son para siempre, a pesar de lo que suceda con posterioridad: la filiación y el matrimonio.

Por ejemplo, una vez que nos nace un hijo, ese hijo ya es hijo para toda la vida, nos guste tenerlo o no nos guste, sea normal o subnormal, se porte bien o se porte mal, sea buen o mal hijo. Si constituida la filiación, somos padres de ese hijo y el hijo es hijo de sus padres ya para siempre, ¿no es lógico y razonable también que, constituido el matrimonio mediante el consentimiento libre y válido de dos personas con capacidad para obligarse, sea ya para siempre?

En el matrimonio se entrega el presente y se entrega el futuro, pues hay una entrega y una aceptación recíproca de una persona a otra, tal y como es en ese momento

---

<sup>6</sup> “Amor y matrimonio” de Karol Wojtyła, página 117.

<sup>7</sup> Cantar de los Cantares, capítulo 5, versículos 6 y 7. El amor de Dios para con su pueblo fue representado por los profetas en un matrimonio sellado con la alianza divina. En el Cantar de los Cantares, bajo la imagen del amor y la fidelidad conyugal, se ponen de manifiesto la relación y el amor de Dios para con su pueblo.

presente, pero también con todas las posibilidades, buenas y malas, de futuro, con los cambios y crisis que podamos experimentar.

En época de crisis matrimonial urge ir a las fuentes y buscar las raíces, porque el matrimonio sigue ahí.

## **La indisolubilidad del matrimonio es adecuada a la naturaleza humana**

Ya hemos visto que el que es hijo es hijo ya para siempre, sin depender de ninguna otra circunstancia.

Se puede ser un mal hijo, el peor de los hijos incluso, pero no por eso se deja de ser hijo. Se puede ser indigno de tener tal padre, pero no por eso se deja de tenerlo.

Pues si se es hijo y se es padre para siempre, pues del mismo modo ¿no es comprensible y adecuado a nuestra naturaleza ser esposo y esposa para siempre, hasta que la muerte nos separe?

Pero además constantemente hacemos actos que despliegan sus efectos ya para siempre. Valga a modo de ejemplo, si tras pagar las tasas, matricularme y aprobar cada año todas las asignaturas de la carrera, consigo el título de licenciado en periodismo, ese título lo tengo ya para siempre, ejerza el periodismo o no, consiga después el título superior o no, etc. Si soy tu esposo o tu esposa, ¿por qué no voy a serlo para siempre, hasta que la muerte nos separe?, ¿por qué no voy a tener derecho a que la sociedad y las leyes me reconozcan que mi matrimonio es para siempre, hasta que la muerte nos separe?

Además, si no reconociéramos trascendencia jurídica a muchos de nuestros actos sin posibilidad de echar marcha atrás, todo el ordenamiento jurídico se nos vendría abajo por falta de seguridad.

## **Algunas nociones jurídicas acerca de la indisolubilidad del matrimonio y sobre el “acto positivo de la voluntad” excluyéndola, que hace nulo el matrimonio:**

Ya hemos visto que, para que el matrimonio sea nulo por exclusión de una propiedad esencial del matrimonio, es necesario que se excluya esa propiedad esencial con un acto positivo de la voluntad.

¿Cómo puede ser ese acto positivo de la voluntad?

1.- Puede ser por una manifestación seria y firme, como sería la del cónyuge que le dijera al otro: “ahora nos casamos. Pero si un día tú o yo no queremos seguir juntos, cada uno por su lado y no nos ata nada: para eso está el divorcio”. Pero eso habrá que probarlo.

2.- Puede ser por medio de un pacto o de una condición, como sería la del cónyuge que le dijera al otro poco antes de la boda: “yo me caso contigo, pero con la condición de que tú aceptes ahora que si un día yo no quiero seguir contigo, cada uno por su lado y no nos ata nada; porque si no es con esta condición, yo no me caso contigo”.

En este segundo caso, la prueba de que se ha excluido la indisolubilidad en ese matrimonio es mucho más fuerte que en el caso anterior, pero es necesario conseguir que resulte debidamente probado en el procedimiento.

Sin embargo, que uno de los dos haya manifestado en algún momento anterior a la boda que prefería casarse sólo civilmente, tampoco es suficiente para poder ya presuponer que esa persona se casó excluyendo que el matrimonio que contraía era para toda la vida. Pues lo que sí consta es que luego se casó canónicamente, tal y como lo

hizo y, por tanto, lo que se presume es que quiso contraer su matrimonio tal y como es, es decir, indisoluble, salvo prueba en contrario.

En un procedimiento de nulidad matrimonial por esta causa habrá que probar que el que hizo el acto de exclusión tenía (cuando se casó) la firme voluntad, el propósito firme, de disolver su matrimonio si le iba mal.

La exclusión de la indisolubilidad no se puede presuponer, habrá que probarla en cada caso concreto. No bastará alegar, por ejemplo, que cuando se casó tenía mentalidad divorcista.

Habrà que probar que excluyó la indisolubilidad al casarse y el motivo, por qué la excluyó: qué motivo tenía para, en su caso, no querer que su matrimonio fuera para siempre. Jurídicamente a la primera se le llama causa de la nulidad o *causa nullitatis* y a la segunda causa de la simulación o en latín *causa simulandi*, que además puede ser próxima y remota. Y también habrá que probar una tercera causa: la *causa contrahendi*, es decir por qué se casó por la Iglesia sino quería lo que quiere la Iglesia.

Al terminar un procedimiento es satisfactorio comprobar cómo todo encaja: son congruentes las declaraciones de los esposos con las declaraciones de los testigos y con las otras pruebas aportadas. Y a través de las pruebas se ha puesto de manifiesto la vida de esas personas, con su situación concreta en el momento de prestar el consentimiento matrimonial, determinada por unas circunstancias que, de un modo u otro, se han podido ir apreciando. Las pruebas son conformes entre sí, se dice en terminología técnico procesal “*las pruebas son contestes*” porque hay coincidencia en lo que dicen los declarantes, aunque también pueda haber cosas que no sean exactas, ya porque un testigo las desconocía, o porque las haya olvidado, o porque lo que él oyó estaba equivocado, etc. Pero, a pesar de todo, hay coincidencia.

El consentimiento interno de los que se casan es el que realmente cuenta para producir el matrimonio, porque la voluntad del contrayente radica en el consentimiento interno. La manifestación externa de la voluntad de casarse que se plasma en el “sí, quiero”, si no se corresponde con la verdadera voluntad, que es la interna, no produce el matrimonio; aunque lo difícil es probar esa voluntad interna.

## **Caso de matrimonio nulo por exclusión de la indisolubilidad:**

Hace años me contó mi padre, por aquél entonces notario en activo, que se había presentado en su notaria un chico joven, cuyos padres le eran conocidos, y le había propuesto que protocolizara (incorporara a su protocolo notarial) un documento privado, escrito de su puño y letra, en el que manifestaba claramente que para él el matrimonio canónico que iba a contraer no era indisoluble; y que por lo tanto, se reservaba el derecho a romperlo cuando él considerase que no le interesaba seguir adelante con la chica con la que, en breve, iba a ir al altar. Mi padre no accedió a esta petición<sup>8</sup>

Es una indigna *triquiñuela jurídica* el redactar ese documento y pedir su incorporación al protocolo notarial, y desde luego es manifestación de *mala fe*; pero si se consigue incorporar al protocolo notarial ese manuscrito, en el que consta que uno o una ha excluido el carácter indisoluble del matrimonio que va a contraer, y se aporta a

---

<sup>8</sup> El protocolo es un libro registro numerado, rubricado o sellado, que lleva cada Notario en su calidad de *fedatario público extrajudicial*.

Cuando un documento privado en el que consta una manifestación se ha incorporado en forma legal al protocolo notarial, su incorporación se ha hecho por medio de un Acta Notarial. Ésta, al ser un documento público, sirve para dar fe de la fecha en la que se hizo esa manifestación.

La protocolización de un documento privado no le da carácter de documento público, pues sigue siendo sólo un documento privado, pero sí sirve para que se pueda declarar auténtica la fecha en la que se otorgó ese documento, y da fe, incluso ante terceros (pudiendo hasta causarles perjuicios), de la fecha en la que se hizo esa manifestación.

un procedimiento de nulidad matrimonial como prueba documental, para el tribunal será relevante en orden a declarar la nulidad del matrimonio por exclusión de la indisolubilidad en el que así lo manifestó.

Al ser esa Acta Notarial un documento público que recoge ese documento privado en el que consta la manifestación de ese chico de que él no se casaba para siempre y también consta la fecha en la que hizo esa manifestación, inmediatamente anterior a la boda, ese contenido y esa fecha tienen una eficacia frente a todos (la terminología jurídica dice que tienen eficacia “erga omnes”). Y si esa manifestación es inmediatamente anterior a *ir al altar*, ese matrimonio muy posiblemente se declarará nulo porque la causa de la nulidad habrá resultado debidamente probada.

Verdaderamente cabe afirmar, sin lugar a dudas, que quien rechaza la unidad o la indisolubilidad no quiere casarse; y por eso, su matrimonio será nulo<sup>9</sup> desde el inicio, y aunque hayan ido a la iglesia vestidos de novio y de novia, se haya celebrado la ceremonia religiosa y un gran banquete y los dos hayan recibido espléndidos regalos, nada de eso hace matrimonio. Pues el que ha rechazado la unidad o la fidelidad – con un acto positivo de su voluntad - no se ha casado y sólo ha simulado que se casaba. Y la verdad es que si uno de los dos no se ha casado, no ha existido válido matrimonio ni para él ni para el otro, porque ninguno de los dos se ha casado.

Pero no basta pensarlo, hay que acudir al Tribunal de la Iglesia para que así lo declare. Como igualmente no bastaría pretender tener paz y tranquilidad diciendo “me he arrepentido de mis pecados y Dios Misericordioso me ha perdonado” si no acudo al Sacramento de la Penitencia, que Él mismo ha instituido como medio ordinario para perdonarnos los pecados.

---

<sup>9</sup> Es nulo el matrimonio del que realmente no se ha casado.

SEGUNDA PARTE: LOS BIENES Y LOS FINES DEL  
MATRIMONIO CANÓNICO O EN LA IGLESIA

## INTRODUCCIÓN

El matrimonio canónico o en la Iglesia no es algo distinto a todo matrimonio cuando éste se entiende bien, pues todo matrimonio es, por su naturaleza, un consorcio de toda la vida entre un hombre y una mujer, ordenado al bien de los cónyuges y al bien de los hijos.

La diferencia con el matrimonio en la Iglesia radica en el sacramento que Jesucristo instituyó. Por ello, todo matrimonio entre bautizados está elevado a la dignidad de sacramento y, al recibir el sacramento del matrimonio, los contrayentes debidamente preparados adquieren la gracia sacramental que les fortalece, constituyendo la vida matrimonial y familiar un camino para el Cielo.

## **LOS BIENES Y LOS FINES DEL MATRIMONIO**

El matrimonio es una alianza, un pacto, algo que liga, que une a los dos y, de ahí, el nombre de alianza que se da al anillo que sella, de un modo gráfico, el matrimonio.

Respecto al anillo, recuerdo el año que fui juez sustituto en Torrejón de Ardoz, Madrid, España y el momento en que después de leer a los contrayentes los artículos del Código Civil<sup>10</sup> que hay que leerles, que son aquellos que declaran que el marido y la mujer son iguales en derechos y deberes, que los cónyuges están obligados a vivir juntos, guardarse fidelidad, actuar en beneficio de la familia, respetarse, ayudarse y socorrerse mutuamente, les pregunté a unos que se querían casar y eran ingleses y protestantes ¿han traído ustedes los anillos? (Se lo pregunté no porque los anillos sean obligatorios en un matrimonio civil, sino porque es lo usual), y me contestaron:

*Los hemos traído pero, como somos personas religiosas, para nosotros es más importante la ceremonia religiosa de esta tarde y, si usted no tiene inconveniente, nos gustaría reservar las alianzas para esta tarde.*

Les contesté que no había ningún inconveniente y seguimos la ceremonia. Les pregunté, a cada uno de ellos, si quería casarse con el otro y, si en efecto, se casaba en ese acto.

Tras contestarme los dos afirmativamente, les declaré que, por el poder que me otorgaban la Constitución y las Leyes, quedaban unidos en matrimonio.

Los derechos matrimoniales reconocidos por la legislación civil no son sólo para los matrimonios civiles, sino para todos los matrimonios a los que se le aplica el Derecho Civil de cada país.

No obstante, la alianza es de tal naturaleza en un matrimonio canónico que es, y así debe ser, un verdadero *consorcio de toda la vida*. De ahí, que los esposos también reciben el nombre de consortes, porque son dos personas que unen sus vidas –todo, en cada una de esas dos vidas- para que corran la misma suerte.

Esa unión única, que supone el *consorcio de toda la vida*, está ordenada, orientada - por su misma índole natural- al bien de los dos cónyuges y al bien de los hijos, lo que supone la generación y la educación de los hijos.

El término alianza tiene una dimensión humana que está sustentada en la libertad. Sin libertad no se da el matrimonio; pero no se trata de una libertad perfecta, como la que podíamos imaginar sin recibir ningún tipo de influencias; pero sí, de la libertad que es indispensable para poder ser dueño y responsable de nuestros propios actos, comprometiendo mutuamente el presente y todo el futuro de cada uno de los dos.

El matrimonio canónico solo se puede dar entre un hombre y una mujer, es decir, entre dos sujetos heterosexuales.

### **El matrimonio para dos bautizados sólo es el matrimonio canónico**

Y esto es así porque el matrimonio es de tal grandeza y magnitud que Jesucristo, el Señor, lo elevó a la dignidad de sacramento.

E igual que sucede con el bautismo que uno no puede recibir el bautismo si no recibe el sacramento del bautismo o con la Comunión que no puede recibirla sino recibe el sacramento de la Eucaristía, no puede recibir el matrimonio si no recibe el sacramento del matrimonio. Pero además para recibir la gracia del sacramento, habrá que prepararse haciendo que el alma esté en gracia de Dios.

---

<sup>10</sup> Artículos 66, 67 y 68 del Código Civil español.

¿Qué es un matrimonio civil para bautizados? Una cierta vinculación, pero no un matrimonio.

## **Un caso de nulidad del matrimonio por incapacidad en el esposo para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por error en cualidad y por error doloso por homosexualidad:**

La Sra. M y el Sr. V contrajeron matrimonio canónico entre sí el día 16 de septiembre de 1990.

Se conocieron en las fiestas de pascua de 1983 y no pasó mucho tiempo para iniciar el noviazgo. Entonces ella tenía quince años y él diecisiete.

El noviazgo duró aproximadamente siete años y fue, en términos generales, armonioso y pacífico.

Vivían en pueblos distintos, aunque separados solo por dos Kilómetros.

Solían verse casi todos los días. Pero el hecho de ser y de vivir en pueblos distintos, no les facilitó un buen conocimiento personal y familiar entre ellos.

Así, muy pronto de celebrada la boda, según la esposa en el mismo viaje de novios, surgieron desavenencias entre los nuevos esposos a causa de la diversidad de tendencias y criterios, sobre todo en el ámbito de la intimidad sexual.

A los siete meses de la boda llegó al conocimiento de la actora que el demandado había estado en un Pub de ambiente homosexual y la actora le preguntó al demandado qué había al respecto. Éste le confesó que era verdad todo lo que le habían dicho, que tenía relaciones homosexuales desde varios años antes del matrimonio y le prometió que haría todo lo posible para dejar de tenerlas.

Pasado un mes, la esposa sorprendió a su marido “*in fraganti*” en el propio domicilio conyugal.

Hasta esa fecha la actora se había estado negando al modo de las apetencias sexuales del demandado. Pero desde el hecho ocurrido, se negó en absoluto a tener intimidad con su esposo, perdió el afecto que sentía hacia él y entró en una profunda crisis psíquica. Quería separarse, pero sus padres le aconsejaban que no lo hiciera, desconocedores del problema de fondo. Esa crisis psíquica fue tan profunda que llegó incluso a atentar contra su propia vida. Al salir del hospital, y bajo tratamiento psiquiátrico, fue recuperándose como persona, no tardando en producirse la separación de hecho.

La convivencia conyugal duró aproximadamente unos diez meses.

La esposa presentó ante los Tribunales eclesiásticos demanda de nulidad de su matrimonio, alegando el capítulo de incapacidad en el esposo para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por causas de naturaleza psíquica.

El esposo, manifestó al Tribunal Eclesiástico en su confesión, que empezó a tener relaciones homosexuales cuando tenía unos 20 años. Siendo soltero las solía tener los fines de semana trasladándose para ello a la ciudad y estando casado hacía lo mismo, pero con menos frecuencia.

Esas relaciones homosexuales las alternaba con las relaciones íntimas que tenía con su mujer, y toda esa actividad sexual él la consideraba normal.

Señaló repetidamente que uno de los motivos de las frecuentes desavenencias en el matrimonio fue la cuestión de las relaciones íntimas, que la esposa no quería tener, y a las que ella se negó de manera rotunda cuando él le confesó que mantenía y había mantenido relaciones homosexuales.

Declaró el esposo:

*“Cuando contraí matrimonio, yo sí me sentía capaz de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio, aunque de hecho no las cumpliera totalmente, y la causa la desconozco”.*

Por su parte, la esposa declaró que, aproximadamente a los siete meses de casados, fueron unos amigos los que le comunicaron el posible comportamiento homosexual de su esposo; pero ella, en un principio no quiso aceptarlo y rechazó creerlo.

No obstante, un día cuando el demandado volvió al hogar, ella le expuso lo que le habían contado. La reacción de él fue, dice ella:

*“El se quedó un rato en silencio, al cabo del cual me dijo que era verdad, y que eso venía ocurriendo desde unos cuatro años antes de casarnos, desde el servicio militar”.  
Mi esposo no me pidió perdón en ningún momento por su comportamiento.*

El esposo manifestó a la esposa que haría todo lo posible para dejar de tener esas relaciones, dándole ella un margen de confianza que no surtió efecto.

La intimidad conyugal había sido conflictiva desde el mismo viaje de novios, porque el esposo le pedía lo que ella consideraba que no podía, ni debía darle.

En el informe psicológico se diagnosticó que en el esposo demandado se encontraban anomalías de identificación sexual con atracción por el propio sexo, sin que figurasen datos que permitan diagnosticar otros trastornos de personalidad, a no ser la frialdad afectiva con que plantea sus problemas de tipo sexual, cuestión que en definitiva sería un rasgo compatible con la existencia de una personalidad psicopática.

Así mismo la Sentencia apunta hacia la posibilidad de que el esposo, tal como vive su anomalía psíquica, sufriera al tiempo de contraer su matrimonio un grave defecto de discreción de juicio acerca de los derechos y deberes esenciales del matrimonio que mutuamente se han de dar y aceptar, aunque reconoce que en este caso estaría en primer plano la incapacidad del esposo para asumir y cumplir las obligaciones esenciales del matrimonio por causas de naturaleza psíquica.

Y el esposo afirmó que, antes de contraer matrimonio, le ocultó a su esposa sus relaciones homosexuales y su tendencia a la homosexualidad para evitar que ella no quisiera casarse con él.

Los testigos con sus declaraciones apoyaron el engaño producido por el marido y el error sufrido por la actora. Y de lo declarado por los testigos se deduce que la actora, de haber conocido como era de verdad el demandado, su homosexualidad, no hubiera contraído matrimonio con él.

La sentencia declaró la nulidad de este matrimonio por incapacidad del esposo para asumir y cumplir las obligaciones esenciales del matrimonio por causas de naturaleza psíquica, por error en las cualidades del esposo, directa y principalmente intentadas, sufridas por la esposa actora, y por error doloso causado por el esposo demandado y sufrido por la esposa actora. Es decir, por defecto y por vicio en el consentimiento.

Y aquí, para los muy expertos, hay que precisar que esta Sentencia adolece de un cierto fallo jurídico, pues a mi entender reconocer en un mismo caso la ausencia de un consentimiento matrimonial válido, lo que entraña que ha faltado el consentimiento necesario implica no poder apreciar también un vicio en ese consentimiento, que acabamos de ver ha faltado, pues sería como si el Tribunal dijera que no ha habido consentimiento, pero para el caso de que hubiera habido consentimiento éste se ha prestado con un vicio que lo hace nulo. Lo que sería como decir, si me equivoco al juzgar que no ha habido consentimiento, digo también que ese consentimiento tiene un vicio. Pero, muy posiblemente, esos tres jueces eclesiásticos de una pequeña población, que poseen los conocimientos canónicos exigidos, no se meten en tantas matizaciones.

## **BIENES DEL MATRIMONIO:**

Los bienes del matrimonio son: el bien de los cónyuges y el bien de los hijos. Pero además, el bien de los cónyuges y el bien de los hijos son al mismo tiempo sus fines pues, por esencia, el matrimonio está ordenado a ellos.

No se puede hablar de la comunidad conyugal sin hacer referencia a sus fines y es imprescindible su comprensión y su unidad para entender las propiedades esenciales del matrimonio porque vienen derivadas y exigidas por sus fines.

Es necesaria la ayuda mutua de los esposos en la vida conyugal y en la generación y educación de los hijos.

## **El bien de los cónyuges**

El matrimonio, el matrimonio válido y sano, es un bien para ambos cónyuges y, al casarme contigo me comprometo a hacerlo realidad en ti, contigo y para ti. Es lo que debería pensar cada uno de los cónyuges al casarse y seguir pensándolo cuando aparezcan las dificultades, que necesariamente han de llegar.

El matrimonio no es una cruz, es un bien; aunque, siempre y en cada vida, vendrá la cruz y, llevándola bien, nos llevará al Cielo.

El matrimonio es un bien. Un bien, en primer lugar para los propios cónyuges. Y, un matrimonio válido y sano, sacará y pondrá de manifiesto a lo largo de toda una vida matrimonial lo mejor de que cada uno es capaz. Eso sí, y como siempre, no sin esfuerzo, que incluso podrá llegar a ser heroico, ¿por qué no? Habrá, entonces, que apoyarse más aún en la gracia sacramental y fortalecer el amor matrimonial, puesto que el amor está en la raíz y en los entresijos de cada existencia.

Para la Madre Teresa, "la pobreza más grande en el mundo de hoy" era "no sentirse amado", por eso comprendió que experimentar el abandono de su Amado como algo real, le acercaba a sus pobres y la identificaba con el sufrimiento de Jesucristo en el Huerto de Getsemaní y en la Cruz, cuando pregunta al Padre: "¿Por qué me has abandonado?". El amor humano y divino de un hombre y una mujer en el matrimonio tiene mucho que ver con el amor que une al alma con Dios.

## **El bien de los hijos**

Fruto de un buen matrimonio son los hijos, a lo que el matrimonio se ordena por propia naturaleza.

Pero el matrimonio es él y ella, después los hijos. Mi primera preocupación es él o ella, y después y para los dos juntos, los hijos.

El mayor bien para los hijos es ver que sus padres se llevan bien. Hay que reconocer que, de una manera completamente nueva, actualmente nos enfrentamos a cambios culturales con inimaginables y gravísimos problemas éticos relacionados con la vida y con la esencia misma de la persona humana. Es evidente que ya no somos una sociedad cristiana, pero también hay que reconocer que, el nuestro, es un tiempo que conlleva la gran oportunidad de proclamar con nuestra vida la visión cristiana de la realidad, que es la verdadera y los cristianos tenemos la oportunidad de dar testimonio con nuestra vida de cómo la fe cristiana es siempre una singular riqueza para la humanidad.

Sobre el bien de los cónyuges y el bien de los hijos, que ahora sólo puedo mencionar brevemente porque el libro trata de las Nulidades Matrimoniales, promete otro libro posterior desarrollándolo ampliamente, si así lo desean los lectores.

## FINES DEL MATRIMONIO

En época anterior, en el Código de Derecho Canónico de 1917, se hablaba de los fines del matrimonio y se distinguía entre un fin primario y unos fines secundarios.

La clasificación distinguía entre:

Fin primario del matrimonio: la procreación y la educación de la prole.

Fin secundario del matrimonio: la ayuda mutua y el remedio de la concupiscencia.

Para ello se consideraba que dado que el matrimonio es una sociedad, toda sociedad tiene que tener sus fines propios que la caracteriza y especifica. Actualmente se ha considerado que en el matrimonio, dado que es la unión de dos personas, más que hablar de fines es más adecuado hablar de bienes, pues la persona es un fin en sí misma y nunca un medio para conseguir un fin.

Cuando se hablaba de fin primario y secundario, los dos fines no estaban en el mismo plano. El fin primario estaba por encima y a él estaba subordinado el secundario.

Ya San Agustín habló de los tres bienes del matrimonio y se hizo clásico en la terminología canonística: el bien de la prole, el bien de la fidelidad y el bien del sacramento. De ellos,

- **Bonum prolis:**

El bien de la prole es el derecho mutuo, exclusivo y perpetuo a engendrar hijos, que se consideraba el objeto esencial del matrimonio y sin él no puede existir matrimonio. Pero el derecho no puede fallar, si bien puede por causas ajenas no producirse la procreación efectiva, sin que por ello quede afectada la validez del matrimonio.

Por tanto, el bien de la prole es esencialísimo en sus principios, o sea como derecho que se entrega y se acepta por los contrayentes al prestar el consentimiento matrimonial; pero no lo es en cuanto a su eficaz ejecución.

### **El dolor del no nacido**

El sufrimiento silencioso del no nacido, pues no es ajeno al dolor, afirma un libro Uno de los temas que recibe más atención últimamente en el debate del aborto es la cuestión de si el feto puede sufrir y sentir dolor. Un libro de reciente publicación reúne diversas evidencias sobre el tema de expertos, principalmente italianos<sup>11</sup>.

En el ensayo introductorio, los dos autores explican que las aportaciones de un gran número de expertos, que colaboran en el libro, coinciden en afirmar que un feto puede sentir dolor antes de nacer.

Una de las aportaciones, esfuerzo conjunto de nueve expertos, considera las evidencias obtenidas a través de las técnicas de ultrasonido. Estos expertos observan que la introducción de la ultrasonografía tridimensional y cuadrimensional ha permitido una evaluación muchísimo más detallada del feto, permitiendo así la observación de cómo reacciona a estímulos específicos.

El útero es un ambiente protegido, pero no aislado, y el tacto es el primer sentido que el feto desarrolla. En la décima semana de embarazo, se puede observar cómo un bebé no nacido puede llevarse las manos a la cabeza, abrir y cerrar la boca, y tragar.

De igual forma, los últimos experimentos muestran que los recién nacidos tienen memoria funcional, un desarrollo que lo comenzó en el periodo anterior al nacimiento. Los autores observan que, de hecho, los recién nacidos recuerdan sabores y olores

---

<sup>11</sup> "Neonatal Pain: Suffering, Pain and the Risk of Brain Damage in the Fetus and Unborn" (Dolor Neonatal: Sufrimiento, Dolor y Riesgo de Daño Cerebral en el Feto y en el No Nacido) (Springer) está editado por Giuseppe Buonocore y Carlo Bellieni, miembros ambos del departamento de pediatría, obstetricia y medicina reproductiva de la Universidad de Siena.

percibidos en el útero y estas percepciones pueden tener influencia en sus preferencias futuras. El no nacido también escucha los sonidos, incluyendo la voz de la madre. Los recién nacido han mostrado incluso que reconocen la música que la madre escuchaba durante el embarazo.

## PROTAGONISTA

Otro artículo examina el tema específico del dolor fetal. El equipo de expertos médicos, autores del mismo, comienza observando que el niño no nacido es protagonista, al promover el tráfico celular con la madre, por lo que es necesario considerar el feto como un paciente, cuyo bienestar han de tomar en cuenta los médicos.

Existen evidencias, observan, de que el dolor agudo o crónico, o incluso el estrés prolongado, puede ser peligroso para el feto, especialmente si tiene lugar durante el periodo crítico del desarrollo cerebral. Los efectos negativos posibles van desde un umbral más bajo de dolor hasta un incremento de los problemas relacionados con la memoria.

Basándose en experimentos con primates, el artículo lanza la hipótesis de que el dolor fetal puede incluso dañar el funcionamiento del sistema inmunológico del cuerpo, con implicaciones a largo plazo para las infecciones y las enfermedades autoinmunes.

En cuanto al estrés, los autores citan un estudio de un grupo de madres que sufrieron estrés y un grupo de control para comparar los resultados. Los bebés de madres estresadas se caracterizaban por un peso más bajo al nacer, menor circunferencia craneal y una edad de gestación menor al nacer en comparación con los bebés del grupo de control.

Los autores observaban que algunos expertos médicos no consideran que el feto pueda sentir dolor al no estar consciente, y también debido a que normalmente están dormidos en el seno materno. El artículo sobre dolor neonatal del libro replica a esto diciendo que hay evidencias científicas considerables que muestran que los fetos son sensibles en el útero a diversas sensaciones: sonido, cambios de luz, tacto y presión, y cambios de equilibrio.

Además, incluso aunque el feto no reconozca conscientemente el dolor como hacemos nosotros, sigue siendo una experiencia desagradable para el no nacido, añaden.

## EFFECTOS DEL ESTRÉS

Otro capítulo del libro consideraba otros efectos del estrés en el feto. Dos miembros del Instituto de Biología Reproductiva y de Desarrollo del Imperial College de Londres, Kieran O'Donnell y Vívette Glover, explican que el estrés maternal está muy relacionado con el desarrollo del feto.

Además, en casos de intervenciones médicas llevadas a cabo en fetos, hay evidencias que muestran una respuesta a un estímulo invasivo desde las 16 semanas de gestación. Incluso a las 12 semanas, el feto se retira si es tocado. No obstante, O'Donnell y Glover admiten que todavía no sabemos con exactitud cuándo comienza el feto a sentir o dolor o cuando llega a adquirir consciencia.

En el capítulo conclusivo, Marina Enrichi anima a los lectores a valorar la vida prenatal. Un mejor conocimiento sobre el estado y el desarrollo prenatal del feto traerá consigo una percepción de la vida fetal como algo precioso, lo que redundará en un mayor respeto por el embrión en desarrollo y por la mujer que lo lleva, sostiene.

Una de las consecuencias de esto, augura Enrichi, será que todos nosotros y la misma sociedad empezará a crear un ambiente más protector para el bebé no nacido y para la madre.

## SISTEMA NERVIOSO

Los expertos médicos italianos no son los únicos convencidos de la necesidad de prestar más atención al dolor que sufre el no nacido. El 10 de febrero, el New York Times dedicaba un documentado artículo informando de los descubrimientos de otros doctores sobre el tema.

El artículo comenzaba citando la experiencia de Kanwaljeet Anand, quien, mientras fue médico residente de un hospital británico pudo ver el notable daño causado a bebés prematuros al ser operados sin anestesia. En aquella época, hace 25 años, los médicos pensaban que el sistema nervioso de los bebés estaba demasiado subdesarrollado para sentir dolor.

A través de pruebas, Anand demostró claramente que este no era ni mucho menos el caso y que, una vez que los bebés recibían anestesia, la tasa de mortalidad descendía del 25% al 10%. El tratamiento antidolor de los bebés prematuros pronto fue una práctica habitual, afirmaba el artículo. Anand continuó sus observaciones en esta área y observó que bebés de hasta 22 semanas de gestación mostraban reacción al dolor incluso al ser pinchados con una aguja.

La consecuencia de esta observación fue la consideración de que el feto podía sentir dolor. Esto se convirtió en una cuestión importante al desarrollarse la cirugía fetal, puesto que, si el no nacido puede sentir dolor, esto se convierte en una consideración importante para el cirujano.

Anand, actualmente profesor en la Universidad de Arkansas para las Ciencias Médicas y pediatra en el Hospital infantil de Arkansas, en Little Rock, declaraba al New York Times que cree que los fetos pueden sentir dolor desde la semana 20 de embarazo, y posiblemente incluso antes.

El artículo también citaba a Nicholas Fisk, especialista en medicina fetal y director del Centro para la Investigación Clínica de la Universidad de Queensland, en Australia. Fisk ha llevado a cabo investigaciones que muestran que fetos de 18 semanas reaccionan ante procedimientos invasivos con la producción de hormonas de estrés y con un aumento del flujo sanguíneo hacia el cerebro. Esta es una reacción presente también en niños y adultos y está diseñada para proteger de las amenazas un órgano vital.

El artículo del New York Times reconocía que la cuestión si el feto siente dolor o no tiene implicaciones obvias en el debate del aborto. De hecho, la evidencia médica muestra que sí sienten dolor y, conforme pasa el tiempo, cada vez llevan más atrás su estimación de la edad a la que el feto se ve afectado por el dolor.

Sin embargo, es difícil para los defensores del aborto, admitir que un feto siente dolor, puesto que es sólo una evidencia más que prueba lo equivocados que están al negar al no nacido la oportunidad de vivir.

«Puesto que debe ser tratado como una persona desde la concepción, el embrión deberá ser defendido en su integridad, cuidado y atendido médicamente en la medida de lo posible, como todo otro ser humano», afirma el número 2274 del Catecismo de la Iglesia Católica. Reconocer que el feto puede sentir dolor es un paso en el camino de su reconocimiento como persona<sup>12</sup>.

## **Aborto. Instrumento de opresión del nazismo y el comunismo**

Habla el vicepresidente del movimiento provida polaco

---

<sup>12</sup> <http://www.zenit.org/article-27480?l=spanish>

VARSOVIA, miércoles 9 de julio de 2008 (ZENIT.org).- Muchos hablan del aborto como expresión de la emancipación femenina y fruto del progreso, pero en Polonia no se ve así: el aborto legal fue impuesto, primero por los nazis y después por la dictadura comunista. Y esto tiene repercusiones.

En una entrevista a Zenit, el ingeniero Antoni Zieba, secretario del World Prayer for Life y vicepresidente del Polish Federation of Pro Life Movements, se pregunta por qué la ONU y la Unión Europea presionan a Polonia para que liberalice el aborto, cuando se trata del país con el menor número de interrupciones voluntarias del embarazo.

A pesar de tener una legislación sobre el aborto muy similar a la de España, Polonia tiene un número bajísimo de interrupciones voluntarias del embarazo. En España en el año 2006 hubo 98.500 abortos, es decir, 270 al día, mientras que en Polonia el mismo año hubo 360 abortos, menos de uno al día.

--¿Cuál es el secreto de estos resultados? ¿Se aplica la ley más rigurosamente, o es que la cultura de la vida es más fuerte?

--Antoni Zieba: No conozco con exactitud la situación en España. Lo que puedo decir es que la sociedad polaca está a favor de la vida. Hemos llegado a este objetivo gracias a décadas de oraciones y de obras de apostolado, realizadas también durante la dominación comunista. Dentro de las estructuras de la Iglesia católica hemos llevado a cabo una intensa actividad en defensa de la vida de los no nacidos.

Esta acción apostólica se intensificó gracias a la actividad de varios movimientos y organizaciones de laicos que se formaron tras el declive del Comunismo en Polonia, a partir de 1989.

Con el final de la censura pudimos distribuir material educativo sobre el valor de la vida de los niños y niñas desde la concepción. Hemos explicado cómo reducir los daños del síndrome post aborto, y hemos dado a conocer la verdadera historia de la legalización del aborto en Europa y en Polonia.

Los primeros que legalizaron el aborto en nuestro país fueron los nazis en marzo de 1943. Querían eliminar a los polacos con el aborto. Después llegaron los comunistas, y con la promulgación de la ley del aborto el 27 de abril de 1956 comenzó su dictadura.

Para muchos polacos, particularmente para los jóvenes, estos hechos deberían suscitar una reflexión y un reconocimiento de que el aborto ha sido legalizado, impuesto y practicado en Polonia por sus enemigos: los nazis y los comunistas.

En este contexto los libros, los folletos, los opúsculos sobre el aborto, distribuidos en las iglesias, en las escuelas, en las calles han tenido un profundo impacto en la sociedad polaca.

A propósito de esto, las enseñanzas de Juan Pablo II sobre la protección de la vida humana desde la concepción hasta la muerte natural han sido inestimables y decisivas para la situación en Polonia.

--¿Cómo ha respondido la sociedad civil a esta campaña de sensibilización?

--Antoni Zieba: En la Constitución Polaca el artículo 38 dice: «La república de Polonia asegura la protección legal de la vida de todo ser humano». Algunos parlamentarios polacos presentaron una petición en la que solicitaban que se añadiera: «desde la concepción hasta la muerte natural».

Por desgracia la Cámara Baja del Parlamento rechazó la petición, pero según los sondeos hechos por el PGB Polka Grupa Badawcza (el mejor centro de investigación sobre opinión pública), el 52% de los polacos está a favor de reforzar la defensa de la vida en la Constitución, mientras que el 35% se muestra contrario. Más de 506.000 personas firmaron en apoyo de esta petición, mientras que menos de 2.000 manifestaron su desaprobación.

--Usted es el secretario del World Prayer for Life. ¿Qué tarea desempeña esta asociación provida?

--Antoni Zieba: Hablando de la protección de la vida, hay que mencionar el gran y decisivo papel jugado por la oración.

En Polonia se ha desarrollado un movimiento masivo de oración y de adopción espiritual de los niños no nacidos. Una verdadera cruzada para la protección de los concebidos. Estas oraciones han cambiado el corazón y la mente de nuestros conciudadanos y han reforzado el respeto a la vida.

El World Prayer for Life promueve la adopción espiritual de los niños concebidos. El movimiento nació en 1980, cuando aún estábamos bajo la dominación comunista.

La idea de la oración por los no nacidos fue inspirada directamente por el Siervo de Dios Papa Juan Pablo II, durante su viaje a Polonia el 7 de junio de 1979.

En el Santuario mariano de Kalwaria Zebrzydowska, el Santo Padre hizo un importante discurso en el que pidió oraciones por los niños no nacidos, explicando que el hombre no vive sólo de pan, y que debe existir siempre un grupo de personas que rece al Señor.

-¿Cuántas asociaciones provida polacas existen? ¿Cómo se coordinan? ¿Cuál es su relación con la Iglesia católica? ¿Qué tareas asistenciales desempeñan?

--Antoni Zieba: En Polonia hay cerca de 160 entre organizaciones, fundaciones y grupos informales, a favor de la vida por nacer y activos en la protección de las madres y los niños.

La Federación Polaca de Movimientos Pro Vida está presidida por el doctor Paweł Wosicki y agrupa alrededor de 130 organizaciones y grupos ([www.prolife.com.pl/federacja](http://www.prolife.com.pl/federacja))

La cooperación entre la Federación y la Iglesia Católica es espléndida. Los encuentros entre dirigentes laicos, obispos y sacerdotes son frecuentes. En la actualidad, la Federación no tiene relaciones con las Iglesias no católicas.

--En la reciente reunión de los Movimientos a favor de la Vida europeos, que tuvo lugar en Roma, usted propuso instaurar una Jornada por la Vida de carácter mundial, exactamente el 25 de marzo, dedicándola a la oración por la vida. ¿Puede explicar mejor el sentido y la finalidad de su propuesta?

--Antoni Zieba: La oración es la piedra angular de las buenas acciones. En la encíclica Evangelium Vitae, el Siervo de Dios Juan Pablo II escribió que «es urgente una gran oración por la vida que atraviese el mundo entero». Esta oración debe hacerse todo el año, pero estoy convencido de que el 25 de marzo, fiesta de la Encarnación, de la concepción de Jesús en el cuerpo de María, debería convertirse en la Jornada mundial de oración para la defensa de la vida.

La Jornada por la Vida se celebra ya en diversos países, en fechas diferentes. Propongo hacer el 25 de marzo la Jornada mundial de protección de la vida, pero sin renunciar a la Jornada por la vida nacional.

Este día al año en que todo el mundo reza, reflexiona y hace apostolado por la protección incondicional de la vida de toda persona, desde la concepción a la muerte natural, puede representar un día de unidad para todos los militantes pro vida y para los hombres y mujeres de buena voluntad.

--Entre varios movimientos por la vida ya se ha presentado la idea de pedir a todos los países y a las instituciones internacionales de haya al menos un día sin abortos, precisamente el 25 de marzo.

--Antoni Zieba: Esta es una gran idea. Nosotros apoyaremos esta propuesta y recogeremos firmas en una petición dirigida a las autoridades polacas, pidiéndoles que apoyen esta propuesta cuando venga presentada a las Naciones Unidas.

La recogida de firmas es una buena ocasión para recordar a todos que los niños que aún no han nacido son seres humanos protegidos por la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, que en el artículo 3 afirma que «Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su propia persona».

--Mientras en Europa hay un aborto cada 27 segundos y un divorcio cada 30, en Polonia el aborto y el divorcio son mínimos. Sin embargo, una cierta cultura relativista, muy influyente en las instituciones europeas, está presionando a Polonia para que promueva legislaciones radicales socialistas. ¿Qué puede decir al respecto?

--Antoni Zieba: Polonia ha sido el primer país del mundo que ha rechazado democráticamente una ley que autorizaba el aborto, y que ha introducido una que protege la vida humana desde la concepción. Y sin embargo, varias organizaciones como las Naciones Unidas o la Unión Europea están presionando a Polonia para que cambie su ley del aborto.

Estas presiones están provocando objeciones y desacuerdos por parte de la población que, sobre todo los más ancianos, recuerda que la primera ley del aborto fue impuesta por los nazis en 1943, y la segunda fue promulgada por la dictadura comunista el 27 de abril de 1956.

¿Cómo se puede pedir a Polonia que restaure una ley favorable al aborto, impuesta por las dos peores dictaduras del siglo XX?

Esta exigencia es aún más inaceptable si se piensa que en 15 años de aplicación de la ley a favor de la vida ha habido resultados óptimos. El número de abortos se mantiene a un nivel muy bajo, 360 en el 2006, mientras en los años 90 el número de abortos registrados era de 100.000 al año, y durante los años de la dictadura comunista se estima que el total de abortos fuese de más de 600.000 al año.

La salud de las mujeres embarazadas está mejorando continuamente, con la constante disminución de las muertes debidas al parto. La mortalidad infantil y el número de abortos espontáneos está en constante disminución.

¿Por qué deberíamos cambiar una ley que funciona tan bien?

[Por Antonio Gaspari. Traducción del italiano por Inmaculada Álvarez]

<http://www.zenit.org/article-27900?l=spanish>

## **Muertes Preventivas: El Valor de la Vida**

¿Es la vida humana un mal, una amenaza, un peligro? Siempre he creído que se trataba de un milagro, de una esperanza, de una posibilidad. Pero todo esto parece hoy estar en cuestión. Vidas incipientes se arrojan al inodoro, los animales compiten en derechos con los humanos, y cada vez en más parejas la procreación es descartada de su horizonte común.

Nos encontramos en un momento crítico de nuestra civilización. Prácticamente hemos tocado techo en avances tecnológicos, estamos culminando los detalles que rematan una cúpula que se alza ostentosa sobre el mundo. Sin embargo, al mismo tiempo, los cimientos de esta civilización se corroen y resquebrajan, pues sus principios, sus raíces, sus fundamentos son despreciados mientras la atención se concentra en la exuberancia de la techumbre. Ya no se trata sólo de ideas y valores, sino de la premisa de todo ello, la vida humana, considerada un instrumento a veces útil, y a menudo despreciable.

No conocemos vergüenza que disimule el anuncio de apertura de nuevas sendas al aborto o la eutanasia, cualquier menoscabo de la vida humana parece aceptable. Se admite que hay vidas de desecho. Los límites que quedaban se van desbordando, como era previsible cuando, al inicio del proceso, se abolió el único realmente sólido, el respeto sacrosanto a la vida. Otras culturas y momentos históricos se anticiparon en destruir las vidas más débiles: niños arrojados por un barranco por no ser suficientemente fuertes para el ejército, o ahogados por sus madres al poco de nacer porque no podían correr con tantos en brazos cuando llegaban las hordas de negreros; disminuidos físicos o psíquicos exterminados por considerarse lastres para una sociedad que quería ser la más poderosa, u obstáculos para alcanzar una raza perfecta. Todo ello ha ocurrido para oprobio de la humanidad, pero parecía superado.

Lo peor es que hoy se extermina incluso más que antes, y con motivos todavía más ruines. Ya no es la amenaza del enemigo la que lleva a la sociedad a matar a sus criaturas más indefensas, sino que es su comodidad y su placer lo que mueve las ruedas de la maquinaria carnicera. Ni siquiera es preciso tener la certeza de que la vida suprimible será inferior o una carga para los que le rodean: es su existencia en sí lo que no se tolera, lo que se ve como un ente amenazador que debe ser eliminado sin que pueda elevar su protesta. Se entra en una espiral de muertes preventivas: hay que matar antes de que se confirme su dolor, su enfermedad, antes de que me suponga un pesar, una incomodidad, una molestia, antes de que su gesto humano me emocione y me arrepienta.

Nuestra sociedad tiene medios para garantizar un bienestar casi al cien por cien, pasando incluso por encima de otras vidas, triturándolas antes de que alteren nuestra paz y confort, y esos medios se utilizan sin miramientos.

El aborto se promueve con dimensión de exterminio, no ya de un sector de la población, sino de la sociedad misma, que no ve más allá de sus narices y es incapaz de contar las generaciones que quedan antes de su consunción, después de la mayor opulencia, que ya no tendrá marcha atrás. Otros vendrán, que ocuparán el lugar; pero ya no seremos nosotros, y mucho menos nuestros hijos. La hipocresía es uno de los mecanismos empleados para hacer digerible semejante sangría: los famosos se fotografían con niños que viven con síndrome de Down, mientras la sociedad consiente que tras la detección

de este trastorno no se permita vivir al que todavía no ha nacido. Fariseísmo, ceguera, mentira, todo vale para aceptar lo inaceptable, porque el fin lo justifica: nunca antes nadie vivió tan a gusto como nosotros, que llevamos existencias de reyes.

El precio es muy alto, pero se silencia y se disfraza. Se habla de libertad, de derechos sin referencia alguna a la dignidad, sin mención a lo que es el hombre. Porque la persona no tiene valor, ya no cuentan más que unos pocos: los que han tenido la fortuna de nacer, son fuertes, jóvenes, queridos por alguien, y tienen dinero con el que protegerse. De momento. Los demás se encuentran en peligro. Mañana cualquiera puede estarlo. La vida humana ya no vale nada por sí misma. Si no aportas algo material, corres un riesgo, si nadie te dispensa su afecto, estás sentenciado. La persona vale tanto como otro quiera, porque otro decide hoy si mereces que vivas o no; siempre se empieza por los más débiles, y al final se impone por completo la ley del más fuerte. Lo veremos, lo estamos viendo<sup>13</sup>.

## Un caso de Nulidad del Matrimonio por exclusión de la prole

Me llamó por teléfono y me pidió hora para venir al despacho un profesor universitario de Ciencias Exactas. Fijamos el día y la hora de la entrevista, y se presentó según lo acordado.

Desde el primer momento fue una entrevista distendida y no hubo dificultad para llegar pronto a la raíz del problema matrimonial.

Se había casado canónicamente hacía unos seis años con una chica, también profesora de universidad. Antes habían compartido muchos ratos juntos, pues comían juntos en la Universidad e iban juntos al gimnasio. Tenían muchos intereses comunes.

Hablaron de posponer los hijos un par de años porque ella no estaba aún bien centrada profesionalmente o, al menos, a ella le parecía así.

Pasados los dos años, él le habló de los hijos. Y ella volvió a proponerle posponerlos otros dos años por razones físicas, pues no quería estropearse tan pronto.

Trascurridos los otros dos años, él volvió a hablarle de hijos y ante su nueva negativa, se dio cuenta de que ni quería tener hijos con él, ni nunca lo había querido, no le había sido sincera al casarse ni durante las conversaciones posponiéndolos. Ella ni quería ni quiso nunca tener hijos con él, y al casarse no le entregó a él el derecho a tener hijos con ella.

Para evitar los hijos, nunca habían realizado el acto conyugal “a modo humano”, nunca de modo natural, nunca abierto a los hijos.

Una de las testigos que declaró en la Causa de Nulidad me dijo: “cuando la vi como acariciaba al gatito, comprendí que con él volcaba toda su ternura y que nunca querría tener un hijo propio”.

La Sentencia de Primera Instancia declaró la nulidad del matrimonio por falta de consentimiento válido en la demandada por simulación debido a la exclusión de la prole. Y el Tribunal de Apelación confirmó por Decreto la Sentencia de Primera Instancia, sin requerir más pruebas que las practicadas en Primera Instancia.

- **Bonum fidei:**

Corresponde a la unidad, que es propiedad esencial del matrimonio.

---

<sup>13</sup> Artículo de Ángel López-Sidro López publicado el 11 de julio de 2008 en el diario «El Ideal» (España).

No obstante, han existido matrimonios sin esta propiedad, con varios enlaces existentes y con adulterios y no me refiero a la época actual, sino a los Patriarcas del Antiguo Testamento.

Pero también Jesús dijo:

*¿No habéis leído que al principio el Creador los hizo hombre y mujer? Y dijo: “Por esto dejará el hombre a su padre y a su madre, y se unirá a su mujer, y serán los dos una sola carne”. De manera que ya no son dos, sino una sola carne. Por tanto, lo que Dios unió, que no lo separe el hombre”.*

Y continúa diciendo el Señor y lo recoge el mismo evangelista San Mateo en su capítulo 19:

*Por la dureza de vuestro corazón os permitió Moisés repudiar a vuestras mujeres, pero al principio no fue así.*

*Y Yo os digo que el que repudia a su mujer y se casa con otra, adultera.*

No obstante, se consideraba que el bien de la fidelidad era menos esencial que el bien de la prole.

- **Bonum sacramenti**

Que consiste en la indisolubilidad y se afirmaba que no había que confundirlo con la sacramentalidad.

## **Cuestiones relativas a la falta de fe en los contrayentes que acceden a un matrimonio canónico**

Vemos que no es raro el caso de bautizados que se han alejado de la fe y, más aún, de la práctica religiosa de la fe en la que, inconscientes, fueron bautizados y, puede darse el caso de que los dos o al menos uno de ellos deseen contraer matrimonio canónico pero sin propósito de convertirse y cabe preguntarse:

¿Es posible que los bautizados que se reconocen no practicantes o incluso no creyentes contraigan matrimonio que sea verdadero sacramento?

¿No es necesaria la fe en el contrayente para que reciba válidamente el sacramento como sucede en todos los demás sacramentos que se necesita la fe del contrayente o la de sus padres y padrinos en el del bautismo?

Si el contrayente recibe el sacramento del matrimonio sin fe, ¿no lo recibiría contra su voluntad?, o, ¿no lo recibiría de modo automático e inconsciente?

Aquí hay que transcribir el texto de la Exhortación Apostólica Familiaris Consortio que dispone en su número 68:

*“Cuando los contrayentes dan muestras de rechazar de manera explícita y formal lo que la Iglesia realiza cuando celebra el matrimonio de bautizados, el pastor de almas no puede admitirlos a la celebración. Y, aunque no sea de buena gana, tiene obligación de tomar nota de la situación y de hacer comprender a los interesados que, en tales circunstancias, no es la Iglesia sino ellos mismos quienes impiden la celebración que a pesar de todo piden”.*

Pero junto a la verdad de lo anterior, hay que manifestar con la doctrina y sobre todo con la jurisprudencia canónica que no se puede exigir la fe para la validez del sacramento del matrimonio, basta con querer por parte de los dos contrayentes lo que quiere e indica la Iglesia. Es decir, no es necesario para recibir válidamente el sacramento del matrimonio estar en gracia de Dios y recibir la gracia sacramental, como tampoco es necesario tener fe viva en Dios y en la Iglesia, solo se exige el mínimo imprescindible y este es: contraer matrimonio canónico, contraerlo con una persona del otro sexo, querer contraer un matrimonio único, fiel e indisoluble y abierto a los hijos y hacerlo libremente y con capacidad.

El matrimonio está inserto desde el principio en el plan del Creador. Por el bautismo, ha sido elevado al orden de la gracia santificante y contiene en sí la específica conformación con Cristo y su Esposa, la Iglesia. De ahí, que es la misma Exhortación Apostólica Familiaris Consortio quien explicita en su número 68:

*“El sacramento del matrimonio tiene esta peculiaridad respecto a los otros: ser el sacramento de una realidad que existe ya en la economía de la creación; ser el mismo pacto conyugal instituido por el Creador “al principio”. La decisión del hombre y de la mujer de casarse según este proyecto divino, esto es, la decisión de comprometer en su respectivo consentimiento conyugal toda su vida en un amor indisoluble y en una fidelidad incondicional, implica realmente, aunque no sea de manera plenamente consciente, una actitud de obediencia profunda a la voluntad de Dios, que no puede darse sin su gracia. Ellos quedan ya, por tanto, insertos en un verdadero camino de salvación, que la celebración del matrimonio y la inmediata preparación pueden completar y llevar a cabo, dada la rectitud de intención”.*

En consecuencia con lo anteriormente recogido hay que concluir que respecto a la fe de los contrayentes basta con el mínimo para la válida celebración del matrimonio canónico, es decir, sería suficiente que los cónyuges acaten, al menos de una manera implícita, lo que la Iglesia tiene intención de hacer cuando celebra el matrimonio. La constatada ausencia de ello en uno o ambos contrayentes es lo que justificaría un eventual rechazo por parte de los pastores.

### **¿Y si existieran otros motivos, incluso principales, para acceder al matrimonio canónico?**

Si ambos contrayentes aceptan el vínculo matrimonial, sus propiedades y fines, con carácter general cabe apreciar que existe recta intención conyugal en ambos y no apreciar simulación, siendo irrelevantes otras motivaciones, incluso principales, como pueden ser motivos sociales, familiares, económicos, etc.

Ahora bien, si tales motivos sociales suplen la ausencia de recta intención conyugal y no hay voluntad matrimonial queriendo lo que es el matrimonio y, en su lugar, solo hay un signo por razones sociales, en tal caso cabe posiblemente apreciar simulación.

Y hay que volver a decir lo mismo, aunque existieran otras motivaciones, basta querer lo que la Iglesia tiene intención de hacer cuando celebra el matrimonio: consorcio de vida y amor, indisolublemente fiel y fecundo.

TERCERA PARTE: FRACASOS MATRIMONIALES. LA  
SEPARACIÓN MATRIMONIAL. EL DIVORCIO.

## FRACASOS MATRIMONIALES

En presencia de una crisis, de una situación verdaderamente difícil podríamos preguntarnos ¿es real que ha fracasado mi matrimonio? Habrá, entonces, que extremar la prudencia.

No toda situación difícil matrimonial tiene que acabar en fracaso, porque el hombre es un ser que se supera, y si queremos y ponemos los medios, también se puede superar una situación matrimonial difícil.

Una señora me dijo que sus hijos, por ley de vida, un día se le irían del hogar y, entonces, cada uno de ellos se organizaría de forma independiente y como bien le pareciera. Por lo que dentro de poco – continuaba diciéndome - lo que verdaderamente tendré y casi lo único que me quedará será mi marido, porque los hijos se casarán y se marcharán del hogar. Y lo mismo le pasará a él: casi sólo me tendrá a mí, cuando deje de ser trabajador en activo y pasar a estar jubilado.

Puede haber fracaso matrimonial, superarlo y robustecerse el matrimonio.

Puede haber fracaso matrimonial dando lugar a una separación o un divorcio.

Puede haber fracaso matrimonial, y a través de un procedimiento judicial eclesiástico, declararse que ese matrimonio canónico es nulo. Será necesario para ello:

1. Que haya causa o motivo de nulidad según el Código de Derecho Canónico. El término jurídico es “*capítulo o capítulos*” por los que se demanda la nulidad.
2. Que esa causa de nulidad resulte suficientemente probada, y
3. Que la prueba sea de tal naturaleza que los tres jueces, que integran el tribunal eclesiástico, lleguen a la certeza moral de que ese matrimonio es nulo, es decir, que nunca existió.

Pero también cabe, lamentablemente, que haya fracaso matrimonial y que, a pesar del fracaso, el matrimonio sea válido porque, desde luego, no todo matrimonio fracasado es un matrimonio nulo.

### ¿Por qué puede fracasar un matrimonio que es válido?

Puede ser:

- **Porque se ha contraído mal. Son los casos en los que me dicen: yo me casé con un hombre (o con una mujer) que no tenía nada que ver con el/la que yo conocí de novios.**
- **Porque lo hemos destrozado.**

Al inicio de cada año, el Papa celebra una reunión con el Tribunal de la Rota romana y pronuncia una Alocución, dando unas directrices sobre las nulidades matrimoniales, que tienen trascendencia para el mundo entero.

En la Alocución al Tribunal de la Rota romana del 5 de febrero de 1.987 el Papa habló de este tema y dijo:

*“El fracaso de la unión conyugal jamás es, en sí mismo, una prueba para demostrar la incapacidad de los contrayentes”.*

Y, a continuación, explicó que ese fracaso puede traer como causa:

- *“Haber descuidado o usado mal los medios naturales y sobrenaturales a disposición de los esposos”*,
- *que los esposos “pueden no haber aceptado las limitaciones inevitables y el peso de la vida conyugal, por un bloqueo de naturaleza inconsciente”*,

- la existencia de leves patologías que no afectan a la sustancial libertad humana,
- deficiencias de orden moral”.

Y la realidad es que todo ello hará difícil o incluso muy difícil la vida conyugal, al menos en determinadas épocas, pero no hace nulo un matrimonio. Es posible pensar incluso en un matrimonio heroico, pero no por ello nulo.

Un matrimonio puede fracasar, por ejemplo, por infidelidad. Pero seamos objetivos, una infidelidad viene preparándose desde una larga temporada anterior.

Un fracaso matrimonial va precedido de una larga lista de omisiones, de abandonos, de olvidos, ... muchas veces en cosas que, aparentemente, no parecen tan grandes, tan importantes.

El Doctor Enrique Rojas nos dice en su libro *El amor inteligente* “el amor es un arte trabajado con el corazón y apoyado en la cabeza, y en él cuenta nuestra memoria que nos trae el recordatorio de lo que hemos ido viviendo, los aprendizajes sucesivos hasta dar con la mejor fórmula personal posible”. Y más adelante en el mismo libro: “el amor conyugal hay que cuidarlo a base de cosas pequeñas y protegerlo de los vientos exteriores”. Y en el capítulo que titula *Es fácil enamorarse y difícil mantenerse enamorado* afirma: “ el amor inteligente está integrado por los siguientes elementos imprescindibles: corazón, cabeza y espiritualidad”.

Mi experiencia me dice que para sacar a flote un matrimonio es fundamental querer salvarlo, por encima de todo y a pesar de los pesares.

Hay murallas entre las personas que se derrumban a base de cariño. Al principio no hay correspondencia a esos detalles de cariño, después escasa correspondencia, y al final es posible que lo que antes era como un muro, se venga abajo.

El perdón es el arma que desarma<sup>14</sup>. Y el perdón es muy necesario en el amor. Saber perdonar es necesario para saber amar.

Hay cosas que sólo se hacen por amor o por una generosidad inmensa. ¿Yo estoy dispuesto a ello si fuera necesario para salvar mi matrimonio?. Se puede pasar por situaciones en las que salvar el matrimonio exija esa generosidad, y no vamos a ser nosotros el primer caso.

En la vida del hombre y la mujer pueden ocurrir desastres y hasta tragedias. A unos les llevan a estar más cerca de Dios porque si no ¿qué sería de mí?, dicen con toda claridad y a otros les llevan a renegar de Dios<sup>15</sup>. Lo mismo sucede en el matrimonio: a unos las dificultades les llevan a unirse más y a otros les separan. Lo importante para ser feliz no está en las dificultades, sino en mi actitud ante las dificultades, que necesariamente irán apareciendo en toda vida y en todo matrimonio. La felicidad no está fuera, está en mi interior. Mi felicidad y, con ella, el éxito en mi matrimonio no está fuera, está en mí, dentro de mí, depende de mí y de mi actitud ante mi cónyuge y ante las dificultades que vayan surgiendo, que necesariamente han de venir.

Las dificultades, ya sean por el trabajo, por causa de los parientes, con los hijos, de carácter, entre nosotros, en nuestras relaciones íntimas, causadas por una enfermedad o de cualquier otro tipo pueden o unirnos más o que nos separen; y en buena parte, uno u otro resultado dependerá de nosotros mismos. Hay que procurar que todo lo que nos ocurra, bueno o malo, nos sirva para unirnos más.

Ella me lo decía muy preocupada: “siempre las dificultades nos han unido. Porque entonces los dos hemos necesitado, más que nunca, tener nuestros momentos de intimidad, compartir las preocupaciones, apoyarnos uno en el otro y siempre nos han

<sup>14</sup> Mensaje de Juan Pablo II del 9 de febrero del 2001 con motivo de la Cuaresma.

<sup>15</sup> Cfr nº 9 de la Carta Apostólica “Salvifici doloris” de S.S. Juan Pablo II.

servido para que no diéramos un paso sin haberlo consultado entre nosotros, era como si necesitáramos ese apoyo, esa unión. Ahora, sin embargo, es la primera vez que no nos ocurre esto. Me da miedo y quiero evitar que desemboque en algo malo para nuestra relación”.

## Un caso de nulidad matrimonial por alcoholismo:

Vino ella a mi despacho acompañada de su padre.

Me contó que se había casado hacía 8 años y tenía 3 ó 4 hijos *pequeñajos*. Había llegado a un punto de no poder soportar más a su marido y hasta su simple olor le repelía, porque huele a alcohol, me dijo cambiando el tono de voz.

Había intentado salvar su matrimonio, pero ya se daba por vencida. Había sufrido mucho.

El marido era un irresponsable en su trabajo, como también había sido un irresponsable con sus estudios, sin lograr terminar la carrera de empresariales, cosa que ocultó hasta después de la boda. Ahora se dedicaba a sus negocios porque había montado su propia empresa, pero ella no sabía bien ni el trabajo de su marido, ni con el dinero que se podía contar para la casa.

El se gastaba mucho dinero en alcohol. Le pregunté: ¿pero durante el noviazgo no te diste cuenta que él bebía?. El padre de ella me respondió: durante el noviazgo él la dejaba en casa a las 10 de la noche; y nosotros decíamos: “¡fíjate que chico tan formal, comparado con lo que hay, ahora, por ahí! ...”. Lo malo es que a las 10 de la noche, él se iba de juerga con la botella y sus amigos”. La hija me contestó, como ya me han respondido en otras muchas ocasiones: “yo sí me di cuenta de que a él le gustaba mucho beber, hasta lo vi borracho en varias ocasiones antes de casarme”. Pero yo me decía: “como nos queremos, esto se arreglará en cuanto nos casemos; yo conseguiré que cambie, yo le haré cambiar”.

En una ocasión él sí reconoció que bebía; pero en otras muchas lo negaba o se autodenominaba simplemente “*un bebedor social*” o decía que bebía por evasión y que podía dejar de beber en cuanto quisiera. Lo malo es que nunca quiso o nunca demostró que quería.

Otro día, estando los dos en el coche con los chiquillos en el asiento de detrás, él sacó de debajo de su asiento una botella y sus videos pornográficos; entonces ella se acercó a él y le dijo *bajito* señalando los videos pornográficos: “como corrompas a los niños con esto, te rajo”.

El tampoco era de fiar en el aspecto económico: le había engañado muchas veces y en una ocasión, hasta le llegó a quitar todo el dinero que ella tenía en su cuenta corriente para prestárselo a sus amigos del bar que, por supuesto, nunca recuperó; y ya eran tantas las veces que le había mentado que, me dijo, “no puedo más”.

Consiguió que él fuera un par de veces al psiquiatra, pero sin hacerle ningún caso, porque - decía - “yo no lo necesito, eres tú la que lo necesitas. Yo puedo dejar de beber en cuanto me dé la gana”. Lo malo es que nunca le dio.

La esposa y yo fuimos a hablar con el psiquiatra y nos comentó que, con sólo dos entrevistas que había tenido con él, no podía decirnos si el esposo tenía algo psíquico que le producía gran sufrimiento y era lo que le había llevado al alcohol o, por el contrario, era el alcohol el que le había ocasionado ese deterioro psíquico que ahora tenía.

El psiquiatra nos dijo que el alcohólico pierde hasta su identidad sexual, pudiendo llegar a actos de homosexualidad, como así había ocurrido.

Ella tenía, tal vez, una conciencia muy estricta, de excesivo rigor y me había dicho: “yo no puedo ir a un procedimiento de nulidad matrimonial, porque yo sí me

casé: yo sabía con quién me casaba y yo quería casarme con él. Yo no puedo ir a una nulidad, porque yo me casé”. Le contesté: “el matrimonio es un vínculo que une a dos personas: un solo vínculo, y para que exista ese vínculo es necesario que los dos os hayáis casado. Si él no se casó por ser incapaz para el matrimonio, tú tampoco estás casada. En un matrimonio, o se casan los dos o ninguno se ha casado”. Pero noté que ella no llegó a entenderlo del todo.

Pasados los años me enteré que ya no pudo aguantar más y que había abandonado la fe tirándolo todo por la borda y que ahora estaba liada con otro.

Sentí que, en su momento, ella no hubiera ido a un procedimiento de nulidad matrimonial.

He tenido varios casos de alcoholismo del esposo y sólo dos de alcoholismo de la mujer. Los expertos dicen que aún es más grave, y más difícil conseguir salir de él, cuando se trata de una mujer. En todos los casos de alcoholismo, tanto la vida del que lo padece como la de los que están a su alrededor es prácticamente ¡un infierno! Es imprescindible reconocerse alcohólico y recibir ayuda ajena para poder abandonar ese mal hábito. Tengo muy buena experiencia de asociaciones de ayuda para los alcohólicos, que son sin ánimo de lucro y que su ayuda es gratuita.

He conocido hijos de padres alcohólicos que, en mayor o menor medida, acaban siendo alcohólicos a pesar de haber visto la vida de sufrimiento enorme de su madre y conocer en lo que ha acabado su padre; pero también he conocido hijos de padres alcohólicos que se niegan rotundamente a beber ni una sola gota de alcohol, porque ¡ya han visto bastante!

## **¿Puede ser causa de nulidad de un matrimonio canónico el alcoholismo de uno de los cónyuges?**

Sí, es posible. Estaría dentro de los supuestos contemplados en el canon 1.095, 3 del Código de Derecho Canónico que nos dice: “son incapaces de contraer matrimonio: quienes no pueden asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por causas de naturaleza psíquica”.

## **¿Y si antes de casarse ya se conocía el alcoholismo también el matrimonio puede ser nulo?**

Sí, pero hay que saber distinguir entre Nulidad Matrimonial por incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio que por engaño doloso.

## **Diferencia entre nulidad del matrimonio por incapacidad y por engaño doloso**

Es distinto que el matrimonio sea nulo por engaño doloso que por incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio. Paso a explicarlo:

- El engaño doloso recae sobre una cualidad importante -objetivamente grave- que no se tiene pero que, con conciencia e intencionalidad, se hace creer al otro cónyuge que sí se la posee; y ese error, ese engaño, es determinante para que el otro consienta en casarse; además esa cualidad es, de tal naturaleza, que, de por sí, habrá de causar grave perturbación en el consorcio de la vida conyugal. (Se consideran tales las relacionadas con la esencia, las propiedades o los fines del matrimonio). En el engaño doloso hay una manipulación indigna, con mala fe, que provoca el error en el que lo sufre y le hace casarse, cuando no se habría casado si no hubiera sido engañado. Es

causa de nulidad, y como es lógico, el engaño doloso excluye que el que lo sufre conozca la cualidad sobre la que recae.

Puede ser, por ejemplo, el caso de una esterilidad que se conoce por el que la padece, pero que – a sabiendas- se la oculta al otro, porque si le fuera conocida no aceptaría casarse, porque esa cualidad, para el que sufre el error, era fundamental.

- La incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio no necesita que sea ni conocida ni desconocida por el otro, porque si uno es incapaz, es incapaz, lo conozca el otro o no, lo intuya o no, le sea totalmente desconocida la incapacidad o no.

## **¿En todos los casos de boda con un alcoholístico ese matrimonio es nulo?**

No, desde luego. Se precisa que el cónyuge ya sea alcoholístico cuando prestó el consentimiento matrimonial, que su dependencia del alcohol sea hábito y tenga el carácter de grave. Habrá que demostrar que ese alcoholismo hace, al que lo padece, incapaz de ser buen esposo y buen padre.

En una posible causa de nulidad matrimonial mi modo de trabajar es el siguiente: en la primera entrevista veo sí, a mi juicio, hay o no motivo para la nulidad y lo digo con toda claridad. Si hay causa, veo cómo se puede probar y cuáles son las pruebas que se pueden aportar. Después de esa primera entrevista, que es fundamental, la persona sale informada para que pueda decidir, con toda libertad, si vamos o no al juez.

Es importante, en ese primer encuentro, que se haya hablado con toda claridad de lo que puede suponer el procedimiento: cuánto puede tardar y cuánto puede costar.

## **Un caso de nulidad por incapacidad de la esposa para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio:**

Se conocieron en el invierno de 1983, en una discoteca malagueña donde él trabajaba como camarero y a la que ella solía acudir con cierta frecuencia.

Un día, a la hora de tener que cerrar el local donde estaba trabajando como barman, la encontró en estado de inconsciencia por haber consumido estupefacientes. Sintió hacia ella una extraña mezcla de atracción y de lástima, y bajo estos sentimientos se la llevó a su apartamento de soltero, poniéndola de momento en una cama aparte. Cuando se recuperó, según confiesa él y no lo ha negado ella, iniciaron una relación íntima, a la que siguieron otras, por lo general los fines de semana.

Al parecer el trato de esta pareja, que se prolongó a lo largo de un año, estuvo connotado por el hecho de que el joven, sensato y de buen corazón, pronto se dio cuenta de la escasa formación de su novia, que consumía drogas, que lo que a ella le gustaba era salir y divertirse y que estaba desorientada, junto a ser consciente de que, dada su débil estructura psíquica, necesitaba de su ayuda y comprensión para poder reformarse. Y por todo ello, se puso prácticamente a ejercer de consejero de aquella muchacha, que se le había cruzado en la vida y la cual parecía interesada por él.

El chico decidió casarse pensando que había conseguido mejorarla, puesto que el consumo de drogas había disminuido casi totalmente, y con la esperanza de que en el matrimonio sería para él una buena esposa. De parte de la chica fue una expresión más de su inmadurez, dado que sin considerarse realmente preparada para comprometerse en una comunidad de vida y amor, se precipitó a la ligera a unirse con lazos y en una tarea que no podía soportar.

En semejante contexto se celebró la boda el día 17 de febrero de 1984 en la iglesia parroquial de X.

De este matrimonio no ha habido descendencia.

A poco de empezada la convivencia conyugal se produjo lo que fácilmente era posible prever: chocaron gravemente los caracteres de los dos que, a todas luces, eran incompatibles, se rompió la débil armonía, no funcionó el diálogo y ella volvió a sus antiguas drogas. Entonces el marido cayó en la cuenta de lo utópico de sus propósitos matrimoniales. No había nada que hacer, sino separarse. Era el mes de marzo de 1985.

En Junio de 1991, el esposo acudió al Tribunal Eclesiástico instando la nulidad de su matrimonio. El Tribunal admitió su demanda y recibió de la esposa una contestación en la que reconocía que los hechos expuestos se acercaban mucho a la realidad, que ella no participaría activamente en el pleito y que se sometía a la justicia.

La demandada acudió a prestar su confesión y en ella describe a su esposo como un hombre de carácter serio, trabajador, cerrado, hombre casero, al que no le gustaba mucho salir de casa; en cambio, ella confiesa que le gustaba salir y divertirse y reconoce su antigua adicción a las drogas.

Continúa diciendo que al principio de casarse le gustaba llevar las cosas de la casa con orden, pero que pronto se cansó del esfuerzo que requería todo ello y se despreocupó totalmente de las cosas del hogar y de las materiales de su marido.

Un día, él le hizo prometer a ella que cambiaría de conducta en el futuro, concretamente en el asunto de salir a divertirse y de las drogas. Ella así se lo prometió y cumplió su promesa durante algún breve tiempo, durante el cual se podrían calificar sus relaciones de regulares tirando a malas.

También en su confesión nos manifiesta que ella sí se creía que estaba preparada para el matrimonio, pero que ahora veía que no lo había estado en absoluto y que lo único que deseaba era salir y divertirse, y su diversión, en aquel entonces, siempre iba unida a las drogas.

El esposo, hombre honrado y positivamente digno de crédito, declaró que a ella le gustaba irse de copas, salir y drogarse, que normalmente iba a pernoctar a la casa de sus padres, que no trabajaba y era de un nivel cultural bajo. Que verdaderamente él no sentía especial atracción por ella, era ella la que estaba más interesada por él. En realidad le había dado lástima, porque la veía necesitada de ayuda, débil y sobre todo con falta de juicio. El se casó y continuó con ella, para ayudarla.

Nos describe a la chica como una mujer instintiva, que hacía lo que le parecía, lo suyo era salir, divertirse y drogarse, no tenía otros valores ni referencias en la vida, no tenía formación religiosa, ni criterios morales de ninguna clase. No sabía hacer nada relativo a las labores domésticas, ni estaba interesada en que hubiese orden o limpieza en la casa. No tenía iniciativa y además nadie le había enseñado. Cuando él la conoció, no podía ir sola por la vida. Aunque él no estaba enamorado, sintiéndose solo y sin familia en la ciudad donde residía y trabajaba, le propuso casarse.

Él, desde el principio, sospechó que ella se casaba con él porque no estaba a gusto en su casa, y con el matrimonio se imaginaba que iba a tener la libertad que añoraba.

Era una chica de pocas luces.

En su matrimonio siempre hubo peleas y él cree que nunca hubo verdadero cariño de esposos, entre ellos nunca existió afecto conyugal.

Los expertos afirman que el alcoholismo es más frecuente en hombres que en mujeres pero que, hasta cierto punto, es más grave cuando se da en mujeres que en hombres y más difícil superarlo en ellas que en ellos. Y con los problemas graves

alimenticios: anorexia y bulimia, sucede lo contrario. Que es más frecuente en mujeres que en hombres; pero que cuando se da es, hasta cierto punto, más grave y más difícil de vencer en ellos que en ellas. Han llegado a estas conclusiones después del estudio de multitud de casos.

## **Ideas aplicables a la separación matrimonial, al divorcio y a la nulidad matrimonial:**

La separación matrimonial, el divorcio y la nulidad matrimonial son un mal porque:

1. Supone no haber conseguido lo que queríamos y ya “darnos por vencidos” en algo de enorme trascendencia.
2. Perjudica no sólo a los hijos, sino también a la mujer y al marido, y todos sufrirán sus consecuencias negativas. Realmente y sin lugar a dudas, es un mal para toda la familia.
3. Hay un deterioro económico, porque si antes había que sostener una casa con el sueldo del marido o con la suma de los sueldos del marido y de la mujer, ahora con los mismos ingresos habrá que mantener dos casas.

Cuando les dije esto a los padres del Asociación de Padres y Madres de Alumnos de un colegio donde estaba dando una conferencia, una madre -que estaba escuchándome con mucha atención- hizo en alto el siguiente comentario: “Estoy completamente de acuerdo contigo. Yo me separé, y en un principio, las condiciones económicas eran buenas para mí y para nuestros hijos; pero han pasado los años, y a pesar de actualizarse las cantidades según el índice de precios al consumo, te puedo asegurar que la separación ha supuesto también un perjuicio económico para todos nosotros”.

Cuando se rompe un matrimonio la vida enseña que todos, todos pierden económicamente, incluso el que de los dos aparentemente sale ganando.

4. Un cónyuge sólo, tiene mayor riesgo que los dos estando juntos, me decía con gran sentido una sufrida esposa que no quería aceptar un divorcio.
5. Lo mejor que se les puede dar a los hijos es un padre y una madre, una familia estable y equilibrada. Ella será el modelo, en ella y a través de ella aprenderán todo, hasta el valor de la paz, del respeto, de la comprensión, del sacrificio, de la abnegación, del esfuerzo por las cosas que lo merecen, el sentido de la filiación y de la fraternidad y el verdadero amor.

Es muy difícil suplir en los hijos la falta de un padre o de una madre. Sería una desgracia darnos cuenta cuando sea ya demasiado tarde.

Pero también hay que ser realistas y junto a esas afirmaciones anteriores u otras muchas que, tal vez, podrían hacerse al oír:

“¡Qué pena ...! Se han separado”.

No podemos olvidarnos que la verdadera pena es la triste realidad de un matrimonio hecho añicos, con o sin separación, porque puede ser menos malo separarse que vivir un infierno bajo el mismo techo. La verdadera pena no es acudir al juez para que fije las condiciones de un divorcio, sino el divorcio o separación matrimonial.

Si nos preguntamos:

¿Es bueno aguantar y vivir juntos aparentando lo que no somos?

¿Es bueno aguantar viviendo los dos bajo un mismo techo aunque seamos dos vidas totalmente ajenas la una a la otra?

¿Es bueno seguir juntos aunque nos odiamos y aunque ni nos hablemos?

Pues depende, habrá que responder, será necesario buscar lo mejor en cada caso concreto, tratándolo con una enorme delicadeza y prudencia, procurando buscar el bien de los hijos y de ellos mismos, intentando hacer el menor daño posible al otro cónyuge, aunque ya no quede amor. Por el contrario, ¡tantas veces, una persona que se siente humillada y está despechada lo que intenta es hacer el mayor daño posible al otro! Y, tantas veces también esa misma persona, tras desahogarse y oír un buen consejo, recobra el sentido común.

No es para todos igual:

No para todos, ¡aguanta!; ni para todos los casos, ¡sepárate! Dependerá de cada caso concreto.

A veces será bueno aguantar por los hijos. Pero otras veces no, porque tampoco será ni bueno ni buen ejemplo para ellos, presenciar entre sus padres constantes peleas, discusiones, riñas y malos tratos o ver que ni se hablan.

Tengo un caso en el que fue el hijo mayor, de 16 años cumplidos, el que sinceramente le dijo a su padre: “Papá, nosotros estamos mejor ahora, desde que estáis separados”.

Si es necesario, no hay que tener miedo a ir a un procedimiento judicial, porque sirve (casi siempre) para obtener la protección de la ley en beneficio de los hijos menores y del cónyuge más necesitado de protección, fijándose las condiciones económicas que, desde la resolución judicial, ya serán de obligado cumplimiento.

En un caso concreto, el marido quiso ir a un procedimiento judicial cuando el matrimonio llevaba ya varios años viviendo separados de hecho, porque el marido quería saber cuánto era lo que, en justicia, debía pasar a su esposa y a sus hijos, pues a ella económicamente todo le parecía poco.

Y el juez acordó en la sentencia exactamente todo lo que nosotros propusimos, aunque a la esposa, como siempre, le seguía pareciendo poco dinero.

En otros casos, el procedimiento judicial ha servido para obligar al marido a pagar la pensión de alimentos a favor de sus hijos porque, antes de la separación judicial, no pasaba nada. No sé, tal vez pensaría que sus hijos pequeños podían vivir del aire.

Económicamente convendrá tener la idea de que una separación matrimonial y un divorcio no supone beneficio económico ni para él, ni para ella, ni para los hijos, sino justamente todo lo contrario y, por tanto, para todos “habrá que ajustarse el cinturón”.

## **Denuncias:**

Una vez que el juez ha fijado la pensión de alimentos a favor de los hijos menores, es obligatorio su cumplimiento.

Si el obligado a pagar la pensión a favor de los hijos no se la abona al que tiene reconocida la guarda y custodia de esos menores, puede denunciar el hecho presentando la correspondiente denuncia.

Para presentar la denuncia es muy recomendable llevar la sentencia donde el Juez ha fijado la cantidad a la que asciende la pensión, el modo cómo se ha de abonar, el plazo para hacerlo, el juzgado que lleva el asunto, el número de autos, etc. Dependiendo de la legislación de cada país, el incumplimiento del pago de la pensión de alimentos a favor de los hijos menores que el Juez ha fijado en la Sentencia, puede ser constitutivo del delito de abandono de familia, castigado con pena de cárcel.

Cuando los cónyuges, además de separarse y/o divorciarse, tienen entre ellos malas relaciones que carecen hasta del mínimo de cordura, dan lugar a una hilera de

denuncias en las que ella le denuncia a él por no pagar las pensiones, y él le denuncia a ella por no dejarle ver a los hijos, ni estar con ellos los días establecidos por el juez.

La vida y sus consecuencias enseñan que, por todos los medios, hay que procurar evitarlo en beneficio de unos y otros, de todos los que forman esa familia. Y aquí el abogado tiene un papel importante para “no echar más leña al fuego”, que ya hay bastante.

Es bueno tener miedo a una separación y procurar evitarla con todos los medios a nuestro alcance y pidiendo la ayuda que sea necesaria, porque no nos hemos casado para separarnos sino para estar juntos. Pero no sería bueno tener miedo a una separación matrimonial cerrando los ojos a la realidad, por triste que sea, creyendo que, porque tenemos los ojos cerrados, la realidad ya no existe.

Sería como el que no quiere ir al médico porque -dice- *del médico siempre sales con algo*. No hombre, no, habría que decirle, sales con lo que tienes. Si no tienes nada, sales con nada.

Cuando aparezcan los problemas matrimoniales, la vida enseña que habrá que ir al fondo y buscar el remedio adecuado y, además, mejor antes de que sea demasiado tarde.

En algunos ambientes se ha puesto de modo, hay una tendencia a denunciar al marido porque parece que, de este modo, la mujer va a conseguir más. La realidad enseña que, al romper más, se hace aún más daño también la propia persona implicada.

## En todo matrimonio:

Habrán **brisas**, viento fresco y suave. El matrimonio funciona perfectamente bien, sin grandes dificultades o problemas y son épocas deliciosas.

Habrán **auras**, viento suave y apacible, que se utilizan hasta en la poesía. Son una especie de soplo o de hálito.

De ellas, el Libro del Génesis<sup>16</sup> nos dice que “Dios formó al hombre del lodo de la tierra y le inspiró en el rostro *un hálito de vida*, y quedó hecho el hombre, ser con alma viviente”.

Posiblemente, habrá **tormentas** que pasan, pero mientras tanto habrá que poner medios para que terminen lo antes posible; además, esperando pacientemente y sin olvidar que las tormentas hacen germinar la tierra. Y en una *tormenta matrimonial* será necesario poner los medios adecuados para que esas importantes dificultades que han surgido en vez de separarnos, nos unan más aún.

Habrán también, quizás, **vendavales**, que son un viento muy fuerte, más que una simple tormenta. Y a mayor peligro será necesario poner más cuidado y más esmero para conservar, y esto tanto en la naturaleza como en nuestro matrimonio.

¿Puede ser un vendaval que aparezca, sin previo aviso, una tercera persona en nuestro matrimonio? Puede ser, y puede ocurrir por no haber estado en el lugar apropiado y en el momento adecuado. Pero hay que poner antes los medios para que no ocurra. La historia nos enseña que una infidelidad puede estar precedida de una larga serie de omisiones, que no se les de importancia a algunos detalles no quiere decir siempre que no la tengan.

Habrán, tal vez, **huracanes**, que son un viento sumamente impetuoso y temible. Cuando el peligro sea de gran magnitud tendremos que estar precavidos, empezando a tomar medidas adecuadas antes de que venga el huracán, cuando sólo lo presentimos, y exigirá, además, ser extremadamente cuidadosos durante el huracán y después de él, al comprobar el destrozo que ha causado.

---

<sup>16</sup> Génesis capítulo 2, versículo 7. El Génesis es el primer libro de la Biblia.

Si el huracán nos ha ocasionado un gran destrozo, ¿cabe perdonar y empezar de nuevo, con un amor más maduro y más real? Habrá que sopesarlo y proponérselo.

Le pregunté a una chica, que su marido se le había ido dejándola abandonada con una niña de pocos años, ¿te costó mucho conquistarlo? Y me respondió: muchísimo, tenía otra novia. Y ante mi afirmación: “reconquistarlo te costará aún más. Pero si pudiste conquistarlo, también podrás reconquistarlo”. Su respuesta fue: “Me ha hecho tanto daño ... Tendré que perdonarlo y ¡me cuesta tanto” Salió dispuesta a ello.

También puede que haya **maremotos**, **terremotos** y **tifones**, que tienen un efecto desolador en la naturaleza y desgraciadamente pueden llegar a destrozar un matrimonio.

Pero si esto pasa en la naturaleza, y la naturaleza es el medio en el que nace y se desarrolla la vida, ¿podrá extrañarnos que también pase en nuestro matrimonio?

## **Matrimonio y religiosidad:**

El sentido religioso de la vida y el trato con Dios ayuda a vivir las obligaciones matrimoniales y a ser fieles. Esto es indudable.

El sentido religioso en la propia vida y en la educación de los hijos que vendrán, será uno de los temas importantes que se deben tratar durante el noviazgo, antes de la boda.

Además será difícil, sin lugar a dudas, vivir bien un matrimonio cuando uno de los dos tiene un sentido religioso y trascendente de la vida y el otro, en teoría o en la práctica, es contrario a toda religiosidad.

A veces los problemas matrimoniales pueden llegar a ser muy serios cuando uno tiene un profundo sentido religioso de la vida y el otro no; porque habrá, muy probablemente, grandes diferencias de criterios a la hora de tomar decisiones. Para la buena marcha del matrimonio y para la buena educación de los hijos, es muy conveniente partir de unos fundamentos comunes en ideas básicas.

Quedó patente la divergencia de criterios de los dos cónyuges respecto a la educación de su hijo de 16 años en un matrimonio con problemas, porque el marido, que era hijo de un alcohólico, nunca bebía alcohol y, sin embargo, la madre le decía al hijo cuando salía con sus amigos a las discotecas: “tú bebe y no seas tan raro como tu padre”. Mientras que el padre le decía: “Hijo, no bebas alcohol, ya tendrás tiempo de hacerlo más adelante ..., por lo menos espera a cumplir los 18 años”.

También puede haber disparidad de criterios en el tema del dinero: si los hijos deben o no disponer de grandes o pequeñas cantidades de dinero, si es mejor que los hijos vivan de un modo u otro, sobre cuál es el colegio adecuado para los hijos, etc. Y lo que los hijos ven y oyen en casa y las orientaciones que reciben de sus padres, les marcarán para toda la vida.

Indudablemente será bueno rezar juntos, pero no basta con eso. No basta con rezar para que el matrimonio vaya bien. Indudablemente será importante rezar, pero además hay que ser coherente. La vida tiene que ser coherente con las creencias.

Es bueno rezar, es importante rezar, y Dios ayuda al que reza, pero no nos engañemos, porque la oración no puede ser una tapadera para no portarnos como es debido y pensar que con rezar ya está todo solucionado. Además de orar, hay que ser buen esposo o buena esposa, buen padre o buena madre, buen profesional, buena persona o, por lo menos, intentarlo. Pero, indudablemente, si rezamos Dios nos ayudará a conseguirlo y a rectificar, con honradez y valentía, en lo que haya que rectificar.

## **También es posible una nulidad por incapacidad**

Llevé un procedimiento de nulidad defendiendo a la esposa actora.

El marido era un hombre religioso, al mismo tiempo que extremista, intransigente y excesivamente pendiente de su imagen. Todo lo hacía bien y él nunca se equivocaba. Era incapaz de pedir perdón, de solicitar un favor y de dar las gracias por algo que había recibido. Era como si todo se le debiera, como si a todo tuviera derecho.

Era prácticamente insensible ante el dolor ajeno.

De novios, a él le gustaba hacerle sufrir a ella para que, de ese modo, le demostrara que le quería sin pedirle nada a cambio.

Y, ya de casados ..., ¡lo que lloró la pobre!

En el procedimiento de nulidad matrimonial quedó probado que él padecía un importante desequilibrio psíquico. Se le diagnosticó un trastorno de personalidad narcisista, que le hacía incapaz para ser un buen esposo y un buen padre, para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por causas de naturaleza psíquica.

## El amor y el matrimonio:

Cabe preguntarse ¿hay algo más grande en esta tierra que el amor?.

El académico Pere Gimferrer nos dice, recordando sus años jóvenes abrasado de soledad en los que se encontró con la mujer con la que lleva 30 años en su compañía, que *“estar enamorado es una música, una droga, es como escribir un poema”*, y en su caso se trata de una música que jamás ha interrumpido su melodía y de una droga que jamás ha declinado su euforia, porque ella hizo –nos dice el comentarista- que prendiera en el pecho del poeta la llama oscura del amor.

Y rememora Pere Gimferrer *“ese momento privilegiado en que el amor irrumpe, furioso como el oro, para abolir las distintas imposturas por las que discurre la existencia”*.<sup>17</sup>

Cabe preguntarse, ¿hay algo mejor en esta tierra que compartir la vida con alguien con quien nos unen ideales, proyectos, la ilusión de un hogar, de unos hijos, con alguien que me ennoblece?.

¿Hay satisfacción más grande que un hijo?, ¿que ver crecer a los hijos?, ¿que ver que el hijo ha llegado más alto que uno, porque pudo empezar desde más arriba?, ¿que poder transmitirle el fruto de tantos años de trabajo paciente?

Sobre las dificultades, la buena literatura nos da sabias recetas. Así, el diálogo entre Don Quijote y Sancho Panza del libro de Cervantes:

Déjate deso y saca fuerzas de flaquezas, Sancho –le dijo don Quijote- que así mismo haré yo ...

A veces, habrá que *tirar palante* y sacar fuerzas de donde nos parece que ya no hay.

Pues, siempre deja la ventura una puerta abierta en las desdichas para dar remedio a ellas, afirmó don Quijote.

A lo que respondió Sancho:

Pero, hay gran diferencia de ir caballero a ir atravesado, como un costal de basura<sup>18</sup>.

Y hasta la misma sabiduría popular, con sus refranes, ayuda a pensar que en muchas ocasiones no es para tanto aquello que nos duele enormemente, porque

“No hay mal que 100 años dure”, dice un conocido refrán y, me contaron, que de ahí, de esos 100 años, viene el apellido Ceano, que tiene una amiga mía.

---

<sup>17</sup> Párrafos del artículo de fondo del ABC del 29-XI-00 de Juan Manuel de Prada, escritor.

<sup>18</sup> “El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha”, parte primera, capítulo XV.

## Diferencia entre fracaso y nulidad matrimonial

Como regla general puede afirmarse que la nulidad de un matrimonio está en su inicio, en su nacimiento, no dejándole ni siquiera nacer. Y es verdad que no existe, porque no ha existido matrimonio.

Mientras que el fracaso matrimonial está en la vida posterior.

De todos modos esto es la regla general, pero hay que ir a cada matrimonio en concreto y ver los hechos del noviazgo, del momento de la prestación del consentimiento y de la vida matrimonial y las pruebas que se aportan al procedimiento, para luego poder entender qué ha pasado realmente.

## Nulidad matrimonial por enfermedad psíquica

Puede haber causas de nulidad, que estando en el inicio y haciendo nulo ese matrimonio, se manifiesten posteriormente durante la convivencia matrimonial, porque antes sólo estaban en grado latente, como puede ser el caso de una enfermedad mental grave que solo estaba latente en el contrayente al prestar su consentimiento matrimonial; pero que aparece, surge el brote del trastorno, posteriormente como fruto de una gran tensión posterior. Pero la causa, la enfermedad mental, ya estaba en él al tiempo de contraer.

La nulidad requerirá que la enfermedad mental sea grave, que ya existiera con anterioridad a la boda, que pueda probarse su existencia y que haga al que la padece verdaderamente incapaz para poder ser buen esposo y buen padre.

No son suficientes unas leves patologías. Las leves patologías pueden hacer más difícil el matrimonio e incluso hacerlo heroico; pero no suprimen la capacidad para casarse, no hacen nulo un matrimonio.

Con una leve patología, como sucede con otros motivos, cabe una convivencia matrimonial fracasada, pero no un matrimonio nulo.

## ¿Nulidad, porque ahora me encuentro que se ha acabado el amor?

Recibí a un hombre, acompañado de su novia soltera, pues tenías interés en que él fuera a un procedimiento de nulidad matrimonial para posteriormente poder casarse por la Iglesia.

Le pregunté a él, ¿por qué piensas que tu matrimonio puede ser nulo? No sé, me respondió.

Intenté ayudarle.

Me contó que no habían tenido hijos y les había importado poco o nada no tenerlos. Por ello, le pregunté: ¿Cuándo os casasteis no queríais tener hijos?, ¿os pusisteis de acuerdo para no tenerlos?

Me respondió que no, que sencillamente no los habían tenido y tampoco se habían preocupado buscando la causa por la que no venían.

Yo seguí con mis preguntas: ¿Cuándo os casasteis queríais un matrimonio *por un tiempo: sólo hasta que os fueran bien las cosas*? ¿Aceptasteis o rechazasteis un matrimonio para toda la vida, tanto si las cosas os iban bien o mal?

Y su respuesta fue: “Bueno, yo creo que cuando uno se casa, se casa porque quiere a esa mujer, y piensa que con ella hasta la muerte ¿no te parece?”. Aunque luego la realidad sea otra.

Continué preguntándole: ¿Conocíais la religión? ¿Practicabais? ¿Sabíais lo que es el matrimonio en la doctrina de la Iglesia?

Y su contestación:

“¿Practicar, practicar ...? Algo, no mucho.

¿La religión? La conocíamos los dos porque fuimos de pequeños a un colegio de religiosos y por nuestras familias.

Y, ¿conocer lo del matrimonio? Pues ..., más o menos”.

Pero entonces, ¿qué pasó en tu matrimonio?, le insistí.

Nada, que se acabó el amor, fue su última respuesta.

Pues, le tuve que responder:

Que se haya acabado el amor, no es causa de nulidad.

Y si en un caso así alguien preguntará:

¿Qué se puede hacer?, entonces.

Pues intentar que renazca, porque el matrimonio no tiene vuelta atrás y hay casos en los que se consigue que renazca y será un amor más maduro.

Una psiquiatra me comentaba que su experiencia le indica que, cuando acuden a su consulta mujeres tras los primeros años de su matrimonio, ordinariamente hay que ayudarles haciéndoles ver que no pueden pedir a su marido tanto como ellas demandan, como desearían en su propio beneficio.

El matrimonio es compartir y es buscar los dos unidos, el bien de los dos y a favor de la familia.

## **¿Problemas al inicio de la convivencia?**

Es posible.

Toda convivencia exige ceder, acoplarse y amoldarse uno al otro, poco a poco y progresivamente. Es un arte y una ciencia.

¿Es importante el inicio de la convivencia? Sí, sin lugar a dudas. Se fijan los fundamentos sobre los que se irán asentando los años posteriores.

Compartir entre los dos, lo bueno y lo malo, lo suyo y lo mío, porque ya es lo nuestro. Suplir uno lo que al otro le falte.

Es decir, compartir, suplir y facilitarle al otro la vida, intentado hacerle feliz, son buenos principios de los que partir.

## **¿Problemas tras muchos años de convivencia?**

Sí, claro que es posible.

Y, además, habrá que añadirles el deterioro producido por los años y la falta de ánimo para intentar buscar nuevas soluciones o pensar que ya nada se puede conseguir. Pero, un corazón joven es capaz de superar esto.

## **La experiencia de un experimentado**

Una persona, muy experimentada en esta materia por el esfuerzo en su matrimonio, decía que intentar ser feliz huyendo de las dificultades es errar el camino, porque la vida enseña que la felicidad hay que buscarla en las dificultades, no al margen de ellas.

Y el que huye de las dificultades para ser feliz, va dando un traspié tras otro.

Marta Brancatisano, en su libro *Fino alla mezzanotte di mai*, afirma:

“La verdadera felicidad es aquella que vale todo lo que cuesta”.

“Quien es muy feliz ha sido también capaz de sufrir mucho.

No hay que temer al sufrimiento, porque detrás de la felicidad siempre hay sufrimiento, sobre todo cuando se entiende por felicidad el amor.

Aunque implica riesgo, es una de las experiencias más bellas el descubrir cómo no hay dolor que pueda vencer el amor, sino que donde hay amor, cualquier dolor se soporta bien”.

Como vi en esa primera entrevista con aquel chico que con él no era fácil llegar al fondo de su matrimonio, le propuse ponerme en contacto con la mujer con la que se había casado por la Iglesia hacía ya muchos años, y le pareció bien.

Pero con ella me llevé una sorpresa aún mayor, pues me decía:

“Yo soy muy católica, muy católica, igual que mi madre y toda mi familia, todos muy católicos, muy católicos.

Y que de nulidad matrimonial, nada. Que si él quería pedir el divorcio, de acuerdo, porque yo no lo voy a tener atado si él no quiere. Pero que de nulidades matrimoniales, nada”.

Y una vez más comprobé: ¡Qué lío de ideas tan confusas circulan por ahí!

Porque de un matrimonio hecho trizas hace ya muchos años y que es imposible restaurarlo, intentar ver si hay o no causa de nulidad, no es algo contrario a la religión católica, ni mucho menos. Sin embargo, el divorcio, sí.

## **¿Y las personas que dicen “yo no creo en las nulidades”?**

En las Nulidades no hay que creer.

Y aquí cabe aplicar lo que una persona con gran sabiduría decía:

“Mira, creer, creer ... Yo creo en Dios y, a veces, con dificultad”.

Lo correcto sería que esa persona dijera:

“Yo no entiendo lo de las Nulidades Matrimoniales”.

Y como esto es una realidad en multitud de casos, para ello está este libro. No obstante, hay que partir de unos datos objetivos, partir de la base de que no podemos entender todo y, menos aún, pretender entender todas las nulidades que se comentan en la prensa rosa o son de personas con las que tenemos alguna relación porque, en primer lugar, la vida matrimonial es algo muy íntimo.

Además, ¡hay tantas cosas en la vida que no entendemos bien como funcionan y, sin embargo, las utilizamos, nos beneficiamos de ellas y nos fiamos de los que saben!

Por ejemplo, algunos no entenderán bien el paso de los electrones que consigue la electricidad que utilizamos, pero no nos importa.

Más actual, algunos no entenderán bien el mecanismo del E-mail o de la video conferencia, pero no les importa y los utilizan.

Otros no entenderán bien cómo es posible Internet, pero no importa.

Y así, tantas y tantas, ¡muchísimas cosas!

Para entender lo de las Nulidades Matrimoniales es necesario un poco de mente jurídica, unos mínimos conocimientos del procedimiento, que no son los de las simples informaciones de los medios de comunicación, y algo de fe en la Iglesia y en el poder que le confirió Jesucristo, el poder de las llaves.

## **¿Y las personas que dicen “yo no puedo ir a una nulidad, porque yo me casé”?**

Si se casó, por supuesto, yo no aconsejo ir a una nulidad por su causa por respeto a lo que uno está convencido.

No obstante, si se trata de un matrimonio imposible de reconstruir, cabe buscar asesoramiento para ver si los dos fueron al altar con todas las condiciones que se requieren, porque basta que no haya sido así en uno de los dos y probarlo para que ese matrimonio pueda ser nulo. Y, en ese caso puede demandar la nulidad del matrimonio tanto uno como otro, porque el matrimonio no ha existido ni para el que fue bien, ni para el que fue mal al altar.

El matrimonio es un vínculo que liga, que une a los dos de manera indisoluble. Pero si no ha existido ese vínculo porque ha faltado algo que era esencial para que naciera el vínculo, no existe vínculo para ninguno de los dos.

Pero, en la duda se presume la validez del matrimonio. Y lo normal es casarse con un matrimonio válido, porque para poder casarse sólo se exige un mínimo. El derecho a contraer es un derecho natural, fundamental, que lo normal es que se de en todas las personas, como regla general.

## **¿Una nulidad matrimonial es dar una “segunda oportunidad”, como dicen algunos?.**

No, una nulidad no es dar una segunda oportunidad; es la primera, porque la anterior solo fue una mera apariencia.

Y como hay que reconocer que hay nulidades matrimoniales que van precedidas de un fracaso matrimonial y otras de una separación o de un divorcio, paso a exponerlos a continuación, pidiendo disculpas de antemano si el contenido jurídico lo hiciera más aburrido.

## **SEPARACIÓN MATRIMONIAL**

Algunos que se han separado, hablan equivocadamente de “mi ex mujer” o “mi ex marido”, y eso no es así, porque con la separación subsiste el vínculo matrimonial y siguen siendo “mi mujer” o “mi marido”, pues para todos los efectos los separados siguen siendo matrimonio.

### **Posibilidades de separación matrimonial**

Como regla general y en todo caso, siempre será mejor hacer las cosas por las buenas que por las malas, desde luego; pero en la práctica, cada caso es cada caso, y habrá que procurar buscar lo mejor, que no es igual para todos.

Si los dos cónyuges pueden llegar, con la ayuda de un tercero –mediador, abogado, sacerdote, amigo, etc- a fijar las condiciones de la separación de mutuo acuerdo, es mucho mejor que alguien ajeno a ellos y a esa familia se las fije y se las imponga. Pero, desgraciadamente no se consigue en todas las ocasiones.

### **¿Qué dice la Iglesia sobre las separaciones?**

1. Que tiene competencia la jurisdicción civil para juzgar sobre los efectos meramente civiles de todo matrimonio canónico, los cuales se acordarán en vía civil.
2. Que en caso de adulterio, puede el cónyuge fiel romper, aún para siempre la vida en común, salvo que haya dado su consentimiento o haya dado motivo para él o o lo haya perdonado de manera expresa o explícita o que él mismo también haya cometido adulterio. Pero recordando siempre que el vínculo matrimonial que los hace esposa y esposa permanece aún separados.
3. En caso de adulterio, se encarece al cónyuge inocente que movido por la caridad cristiana y teniendo presente el bien de la familia perdona al cónyuge adúltero y no interrumpa la vida matrimonial.  
Y ante esto cabe preguntarse, ¿siempre y en todos los casos? Si es así, ¿esto no es lo mismo que consentir el adulterio y permitir que siga cometiéndolo? Perdonar es no solo olvidar, tanto como si no hubiera pasado, no volver a recriminárselo, sino que va más allá, pues supone sanar y enriquecerse el que perdona y el perdonado. En mi opinión, ese perdón exige necesariamente enmendar la vida o, al menos, querer enmendarla.
4. Existen también otros motivos reconocidos para proceder a la separación como poner en grave peligro espiritual o corporal al otro cónyuge o a los hijos, o de otro modo se ha hecho demasiado dura la vida en común.
5. La separación supone que los cónyuges tienen domicilio distinto y no el común para ambos.
6. El Código de Derecho Canónico afirma que la separación exige la autorización de la autoridad eclesiástica, del Ordinario del lugar y se decidirá bien por Decreto del Obispo Diocesano, bien por Sentencia del Juez. No obstante, atendiendo a las circunstancias peculiares el Obispo puede conceder licencia para acudir al fuero civil.
7. En todo proceso de separación o nulidad del matrimonio, el Juez Eclesiástico debe emplear medios pastorales para que los cónyuges se reconcilien y restablezcan la comunidad conyugal, expresa el Código de Derecho Canónico.
8. Lo mismo que las Causas de Nulidad, las Causas de Separación de los cónyuges no sólo les afectan a ellos y a sus hijos, sino que también afectan al bien público.

9. Producida la separación los cónyuges continúan obligados a la sustentación y educación de los hijos. Normalmente estos puntos están dentro de los efectos civiles del matrimonio canónico.

## **Efectos civiles de la separación matrimonial y de la nulidad**

Normalmente serán efectos civiles dimanantes del matrimonio que se rompe o se declara nulo, los siguientes:

1. Patria potestad sobre los hijos menores de edad. Habitualmente se establece que será compartida por ambos progenitores.  
Guarda y custodia de los hijos menores de edad y de los hijos mayores de edad que han sido declarados incapaces judicialmente, por enfermedad mental por ejemplo.  
Ha sido una práctica habitual el que los hijos menores quedasen bajo la guarda y custodia de la madre. Pero actualmente, las cosas han cambiado.  
Actualmente la nueva ley civil suele dar mucha importancia a lo que digan los hijos menores y, en muchos países, establece que el juez oirá a los hijos menores si tuvieren suficiente juicio, y siempre a los que son mayores de 12 años.  
También se fijará el régimen de visitas del cónyuge que no tenga la guarda y custodia de sus hijos menores.
2. Uso de la vivienda familiar. Es frecuente que sea para los hijos menores y para el progenitor que tenga asignada la guarda y custodia de los hijos menores, con independencia de que la propiedad de esa casa sea del que la tiene que abandonar.
3. La división y liquidación de los bienes gananciales, si es éste ha sido el régimen económico que ha regido en ese matrimonio. Pero también se puede dejar la liquidación para un momento posterior y sólo disolver los gananciales, pasando al régimen de separación de bienes.
4. Pensión de alimentos a favor de los hijos menores.

Hay países en los que se reconoce una pensión compensatoria a favor de la esposa, si la separación matrimonial le fuera a producir un desequilibrio económico en relación a la posición del otro, implicándole un empeoramiento en su situación económica.

## **Los hijos merecen un mínimo de respeto**

A la hora de que el juez determine si la guarda le corresponde al padre o a la madre, actualmente la ley da mayor intervención a los hijos.

Respecto a este extremo opino que es razonable que el juez oiga a un menor, con cierta madurez, antes de decidir si va a vivir con su madre o con su padre, pero también conozco experiencias negativas al respecto.

Así, el niño de 10 años que, al terminar de hablar con el juez, le quería decir otra cosa más, que era importante, y ya no se le admitió volver a hablar con el juez.

El menor, de unos 10 ó 12 años de edad, que después de hablar con el juez, preocupado decía:

“No me acuerdo si he dicho bien con quien quería vivir: si con mi padre o con mi madre; a lo peor me he confundido y lo he dicho mal”, y ya no pudo volver a hablar con el juez para aclararlo.

El chico de 16 años que se encontraba incapaz de elegir si con su padre o con su madre.

“Yo quiero vivir con mi padre, con mi madre y con todos mis hermanos”, decía el pobre.

También he visto métodos indignos que se pueden emplear, por uno o por otro o por los dos, para conseguir que los hijos lo elijan a él frente al otro, empleando todo tipo de argucias (regalos, viajes, caprichos, promesas, amenazas). Hay quien consigue hasta que el hijo mienta al juez en su beneficio y con perjuicio para el otro cónyuge: uno le decía al chiquillo “dile a ese señor que tu madre no te da de comer”, otro “dile que tu madre te pega”, etc.

También pienso que puede haber algún hijo que tenga grabado ya para siempre que cuando eligió a uno frente al otro se equivocó, porque luego ha visto que debería haber elegido lo contrario.

A veces lo malo no es la separación matrimonial, sino cómo actuamos en ella los mayores.

## **Una separación matrimonial no siempre es lo peor**

Quiero resaltar que es verdad que un problema matrimonial es malo y hace daño a los hijos y a los cónyuges, pero también quiero decir que, a veces, es mayor el daño que reciben los hijos por el mal comportamiento que ven entre sus padres y peor es el mal ejemplo que reciben antes de la separación, que la propia separación matrimonial.

Que los hijos presencien las peleas de los padres les hace mucho daño. Y necesariamente tienen que ponerse a favor de uno y en contra del otro. Recuerdo el niño que después de presenciar tantas peleas entre sus padres y poniéndose a favor de su madre, firmaba con su nombre, sólo la inicial del apellido del padre y el apellido de la madre, y el pobre no sabía que iba por la vida como si fuera un hijo extramatrimonial no reconocido por su padre, porque –como sabemos- por regla general al hijo que su padre no le ha reconocido se le impone el apellido de la madre.

Indudablemente un buen abogado (especialista en la materia y buena persona) puede ayudar mucho para ver qué se puede hacer y cómo hacerlo del mejor modo posible en los tristes casos de separaciones matrimoniales.

Aunque hay que decir, claro está, que cuando nos casamos nos casamos para vivir juntos y no para separarnos, que es mejor salvar el matrimonio que separarse, también hay que reconocer que cada caso es cada caso, cada vida es cada vida y cada familia es cada familia. Y tantas veces lo que se ve por fuera, no siempre coincide con lo que se vive dentro de un hogar.

Ni todos los hombres son iguales, ni todas las mujeres son iguales, ni todas las circunstancias son iguales, ni todas las familias son iguales.

Para mí cada matrimonio que tengo entre manos es único.

He conocido grandes personas, hombres y mujeres, que luchan por salvar su matrimonio a pesar de las dificultades, pero también he conocido hombres y mujeres, que son grandes personas, estando separados por distintos motivos que son siempre dolorosos.

## **Un caso de separación matrimonial**

Una profesora del colegio de las niñas le habló de mí.

Vino el padre y me contó que su mujer tenía un amante desde hacía 5 años, y que sabiéndolo él y a pesar de todo, él la quería y la había querido muchísimo.

Ya estaban en una situación de imposible convivencia, haciendo vidas totalmente separadas.

Cuando el amante la devolvía al domicilio familiar, los hijos la veían llegar.

Llevaban tiempo hablando de una separación matrimonial, en principio de mutuo acuerdo.

El padre había afirmado tajantemente que la guarda de los hijos era para él, que eso no era negociable. La madre, por el contrario, sí negociaba la guarda de los hijos por una suma considerable de dinero. Daba la impresión de que la madre quería hacer de su separación matrimonial un negocio rentable, del que ella y su amante pudieran vivir cómodamente el resto de su vida.

¿Cómo habían llegado a esta situación?

El padre llevaba ya muchos años que sólo vivía para sus negocios. El, me contó, había ganado mucho dinero, pero con la misma facilidad que entraba salía, pues el gasto de su casa era enorme y sin medida.

La familia de ella también había perjudicado la buena relación entre los dos esposos.

Con él era casi imposible conseguir un cierto orden: llegaba a la hora de marcharse, y se empezaba cuando lo que correspondía era finalizar.

En ese momento la situación económica del padre ya no era buena, y lo que pedía la madre era totalmente inaccesible.

En la antesala del procedimiento judicial hubo trámites y más trámites, conversaciones y más conversaciones, para una posible separación matrimonial de mutuo acuerdo; pero era imposible conseguir el acuerdo sobre la guarda de los hijos, a la que el padre no estaba dispuesto a renunciar, y sobre las pensiones, que la madre estaba intentando conseguir.

Como no llegábamos a ningún acuerdo, la madre presentó la demanda de separación matrimonial contenciosa alegando una causa que no era cierta. También presentó demanda de medidas provisionales, porque la situación en la casa era ya imposible para todos.

En la demanda de separación matrimonial contenciosa la madre, que ya había cambiado de opinión, ahora sí pedía para ella la guarda y custodia de sus hijos, reclamando el uso del domicilio familiar y una pensión cuantiosa como alimentos para los hijos; y aunque ella también trabajaba, pidió pensión compensatoria en su beneficio.

Lo primero a resolver por el juez eran las medidas provisionales, y fueron citados los dos esposos a la comparecencia.

Antes de celebrarse, al contestar nosotros a la demanda, nos habíamos opuesto a que la causa de la separación contenciosa estuviera en mi cliente, y habíamos formulado reconvencción por encontrar que la causa de la separación estaba en ella y era, de acuerdo con el código civil, su infidelidad conyugal.

Habíamos pedido la guarda y custodia de los hijos para el padre, mi cliente, y para ellos el uso del domicilio familiar. Solicitamos una pensión mínima de alimentos, que la madre debería pasar al padre para contribuir a los gastos de los hijos, ya que los hijos deben ser alimentados por ambos progenitores y, en este caso, ambos padres trabajaban. Desde el principio sabíamos que pedir la guarda y custodia de los hijos menores para el padre era algo casi imposible de alcanzar, tal y como estaban las cosas en España, si la madre también la pedía para ella.

Se celebró la comparecencia judicial de ambos esposos, y la causa alegada por nosotros sobre la “infidelidad conyugal de la esposa”, fue reconocida por ella ante el juez sin ninguna vacilación.

El juez, que se notaba que era claramente proclive a la esposa, le preguntó: “pero su compañero sentimental será estable ¿no?”. (Ante esta pregunta yo me temí lo peor, porque ya había oído de algún juez que consideraba que era más adecuado otorgar la guarda de los hijos al cónyuge infiel “porque tiene un compañero sentimental estable”,

antes de dársela al que, permaneciendo fiel, ha sido abandonado “porque tiene menos estabilidad de compañero”). Pero la respuesta de ella fue nefasta: “mire, señor juez, yo ahora estable, no tengo nada”.

Ella pidió que, antes de que el juez decidiera sobre la guarda de sus hijos, les oyera personalmente y durante el tiempo anterior estuvo preparando esa batalla para ganarla a toda costa.

El hijo mayor no quería decidir si quedarse con su padre o con su madre, pues la madre le daba pena y la quería mucho. Cuando le dijeron: si tú no decides, otro decidirá por ti” para que se animara a hacerlo, su reacción fue la contraria: “pues mejor, así no soy yo el que tengo que decidir”. Él decía que se encontraba como bloqueado.

El hijo segundo sabía, claramente, que el que tenía razón era su padre, pero nadie estaba seguro de que cuando le tocara hablar con el juez lo dijera bien, porque también quería a su madre.

A la hija tercera cuándo le preguntaron ¿con quién prefieres vivir con tu padre o con tu madre? Ella contestó: “yo prefiero vivir con mi padre, con mi madre y con todos mis hermanos”. Y de ahí no hubo quien la sacara.

La hija pequeña lo tenía claro: quería quedarse con su padre. Pero “era bastante vago” y todo lo aprovechaba para no “pegar ni golpe”. Total, entre unas cosas y otras, la mayor parte de los días la niña se dejaba los deberes sin hacer.

El resultado de la comparecencia y de la entrevista de los pequeños con el juez fue, cosa casi increíble, que se le otorgó la guarda y custodia de los pequeños al padre.

## Otro caso de separación matrimonial

Él le dijo a ella que necesitaba libertad, que no podía más, que se casó para salir de la esclavitud de su madre y que, ahora, lo le era imprescindible era salir de la prisión que le suponía estar con ella y con los cuatro hijos.

Lo malo es que “ahora” era después de 16 años de casados y con cuatro hijos; pero es que él, aunque ya tenía 40 años cumplidos, seguía siendo un inmaduro.

Como este caso he tenido varios: los dos, cuando se casaron, eran inmaduros y sólo “vivían para divertirse”, eran dos “zangolotinos” (de los que podrían pasar por niños, dada su mentalidad). Pero con el matrimonio vinieron los hijos y ella maduró, porque su vida cambió; sin embargo, él seguía siendo igual. Ella era toda una mujer y por sus hijos, le valía la pena todo esfuerzo; él seguía casi con los mismos intereses que de soltero.

Luego me enteré que él, cuando se casó, fue de pobre y la familia de ella tuvo que costearle hasta el traje de novio. Volví a confirmarme en mi idea de que el coste de la boda conviene que sea a cargo de los dos y de que no es bueno casarse por pena, por lástima. Él había ido al matrimonio dándole pena a ella porque, le decía, que su madre era agobiante.

He tenido varios casos en que la familia de ella costó hasta el traje de boda de él porque -me dicen- “no se iba a casar hecho un mamarracho”. Y luego hemos comprobado que lo que él estaba dispuesto a gastarse en la boda y en su traje de novio era síntoma de la veracidad del cariño que sentía por ella y de lo que para él representaba su matrimonio.

Pero si “zangolotino él, zangolotina ella” porque la pobre estaba tan ciega cuando se casó que ni veía lo que era evidente.

La esposa vino a mí, aunque era él el que quería separarse y hubo una separación de mutuo acuerdo, fijando las condiciones respecto a la guarda de los hijos que serían para la madre y a la pensión de alimentos, que el padre pasaría a la madre mensualmente. Acordamos así mismo la liquidación de los bienes gananciales y que los

enseres del hogar familiar (que era alquilado y se abandonó) serían para los hijos y la madre. En este caso no hubo pensión compensatoria porque los dos esposos trabajaban y cada uno podía vivir de sus propios ingresos profesionales.

El esposo ha recuperado su libertad y vive él sólo en una casa sin que nadie le moleste. Los hijos viven con la madre. Alguna vez el padre va, de visita, a ver a sus hijos. El hijo mayor se pasó mucho tiempo “soñando que jugaba al fútbol con su padre, como cuando era pequeño”, pero su padre ya no volvió a jugar al fútbol con él.

La madre, que es una mujer de muchísima valía, lucha, ella sola, por sacar adelante a sus cuatro hijos.

Aunque ya nada es como podría haber sido.

## **La alegría de la reconciliación**

Llevaban años separados. Sin embargo, se trataban y se veían de vez en cuando.

Ella había empezado a practicar religiosamente después de estar apartada durante muchos años, y se replanteó volver con su marido.

Lo hablaron y decidieron vivir juntos de nuevo.

Tuve la alegría de poner, por medio de escrito con firma de abogado y procurador, en conocimiento del juez que llevó el procedimiento de separación, la reconciliación de los cónyuges.

La reconciliación deja sin efecto la separación anterior que se acordó en la sentencia.

En los pleitos de separación matrimonial, una vez que el Juzgado declara que la sentencia es firme, ordena que se haga constar en el Registro Civil. Se hace por medio de nota al margen de la inscripción de matrimonio.

La reconciliación también se hace constar en el Registro Civil y se cancela la nota marginal anterior.

## **Respecto a la reconciliación de los cónyuges**

Todo el mundo conoce, más o menos, lo de las separaciones.

Hay gente que tiene miedo a una separación matrimonial porque “esto es ya para siempre”, dicen. Y eso es verdad en tanto que todo es para siempre, porque todo deja su impronta en nuestra vida.

En el caso de un asunto matrimonial todo deja su impronta en la vida de los dos cónyuges y de los hijos.

## **El régimen económico del matrimonio**

He tenido separaciones de bienes por distintos motivos.

Antes de la boda:

“Porque no queremos líos, y el dinero cada uno con el suyo”, me dijeron.

Después de haberse casado:

En régimen de gananciales: porque ya estaban planteándose la separación, y la separación de bienes era un primer paso hacia ella.

Después de haberse casado también con gananciales, pero justamente por todo lo contrario:

Se casaron hacía 18 años y la vivienda familiar era un bien privativo del esposo, porque el padre de él le regaló a su hijo esa casa antes de la boda.

El matrimonio fue fortaleciéndose cada vez más a medida que pasaban los años, unas veces con alegrías y otras a través de dificultades, pequeñas y no tan pequeñas.

El marido recibió un dinero por herencia (lo recibido por herencia es un bien privativo del que lo recibe, no son gananciales que corresponden por mitad a los dos) y se planteó que ella no tenía ningún inmueble a su nombre y que, después de tantos años de matrimonio, le gustaría que ella tuviera algún inmueble que fuera sólo suyo.

Así las cosas, decidieron comprar un apartamento con ese dinero que él había recibido de la herencia. El apartamento lo compraron para alquilarlo, para con el precio del arriendo poder pagar el colegio del hijo más pequeño, porque los dos eran conscientes de que un buen colegio marca para toda la vida.

Como ellos estaban en el régimen económico matrimonial de gananciales, el apartamento comprado durante el matrimonio podía ser (lo permite la ley) o un bien ganancial, correspondiendo la mitad a cada uno de los cónyuges, o un bien privativo solo de él justificando que procedía de una herencia a su favor y consintiendo ella en que así se escriturase. Pero no podía ser un bien privativo de ella.

Por ello, decidieron pasar de los gananciales al régimen de separación de bienes para que el apartamento que iban a comprar con la herencia a favor de él estuviera a nombre de ella exclusivamente, como si fuera un bien privativo suyo, porque -me decía él- si a mí me pasa algo (se refería a su muerte) que ella tenga un inmueble solo de ella.

Aquí, el cambio de régimen y el paso a la separación de bienes fue fruto de un amor probado.

## **EL DIVORCIO**

Con el divorcio y desde la fecha de la Sentencia que lo declara, para el Estado ya no existe ese matrimonio, otorgando la posibilidad de contraer otro nuevo.

Como se puede comprender, los casados válidamente continúan siendo marido y mujer ante Dios, ante la Iglesia e incluso ante ellos mismos, aunque hayan obtenido el divorcio porque el matrimonio contraído válidamente “hasta que la muerte nos separe”, no hay autoridad en este mundo que lo pueda disolver, ni civil ni eclesiástica.

Pero esto que se puede decir de modo tan tajante y claro como queda dicho en el párrafo anterior, hay que aplicarlo a situaciones muy complejas de la vida, como es el caso del que se casó canónicamente, su matrimonio no duró nada y obtenido el divorcio, se casó civilmente. Y, con el divorcio, lleva ya veinte años de feliz convivencia matrimonial y ha tenido cinco hijos y está convencido que su auténtico matrimonio es el segundo, ya que con quien realmente se considera casado es con la segunda mujer. En este caso, ¿se puede decir con tanta rigidez que con quien realmente está casado es con la primera y no con la segunda?

O la abandonada por su marido que le dice:

“Antes, el listón de nuestro amor estaba muy alto; pero ahora está bajo mínimos y yo quiero vivir mi vida”.

Sin importarle dejarla abandonada con 3 niños pequeños de 7 y 4 años de edad y la última de 2 meses

¿Merece este marido que se le facilite que pueda pensar que su matrimonio no es válido?

También habría que estudiar si cuando se casó él padecía una inmadurez patológica tan grave que le hacía sujeto incapaz para asumir las obligaciones esenciales que conlleva el matrimonio.

Pero, si después, pasados los años, madura y llega a ser capaz de poder obligarse válidamente en matrimonio, ¿hay que cerrarle todas las puertas, ahora que es capaz de tener una vida como es debido?

Estos y otros muchos problemas son cuestiones muy delicadas.

Habrà que tratar todas estas cuestiones con fidelidad y enorme respeto.

Muchas veces nos encontramos que la vida es más rica que las normas. Con este libro pretendo dar a conocer de un modo sencillo y asequibles normas jurídicas de Derecho Civil y de Derecho Canónico que nos conviene conocer, aplicándolas en casos concretos de la vida misma.

Considero que aplicar las normas a la vida exige amplitud de mente porque el que tiene excesivo rigor no lo hará bien.

La amplitud de mente exige fidelidad y dar importancia a lo que es importante, sin darla en exceso a lo que sólo es accesorio.

Amplitud de mente es fidelidad, dando a cada cosa sólo la importancia que realmente tiene.

A la amplitud de mente se le oponen tanto la excesiva rigidez como la falta de fidelidad.

### **Situación civil respecto al matrimonio canónico**

Hay países en que el Estado sí reconoce efectos civiles a un matrimonio canónico desde la fecha de su celebración, y para el pleno reconocimiento de los mismos solo es necesaria y suficiente la inscripción del matrimonio canónico en el Registro Civil, que se practicará con la simple presentación de la certificación eclesiástica de la celebración

de ese matrimonio canónico. Es decir, hay países en que basta con casarse por la Iglesia para que sea un matrimonio reconocido por la Iglesia y por el Estado. Esta es la situación de España desde el año 1936 y continúa vigente en la actualidad, en el año 2008.

El divorcio en estos países es un problema, porque si unos se casan para siempre entregándose uno al otro hasta que la muerte los separe ¿cómo es posible que uno –por su cuenta y riesgo- pueda romper ese compromiso adquirido por propia voluntad, cuando esa libertad no se da, por respeto a los demás, ni en los negocios corrientes de la vida ordinaria?

¿Es posible que no se proteja del mismo modo algo tan noble y de tanta trascendencia como es el matrimonio como se protege la compra de un bien, mueble o inmueble?

Cabe preguntarse con lógica jurídica, ¿quién es el Estado para decir que con el divorcio ya no existe un matrimonio que se contrajo válidamente y para toda la vida? ¿Es justo que una persona se quede abandonada?

También hay países en los que se obliga a celebrar dos matrimonios, uno civil y otro religioso.

Ventajas: que uno se casa y el divorcio sólo rompería ese matrimonio civil, o mejor aún los efectos civiles del matrimonio dejando vigente el matrimonio canónico, que se ha contraído para toda la vida.

Desventajas: que, en verdad, es una *triquiñuela jurídica* lo de los dos matrimonios. El matrimonio es uno y une a los que se casan con un solo vínculo que es único.

Otras personas dicen:

“Pues, que el matrimonio sea sólo el religioso y que sea la Iglesia la que regule todo”. Pero tampoco esto es lo adecuado, porque además de creyentes somos ciudadanos. Y es necesario que las leyes civiles regulen adecuadamente las relaciones de la vida social. Y el matrimonio tiene, además de los canónicos, efectos civiles de enorme trascendencia para todos. Ya hemos dicho en párrafos anteriores que el matrimonio afecta al bien público.

Además, que el matrimonio fuera sólo un asunto religioso sería algo nefasto, contrario a la realidad y daría lugar a enormes perjuicios.

Las leyes civiles deben ser leyes justas, que tengan por objeto el bien común y están para otorgar protección a todos, pero especialmente a los más indefensos y necesitados, defendiéndolos ante una posible violación de sus derechos e intereses legítimos.

Para un buen desarrollo de la vida necesitamos estabilidad, por ello en Estados Unidos han surgido unos matrimonios con unas cláusulas especiales que aseguran la estabilidad, es decir, que siguen la doctrina de la Iglesia que dice que el matrimonio no se puede romper a voluntad y es que, ¿no está en la esencia del amor matrimonial la necesidad de la permanencia, de la estabilidad, de que ese amor permanezca y ate para siempre?

Si cuando uno es un profesional de valía, la empresa - si es una gran empresa- le hace un *contrato blindado* que le asegura su permanencia ¿no es lógica esa estabilidad, como una especie de cláusula que *blinda el pacto* y lo hace para toda la vida, en algo de mucha mayor trascendencia como es el matrimonio?

## **El divorcio es contrario a la indisolubilidad**

La indisolubilidad del matrimonio ha sido establecida por Dios.

Que el matrimonio tenga el carácter de indisoluble supone un bien para los propios cónyuges, para los hijos y para la sociedad.

El amor, para que sea verdadero, ha de ser perenne, exclusivo y fiel.

El amor de los esposos necesita que sea “ *contigo hasta la muerte* ”. Un amor con estas características no es algo contra la propia libertad, no la disminuye, sino que la engrandece.

La libertad del hombre no es ausencia de compromiso sino la capacidad de elegir, voluntaria y libremente, el bien. La verdadera libertad es una libertad responsable. Es nefasto cuando hay tal confusión que ya no se sabe dónde está la verdad y qué es bueno.

Una persona madura tiene capacidad para elegir su amor y para mantenerse en un amor que sea fiel, único e indisoluble. Un amor así, indudablemente, exige entrega y generosidad y, en ocasiones, una cierta dosis de heroísmo, pero en esa generosidad y en esa “heroicidad” se engrandecen el hombre y la mujer.

Leyendo el libro “*La sombra del ciprés es alargada*”, Premio Nadal de 1947, escrito por el gran literato Miguel Delibes, me encontré con una cita que, aunque breve, está llena de contenido.

Se trata de la historia de un hombre solitario, con una vida vacía y egoísta, que se enamora y descubre en su matrimonio “la gran experiencia de entregarse a otra persona” y con ello, aparece en su vida una puerta abierta a la esperanza de lo que creía ya una existencia sin sentido.

Pedro, el protagonista, se dice a sí mismo, ante su inminente matrimonio:

“Casi no podía creer que, en el breve plazo de siete días, estaríamos vinculados el uno al otro indisolublemente. La indisolubilidad, que para algunos representa la única sombra de su dicha, significaba para mí la más sólida garantía. Pensar que, por encima de sacrificios y desvelos, de venturas y desventuras, saldría siempre reforzado nuestro amor, me conmovía profundamente, inundando mi alma, fértil ahora, de un poderoso sentimiento de ternura”.

## **¿En qué casos es moral divorciarse, o siendo abogado defender un divorcio?**

El Catecismo de la Iglesia Católica, en el punto 2383 afirma:

“Si el divorcio civil representa la única manera posible de asegurar ciertos derechos legítimos, el cuidado de los hijos o la defensa del patrimonio, puede ser tolerado, sin constituir una falta moral.

Habría, por tanto, que estudiar caso por caso y, de acuerdo con la situación de cada matrimonio, ayudar a buscar y encontrar la mejor solución posible.

En los asuntos matrimoniales será distinta la situación del que pide el divorcio o la del que ha sido abandonado, por ejemplo. También será distinto que la ruptura sea fruto de un enfado o del deseo de regularizar la vida protegiendo intereses dignos. Del mismo modo, será distinto que la persona tenga buena fe o mala fe, que quiera aportar pruebas válidas y verdaderas o pretenda apoyarse en pruebas falsas, etc.

## **Un caso de divorcio**

Fue la primera vez que tuve en mis manos una sentencia de nulidad, hace ya muchos años.

El matrimonio de ella se había declarado nulo por el tribunal eclesiástico y la sentencia era ya firme y ejecutiva. El abogado de ella no era abogado civil y le había dicho que se buscara otro abogado que se lo llevara civilmente.

Se buscó un abogado civil, y éste, yendo a lo fácil, no se preocupó mucho del asunto: para empezar, en vez de intentar que se reconociera la nulidad, pidió el divorcio; cuando un matrimonio nulo (es decir que nunca ha existido ni para Dios, ni para la Iglesia) lo bueno es que también sea nulo para el Estado.

Vino a mí, porque con un matrimonio declarado nulo no le podían ir peor las cosas: peligraba la guarda de los hijos, el padre no había aumentado las pensiones de alimentos según lo que estaba previsto e indicado por el Juez y a los hijos se les sometía a una especie de tortura para que el padre los viera en la sede del juzgado, en presencia de una asistente social y perdiendo los niños días de colegio.

Siendo yo su abogada, fui al Juzgado a leer los autos y me sorprendí, porque me encontré que todo se había llevado bastante deficientemente.

Con interés, con esfuerzo, con horas de trabajo y con cariño (que todo es compatible) conseguí enderezar el procedimiento y para bien de todos los hijos y para bien de la madre, en este caso mi cliente, ¡se acabaron las obligatorias idas al juzgado para los pequeños y se acabaron las visitas del padre con los hijos en presencia de la asistente social. El padre también se quedó tranquilo. Y esto ha continuado así a lo largo de los años siguientes.

## **El divorcio o la separación y la nulidad**

¿Es necesario una separación o un divorcio antes de ir a una nulidad?, me preguntan en ocasiones.

No, no es necesario. Pero en la práctica, lo corriente es que cuando una persona va a un procedimiento de nulidad, ya haya habido antes a una separación o a un divorcio.

En esos casos, uno de los documentos que conviene presentar en el procedimiento de nulidad es la Sentencia civil de divorcio porque, en cierta medida, sirve para poner de manifiesto ante el Tribunal Eclesiástico que es irreversible la situación en la que se encuentra ese matrimonio y que es imposible la reconciliación.

## **Conocer las normas y no hacer caso omiso de ellas es algo bueno para todos**

¿En los *amores y desamores* se puede uno dejar llevar por lo que siente, o por lo que le parece sentir, y no hacer ni caso a las normas?.

También en el tema de los amores, que son algo tan bonito y tan poético y parece que no casan con la rigidez de las leyes, es bueno conocer las normas y tenerlas en cuenta, en lo posible y adecuado.

Si investigamos el Derecho Civil español nos encontramos con los manuales de Don José Castán Tobeñas, que fue Presidente del Tribunal Supremo y Catedrático de Derecho Civil.

Este eminente jurista recogió en uno de los tomos de su manual de Derecho Civil español, común y foral, la siguiente carta, que por su interés transcribo:

“Peñañiel, a 24 de octubre de 1.915.

Pacicos de mi vida: en esta primera carta de novios va mi testamento, todo para ti, todo, para que me quieras siempre y no dudes del cariño de tu Matilde.”

Al año murió Matilde, y Pacicos se debió apresurar a llevar esa carta al juez de primera instancia para que ordenase su protocolización presentando, para ello tal y

como exigían las leyes, tres testigos que declarasen que no abrigaban duda racional de que esa carta estaba toda ella escrita y firmada de mano de la propia de Matilde. Como así sucedió, en presencia de los que podrían haber sido los legítimos herederos de Matilde, el juez del Juzgado de Primera Instancia de Valladolid reconoció esa carta como escrita por ella, admitió su valor de testamento ológrafo, ordenando que se protocolizase en la notaria correspondiente (todo ello, aplicando las normas del Código Civil español vigente en 1.915 para los testamentos ológrafos) y dictó Sentencia reconociendo a Don José Pazos Vela Hidalgo (el famoso Pacicos, su novio gallego) como legítimo heredero, por encima de cualquier otro, de la causante intestada, Doña Matilde Corcho Arroyo.

Posteriormente, el carácter de testamento ológrafo que había reconocido el Juez a esa carta de novios se impugnó por parte de un sobrino y de una sobrina de Doña Matilde, hijos de su hermana, que hubieran heredado de Doña Matilde si no hubiera existido esa carta.

Pero, el Tribunal Supremo, por Sentencia de 8 de junio de 1.918, reconoció la carta como verdadero testamento ológrafo, y por tanto, que no había lugar a la sucesión intestada a favor de los sobrinos.

Y esta fue la primera vez, histórica por cierto, que el Tribunal Supremo de España reconoció una carta de amor como un verdadero testamento ológrafo.

## **El amor y la nulidad del matrimonio**

¿Es causa de nulidad el que no se haya celebrado el matrimonio por amor?

A lo largo de los cánones del Código de Derecho Canónico no se contempla directamente la falta de amor como causa de nulidad. Pero, obviamente, si no se ha celebrado el matrimonio por amor no será posible vivir, como es debido, ni los bienes del matrimonio: el bien de los cónyuges y el bien de los hijos (la generación y la educación de los hijos), ni las propiedades esenciales del matrimonio: la unidad (unidad propiamente dicha y fidelidad) e indisolubilidad, ni los elementos esenciales del matrimonio, ni el consorcio de toda la vida en que consiste el matrimonio.

Además si el matrimonio no se ha celebrado por amor habría que ver si ha habido engaño, fraude, coacción, etc.

## **Estudio sobre el amor**

A continuación transcribo un estudio sobre el amor<sup>19</sup>

Con cierta frecuencia se ve el matrimonio como una institución de carácter jurídico y legal, que poco o nada tiene que ver con el amor.

Hoy en día esto se manifiesta en:

- El divorcio porque “terminado el amor, no hay razón para tener que continuar con el matrimonio”, dicen algunos.
- El matrimonio cerrado a los hijos, dado que “pueden ser un obstáculo al amor de los esposos” o porque los hijos “no dan más que complicaciones”, o porque “no quiero esa responsabilidad, prefiero vivir la vida, divertirme y no es el momento adecuado para tenerlos”.
- Las uniones de hecho, puesto que “el matrimonio no es más que unos papeles, que acaban con el amor”.

---

<sup>19</sup> Del artículo “algunas reflexiones sobre la relevancia jurídica del amor conyugal en el consentimiento matrimonial” de Teresa Cervera Soto, en *Ius Canonicum* volúmen XXXIX, nº 77 1.999 (revista del Instituto Martín de Azpilcueta).

Al mismo tiempo, para otros el amor es algo sumamente volátil y subjetivo, mientras dura el sentimiento y, por tanto, pertenece al mundo psicológico y nada tiene que ver con obligaciones y derechos, con la justicia.

En una concepción íntegra de la naturaleza humana y del matrimonio, el amor conyugal debe ser descrito atendiendo tanto a su aspecto afectivo como volitivo, sin olvidar que el núcleo esencial de este amor está en su carácter de amor comprometido.

El amor, que inicialmente se presenta como un amor gratuito (“me atraes”, “te deseo”, “siento que te quiero”), culmina siendo un amor debido (“me comprometo a quererte”, “soy tuyo/a como esposo/a”, “te debo mi amor como esposo/a”).

Los novios y enamorados dicen: “yo deseo ser tuyo/a para siempre”; los cónyuges pueden decir que “son el uno del otro”.

En los primeros momentos del proceso amoroso, el amor se presenta esencialmente como un fenómeno radicalmente afectivo y gratuito, algo que “acontece”, que “pasa”, que le “sucede a uno sin saber muy bien el porqué”; mientras que, en el acto de contraer matrimonio y a lo largo de la vida conyugal, el amor se presenta como una reflexión de la voluntad, fruto de la decisión y de la voluntad de los sujetos; y el amor ya no es un mero “acontecer”, sino un “compromiso”, un “deber”.

Pero, ¿cómo se ha producido esta transformación?

El hombre, en cuanto es un ser que está dotado de libertad y de voluntad, puede hacer entrega de su capacidad de amar y ser amado. Y, asimismo, al ser dueño de su existencia y estar dotado de una dimensión sexuada que incide en su ser personal, puede decidir sobre ella y tiene capacidad para poder entregarla a otra persona.

De tal manera que, mediante un acto libre de su voluntad, asume el futuro y se entrega a título de justicia como esposo/a.

La única manera que el ser humano tiene de dar la capacidad de amar es el compromiso, porque el ser humano, dada su estructura temporal, no tiene capacidad - aún queriendo- para poseer en un único momento temporal toda su capacidad de amar, sino sucesivamente.

Por eso, la única forma de entregar su capacidad de amar es comprometiéndose no solo su presente sino también su futuro. Por eso, su modo de dar su capacidad es prometiéndosela a la persona amada.

Pero la promesa no es un sentimiento espontáneo, es una reflexión y, más en concreto, es una reflexión de la voluntad, disponiendo de sí misma para ahora y para nuestro futuro, que ya será común para los dos.

El amor conyugal encuentra en el consentimiento su culminación, puesto que las tendencias que este amor contiene han sido plenamente asumidas, de tal forma que el amor ha alcanzado una etapa superior de su madurez.

No hay que olvidar que el amor conyugal queda reflejado en unas obras, en los derechos y deberes conyugales, lo cual está íntimamente relacionado con el bien de los cónyuges. Enamorarse es enajenarse, hacerse ajeno, ampliarse, formar una unidad más extensa y profunda. El amor auténtico hace a la persona más completa.

## **El divorcio puede ser la mayor injusticia, casos hay**

Tras la profunda investigación llevada a cabo para mi Tesis Doctoral dispongo de la última y sentida carta de la Reina de Inglaterra, Catalina de Aragón, hija de los Reyes Católicos de España, casada con el Rey de Inglaterra, Alfonso VIII, quien tras su divorcio y estando para morir escribió esta carta al Rey, su marido legítimo:

*«Señor mío y Rey mío y marido amantísimo:*

*El amor tan entrañable que os tengo me hace escribiros en esta hora y agonía de muerte para amonestaros y encargaros que tengáis cuenta con la salud eterna de vuestra alma más que con todas las cosas percederas de esta vida y más que todos los regalos y deleites de vuestra carne, por la cual á mi me habéis dado tantas penas y fatigas y vos habéis entrado en un laberinto y piélagos de cuidados y congojas. Yo os perdono de buen corazón todo lo que habéis hecho contra mí y suplico a nuestro Señor que también él os perdone.*

*Lo que os ruego es que miréis por María, nuestra hija, la cual os encomiendo y os pido que con ella hagáis oficio de padre.*

*Y también os encomiendo mis tres criadas y que las caséis honradamente y á todos los demás criados para que no tengan necesidad y además de lo que se les debe, deseo que se les dé el salario de un año.*

*Y para acabar yo os certifico y prometo, señor, que no hay cosa mortal que mis ojos más deseen que á vos».*

El texto final de esta apasionada carta de amor, de un matrimonio que, como sabemos, conmocionó al mundo, con un divorcio que rompió la unión de Inglaterra con la Iglesia Católica, bien merece escribir un libro.

## LAS NULIDADES MATRIMONIALES



# LAS NULIDADES MATRIMONIALES

## ALGUNOS ERRORES Y FALSEDADES SOBRE LAS NULIDADES MATRIMONIALES

### ¿Es verdad que las nulidades matrimoniales son sólo para los ricos y famosos?

Las Nulidades son para los ricos y famosos y para los no ricos y famosos, son para el que tiene causa y la prueba.

Son no sólo para los ricos y famosos; pero eso no es obstáculo para que los ricos y los famosos tengan también derecho a ir a un procedimiento de nulidad matrimonial, igual que los demás.

Lo importante, (siendo, o no, rico; siendo, o no, famoso), es tener causa de nulidad y probarla.

A continuación transcribo la carta del cliente, que hace ya muchos años fue mi primer cliente de gratuito patrocinio.

*Querida Rosa: Esto que viene más abajo es lo que, si el Director de ABC quiere, voy a contar. Espero que lo modifiques en lo que sea necesario.*

*Señor Director de ABC:*

*En carta enviada a usted hace un año aproximadamente, me quejaba de la función de la Iglesia en las anulaciones matrimoniales<sup>20</sup>, en las que sólo se oían nombres como Rocío Jurado, Camilo José Cela, etc.*

*Bueno, pues “rectificar es de sabios”.*

*Una vez enviada mi carta de queja al Tribunal de la Rota, un notario de ese Tribunal se puso en contacto conmigo y me hizo ver mi craso error, pues más del 70% de las anulaciones <sup>1</sup>eran de personas de clase media - baja.*

*Ese notario me acompañó personalmente hasta el tribunal que me correspondía dentro del Arzobispado de Madrid, y allí me presentó; y como les dije que yo no tenía recursos económicos, me explicaron lo del gratuito patrocinio y me pidieron unos documentos que acreditaran mi*

---

<sup>20</sup> “Anulaciones matrimoniales” no es correcto. Anular es declarar no válido a lo que antes sí lo ha sido. El matrimonio no puede anularse; se declara nulo porque nunca existió, no llegó ni a nacer por causa de un vicio o defecto grave que impidió que naciera ese matrimonio y solo hubo apariencia.

*falta de dinero, los cuales yo conseguí sin ninguna dificultad, porque es cierto que vivo en un piso alquilado y que sólo cobro mensualmente una cantidad por el paro, por lo que tengo que vivir muy ajustadamente. Y entregué esos documentos en el tribunal.*

*Puedo decir que me pusieron a mi lado a un procurador y a una abogada muy importante y capacitada: Doña Rosa Corazón Corazón. Con el trabajo de estos profesionales mi matrimonio, que nunca fue matrimonio, se declaró nulo en una sentencia del tribunal del Arzobispado de Madrid y, posteriormente, esa sentencia fue confirmada por el Tribunal de la Rota.<sup>21</sup>*

*Ahora lo que quiero es casarme con la mujer con la que vivo y ya tengo fijada la fecha de la boda, boda que deseo con toda mi alma, y ella también la desea.*

*Sólo tengo palabras para agradecer y pedir disculpas al Obispado de Madrid y al Tribunal de la Rota.*

*Atentamente*

*José Carlos Fernández*

Decir que las nulidades matrimoniales son sólo para los famosos es olvidar que, como es lógico, lo que salta a la prensa, a las revistas del corazón e incluso a la T.V., son las vidas de estos personajes (hablo de “personajes” con todos los respetos y como personas conocidas públicamente, que es lo que son) y si son vidas “truculentas” (en el sentido de tremendas), con más motivo aún, porque esas vidas “venden”.

Pero sin embargo, todos sabemos que el mundo está lleno de personas normales y corrientes que no salen en las revistas y que su vida está llena de sucesos que no saltan a los medios de comunicación.

Lo mismo pasa con las nulidades matrimoniales: la inmensa mayoría de las causas de nulidad matrimonial canónicas son de personas que nunca han salido, ni saldrán, en las revistas del corazón.

Las vidas de los famosos son vidas famosas y salen en las revistas. Sale el cumpleaños del niño, sus vacaciones en la playa, su divorcio, la casa que se han comprado ( a veces hasta pasando a ser conocida con un calificativo irónico), y lo mismo sale (si ha habido) su nulidad matrimonial. Mientras que en la inmensa mayoría de las personas no tiene trascendencia pública, ni el cumpleaños, ni la playa, ni su

---

<sup>21</sup> Para que una persona que contrajo matrimonio canónico se pueda casar por la Iglesia, es necesario que su matrimonio anterior se haya declarado nulo, por sentencia del tribunal eclesiástico de primera instancia, y posteriormente que el tribunal de apelación confirme esa sentencia. No es suficiente contar sólo con la primera sentencia.

fracaso matrimonial, ni su casa, ni -como todos podemos comprobar- tampoco su nulidad matrimonial.

Algunos famosos incluso cobran para que se cuente su vida en las revistas; pero “de lo que sale, a la realidad”, puede haber un abismo.

Y dada la vida que llevan algunos famosos, tampoco es de extrañar la nulidad de algunos matrimonios, porque se pone de manifiesto que lo más importante de la boda para ellos fue el acontecimiento social y, desde luego, eso no es casarse.

Cuando algunas nulidades matrimoniales se publican en la prensa, siempre necesariamente aparecen sesgadas y troceadas (para publicarlas enteras se necesitarían varios ejemplares de la revista, desde luego), escritas por personas no especialistas en la materia y que, en muchas ocasiones, poco entienden, o tal vez nada, de las nulidades matrimoniales.

La gente se pregunta ¿por qué?, ¿por qué le han declarado nulo su matrimonio?. Y no saben, ni van a saber nunca que, por ejemplo, fue por inmadurez patológica grave, y que para poder probarla a ella la tuvieron que ver seis psiquiatras; o en otro caso es que se casó con un homosexual; o en otro fue porque él, antes de la boda, escribió un documento diciendo que rechazaba la indisolubilidad del matrimonio que contraía<sup>22</sup> y después lo llevó al notario para que lo incorporara al protocolo notarial.

Pero además, para poder conocer bien una causa de nulidad, haría falta leer y entender todos los documentos (sólo esto ya exige emplear muchas horas de trabajo), pero sería necesario no sólo leerlos, sino estudiarlos, trabajarlos, asimilarlos, comparar unos documentos con otros, cotejarlos, sacar conclusiones, intentar detectar fallos, ver si se pueden encontrar o no explicaciones lógicas y coherentes para los errores que se han descubierto (por ejemplo, puede haber cosas no coincidentes en las declaraciones de los distintos testigos y sirven para comprobar que están diciendo la verdad, y otras no coincidentes que demuestran que no la dicen porque son testigos falsos o comprados).

Es decir, una causa de nulidad matrimonial exige muchas horas de buen trabajo, realizado a conciencia, por una persona que conozca bien la materia.

Cuando una persona pretende, por leer un artículo en una revista, enterarse de qué ha pasado en el matrimonio de ese famoso para que se lo hayan declarado nulo, es como aquel hombre que -eso sí, con mucho interés- se dirigió al médico y le dijo: “mire doctor, quiero que me cuente aquí, ahora, y en este ratito, las causas por las que me puedo morir”. Y cabe imaginarse al médico mirándole, sonriente y pensando que lo que a él le había costado estudiar 6 años de la carrera de medicina, 3 años de Médico Interno Residente, muchos años de experiencia profesional, y ni con todo eso él podía decir que conocía perfectamente bien todas las enfermedades, ¿cómo va a ser posible que se lo pueda transmitir, en un momentito, a este buen señor que no sabe nada?.

En conclusión, las nulidades matrimoniales son para los ricos y famosos y para los no ricos y no famosos. Son para el que tenga causa de nulidad matrimonial, probada debidamente, y actúe con verdad.

---

<sup>22</sup> Si al contraer el matrimonio se rechaza, con un acto positivo de la voluntad, una propiedad esencial (unidad o indisolubilidad) o un elemento esencial (la prole, por ejemplo) el matrimonio es nulo.

**¿Por qué las nulidades matrimoniales son tan caras?, ¿cuánto es lo que hay que abonar al tribunal?, ¿cuánto puede costar una nulidad matrimonial?, ¿la Iglesia no puede hacer algo para que no sean tan caras?**

**¿Es verdad que las nulidades matrimoniales son caras?**

Habría que contestar que si una nulidad matrimonial es cara, es porque es caro el abogado que la defiende, y que el abogado es como el médico: se puede ir a uno caro, o a uno no tan caro o a uno barato. Si el abogado al que hemos acudido nos parece caro, hay que buscarse otro que sea más barato, porque abogados hay muchos.

Un procedimiento de nulidad matrimonial supone el trabajo de las siguientes personas, especialistas en la materia:

Tres jueces en el tribunal de primera instancia, que son los que van a dictar la sentencia declarando o no la nulidad del matrimonio. Tres jueces en el tribunal de apelación que son los que van a confirmar o no la sentencia recaída en primera instancia.

En cada uno de los tribunales, como es lo adecuado, actúa un notario que da fe, lo mismo que en la jurisdicción civil. Y además del notario, está el notario adjunto que realiza los trabajos de transcripción de las manifestaciones.

Además en el tribunal, igual que pasa en todos los tribunales, hay otras personas que trabajan haciendo posible la buena administración de justicia, y que son los que se ocupan del registro de los documentos, de las notificaciones a los procuradores, de atender el teléfono y así hasta la señora de la limpieza. Y todas esas personas, igual que las anteriores, viven de su trabajo. A ellos les pagará el tribunal eclesiástico.

Otras personas que puede que intervengan en el procedimiento son: abogado, procurador, peritos en las causas que sean necesarios, y éstos pueden ser psiquiatras, psicólogos, urólogos, ginecólogos, calígrafos. Estas personas también trabajan y viven de su trabajo, por lo que hay que remunerar sus servicios.

En la jurisdicción civil (llamo civil a la que no es eclesiástica, e incluyo no solo la civil, sino también la penal, laboral, contenciosa administrativa, etc), tanto los jueces como el resto del personal de los juzgados cobran su sueldo de los Presupuestos Generales del Estado, y ese dinero sale de nuestros impuestos, por lo tanto, del bolsillo de todos, y no sólo de los que pleitean como ocurre en la jurisdicción canónica.

También esto podría suceder en la jurisdicción canónica, pero hoy por hoy no pasa, y los que pleitean son los que tienen que abonar las tasas del tribunal eclesiástico, aunque la verdad es que no es una cantidad astronómica, ni mucho menos.

**¿Es verdad que una nulidad es cara?**

Sobre si es cara o barata habría que preguntar ¿cuánto te costó casarte?, ¿cuánto te costó el vídeo y las fotos?, ¿cuánto el *vestidito de novia* que, eso sí, es *una monada, pero realmente innecesario*? (aunque, desde luego, no tengo nada en contra de los vestidos de novia), ¿y la peluquería, y el maquillaje y los zapatos?, ¿cuánto os costaron las invitaciones?, ¿y el banquete?, ¿y el viaje de novios?. Con todas estas preguntas lo que se pone de manifiesto es que cuando uno quiere y valora una cosa, lo del caro es muy relativo.

Un señor me dijo una vez:

“Tengo claro que, actualmente, lo que va a tener mayor trascendencia para el resto de mi vida es este procedimiento de nulidad matrimonial y me gasto lo que sea”.

Cuando oigo que una nulidad es cara y me entero de lo que esa persona gana y su nivel de vida, a veces me viene a la memoria el cuadro del famoso pintor impresionista español Joaquín Sorolla “*aún dicen que el pescado es caro*”.

En un Congreso de Derecho Matrimonial Canónico<sup>23</sup> celebrado en septiembre de 1999 al que asistimos 250 especialistas en la materia de todo el mundo, un gran perito psiquiatra me decía: “mira, si yo, haciendo un dictamen (que necesariamente incluye entrevista, pruebas, estudio de los documentos, redactar el dictamen y ratificarse en su contenido ante el Tribunal) para una causa de nulidad, divido lo que gano entre las horas dedicadas, y sale que gano lo que le tengo que pagar a mi asistente, no me vale la pena dedicarme a ser perito de causas de nulidad y tendré que dejar ese trabajo”.

Todos somos conscientes de que un buen trabajo exige una adecuada remuneración, porque en otro caso esos buenos profesionales se irán a otros asuntos y nos quedaremos con los malos, lo que sería una pena.

Para llevar bien un procedimiento de nulidad matrimonial, hay que contar con buenos profesionales: la causa lo merece, y la trascendencia que va a tener en la vida de esas personas, desde luego, también lo merece.

## **El gratuito patrocinio**

Para que las personas que carecen de suficientes recursos económicos puedan ir, como cualquier otro, a un procedimiento de nulidad matrimonial está previsto el gratuito patrocinio y la reducción de costas, por lo que cabe la exención total con el primero y la reducción de las expensas judiciales con la segunda.

## **¿Qué he hecho yo para poder defender causas de nulidad en matrimonios canónicos?**

Ser licenciada en Derecho, con una carrera universitaria de 5 años.

Posteriormente estudios de especialización en distintas materias, por ejemplo derecho civil.

Ser juez sustituto por nombramiento del Consejo General del Poder Judicial por concurso de méritos.

Profesora de Derecho durante años.

Abogado en ejercicio durante años, asumiendo el asesoramiento y la defensa en asuntos, sobre todo, de Derecho Civil, Derecho de Familia y Derecho Matrimonial.

Los cursos del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España, que duran 4 años.

Años de experiencia posterior defendiendo causas de nulidad matrimonial canónicas.

## **Si ya tenemos el divorcio ¿para qué ir a una nulidad?**

Me parece que ya ha quedado suficientemente claro que, con el divorcio, el juez civil dice que para el Estado, a partir de la fecha de la sentencia de divorcio, ya no existe ese matrimonio.

Es curioso, porque para el Estado a partir de entonces ya no existe ese matrimonio; pero no obstante, para todo habrá que acudir al juez civil: si se paga o no la pensión que el juez ha acordado; si se cumplen o no las visitas que están fijadas por el juez; si hay variaciones en la situación económica de los padres o de los hijos para

---

<sup>23</sup> XV Simposio de Derecho Matrimonial Canónico celebrado en la Universidad Pontificia de Salamanca del 13 al 17 de septiembre de 1999.

modificar lo que ya se dispuso por el Juez en su día, etc. O sea, que para el Estado ya no existe matrimonio; sin embargo, hay tantas obligaciones que casi es como si lo hubiera, exceptuando –claro está- el poder casarse civilmente con otro/a.

Con una nulidad matrimonial la Iglesia, que es quien tiene competencia porque nuestro matrimonio se ha celebrado ante Dios y ante la Iglesia, aplicando el derecho y con un procedimiento judicial justo en el que se da la posibilidad de intervenir al otro cónyuge y escucharle si quiere ser oído, y recibiendo las pruebas que se aporten por una y otra parte, dicta sentencia declarando que ese matrimonio nunca existió, solo hubo una apariencia de matrimonio, para el caso de que todo ello haya sido debidamente probado. Los dos cónyuges quedan libres y se pueden casar canónicamente.

Con una nulidad matrimonial, está claro que el matrimonio no ha existido, ni ahora ni nunca.

Con un divorcio, el matrimonio canónico ha existido válidamente para Dios, para la Iglesia y para el Estado; pero con el divorcio el Estado dice que, a partir de entonces, ya no existe; pero no dice “ya no existe para el Estado”, sino “ya no existe”, como si lo que dijera el Estado pudiera vincular a Dios y a la Iglesia.

En realidad, con el divorcio te dicen que *no estás casado*, pero la verdad es que sigues casado. Con una nulidad matrimonial la Iglesia, que es quien puede decírtelo con verdad, te dice que no estás casado porque nunca estuviste casado.

## **¿Se puede conseguir una nulidad si el otro se opone?, y ¿si no acude cuando le llaman?**

Sí, porque a la otra parte se le da la posibilidad de comparecer; pero si no quiere y no comparece, ni da excusa razonable de su ausencia, el juez lo citará de nuevo y si tampoco comparece, lo declarará ausente del juicio –una vez que haya llegado el acuse de recibo- y el procedimiento sigue su curso hasta la sentencia definitiva y su ejecución.

Entonces la parte demandante será la que tendrá que probar que ese matrimonio es nulo ( se dice que tendrá toda la carga de la prueba). En este caso, no se cuenta con las pruebas que podría aportar la otra parte ni a favor ni en contra de la nulidad, ni con más oposición a su petición que la que le haga al defensor del vínculo.<sup>24</sup> Es decir, el demandante que pide la nulidad de su matrimonio, tiene que probar la causa que lo hace nulo.

Como estamos en un procedimiento judicial las dos partes tienen los mismos medios para defender una y otra postura, como pasa en todo procedimiento.

Hay que aportar al tribunal los datos de la parte demandada: su nombre y dos apellidos y su dirección actual. Si a lo largo del procedimiento el demandado cambia de domicilio, habrá que aportar su nueva dirección para que pueda ser citado y, desde luego, para enviarle la sentencia.

Si, con verdad, es imposible conocer el domicilio actual de la parte demandada, no por eso es imposible ir a un procedimiento de nulidad matrimonial: hay otros medios excepcionales para citarle.

Resumiendo, sí se puede conseguir una sentencia de nulidad cuando el otro no comparece, cuando se opone, cuando no acude, cuando no va a declarar, etc. Lo importante es tener causa de nulidad y probarla.

---

<sup>24</sup> Al Defensor del Vínculo le corresponde proponer y manifestar al tribunal todo lo que, razonablemente, considere que es contrario a la declaración de nulidad de ese matrimonio.

## ¿Por qué la Iglesia es tan intransigente y no admite el divorcio en ningún caso, cuando hay situaciones que son realmente angustiosas?

Transcribo un texto del evangelio:

Jesús les dijo:

“En el principio de la creación los hizo Dios varón y mujer, por esto dejará el hombre a su padre y a su madre y se unirá a su mujer, y serán los dos una sola carne; de modo que ya no son dos, sino una sola carne. Por tanto, lo que Dios unió, no lo separe el hombre.

Una vez en casa, sus discípulos volvieron a preguntarle sobre esto (*se nota que, también a ellos, les costaba entenderlo*).

Y Jesús les dice: “cualquiera que repudie a su mujer y se case con otra, comete adulterio contra aquella; y si la mujer repudia al marido y se casa con otro, comete adulterio”.<sup>25</sup>

En otro texto el evangelista San Mateo<sup>26</sup> nos narra que les dijo Jesús:

“Así pues, os declaro que cualquiera que repudia a su mujer y se casa con otra comete adulterio, y quien se casare con la repudiada también lo comete.

Dícnle entonces sus discípulos: “si tal es la condición del hombre con respecto a su mujer, no tiene cuenta el casarse”.

Y si esto lo dijeron ya hace 20 siglos esos hombres, pescadores la mayoría, poco cultivados intelectualmente ¿podemos considerar que es un avance el repetirlo ahora, en pleno siglo XXI?

En el discurso del Papa al Tribunal de la Rota romana del 21 de enero de 2000 les comentó: “la Iglesia mantiene, por fidelidad a la palabra de Jesucristo, que no puede reconocer como válida (*porque no lo es*) una nueva unión, si era válido el primer matrimonio, recogiendo un texto del Catecismo de la Iglesia Católica”<sup>27</sup>

Sí, puede haber algún caso de situación tremenda en el que no se ha reconocido la nulidad de ese matrimonio, pero si ha sido porque el abogado no ha sabido hacer correctamente su trabajo (que puede pasar, como le puede pasar a un médico) lo que hay que aconsejar es que no se dé uno por vencido y que se vuelva de nuevo sobre ello, bien con un recurso de apelación, con una revisión o nueva proposición de la causa, con una querrela de nulidad,<sup>28</sup> o iniciando el procedimiento -si es posible la nulidad- por otro capítulo distinto.

Si no se ha reconocido la nulidad y consideramos en conciencia que sí hay causa, yo aconsejaría volver a ello (eso también pasa a veces con la cirugía, conozco un niño al que le tuvieron que operar dos veces de amígdalas); pero si nos parece que, por el contrario, no hay motivo de nulidad, habrá que aceptar el fallo de la sentencia.

---

<sup>25</sup> Evangelio de San Marcos 10, 5-12

<sup>26</sup> Evangelio de San Mateo 19, 9 y 10

<sup>27</sup> Catecismo de la Iglesia Católica nº 1.650

<sup>28</sup> No explico en qué consisten estas posibilidades porque son cuestiones técnicas para especialistas en Derecho Procesal Matrimonial Canónico.

## **Y ¿la gente que dice que no va a un procedimiento de nulidad matrimonial porque no quiere remover recuerdos dolorosos?**

Mi experiencia es que no hay que remover nada.

La vida, cada uno la suya, la tenemos ahí; y no hay que remover nada, basta sentirse comprendido y acogido para que la conversación salga sin ninguna dificultad.

Recuerdo a una chica que me dijo que no quería hablar. Le animé a dar un paseo conmigo y fuimos andando y charlando por una urbanización próxima a Madrid. Cuando ya llevábamos 2 horas de paseo y de conversación, le dije:

“Mira, perdona, pero ahora tenemos que cortar; si quieres continuamos por la tarde”. Noté que le costaba cortar la conversación.

También recuerdo una reciente charla con una señora que me decía:

Yo soy católica, estoy divorciada, casada por lo civil y de este matrimonio civil tengo una hija y la he bautizado. Mi primer matrimonio yo creo que es nulo, porque me casé con un hombre que no era con el que yo creía que me casaba: no tenía nada que ver con el que yo conocí de novios. Pero me cuesta ir a un procedimiento de nulidad matrimonial porque un hijo mío no quiere que hable mal de su padre, porque hay que “remover recuerdos dolorosos” y para mí es algo ya cerrado y, además, hay que pagar.

Y continuaba diciéndome:

“No creo yo que, por mi situación, no debería haber bautizado a mi hija como lo hice, yo no pueda rezar e ir a Misa y recibir los sacramentos y tenga que pensar que Dios está enfadado conmigo ¿qué opinas?”.

Y le contesté:

“Yo, desde luego, no tengo ni idea de si Dios está enfadado contigo, aunque me imagino que no; pero lo que sí te puedo asegurar es que Dios es infinitamente misericordioso, yo lo he experimentado en mi propia carne. Por supuesto que no sólo puedes, sino que debes, bautizar a tu hija; que puedes y debes rezar e ir a Misa; que, en caso de peligro de muerte, puedes y debes recibir los sacramentos; pero, ahora, antes de acudir a confesarte y luego poder comulgar, debes regularizar tu situación e ir a un procedimiento de nulidad matrimonial canónica porque, además de confiar en la Misericordia de Dios, que es infinita, tú y yo tenemos que hacer caso a los que Dios ha puesto para que nos hablen en su Nombre. ¿No te parece?”

Su respuesta fue que lo iba a pensar.

## **Y ¿las personas que no quieren ir a un procedimiento de nulidad matrimonial para no hacer daño a los hijos? ¿Qué pasa con los hijos cuando el matrimonio se ha declarado nulo por la iglesia?**

Una declaración de nulidad matrimonial, cuando se ha trabajado con la debida rectitud y, por ello, el fallo se apoya en pruebas verdaderas, no puede hacer daño a los hijos.

Si, por rebeldía, hay una primera reacción contraria, habrá que esperar a que maduren un poco y luego explicárselo. Los fallos que han cometido los padres, si lo hacemos bien con los hijos, pueden tal vez, servir para que ellos no se equivoquen en lo mismo que se han equivocado sus padres. El matrimonio no es una excepción a esto.

Los hijos no dejan de ser hijos matrimoniales y conservan todos los derechos que les corresponden por ser hijos: eso no cambia.

Para los hijos siempre será mejor reconocer “nos equivocamos” que convivir con otro/a con el que estamos casados civilmente después del divorcio, porque ellos ya no sabrán distinguir qué es matrimonio de lo que no lo es.

Tener un matrimonio canónico declarado nulo no impide, desde ningún punto de vista, poder ser un buen ejemplo para los hijos.

Un padre joven muy experimentado me dijo: “los hijos también aprenden cuando ven que sus padres saben pedir perdón”.

## **¿Por qué ahora hay tantas causas de nulidad y antes no las había? ¿Es que la Iglesia ha abierto la mano?, ¿las nulidades matrimoniales son una especie de divorcio eclesiástico?**

Las nulidades matrimoniales no son ningún tipo de divorcio.

En el divorcio todos sabemos que existió un válido matrimonio, pero con falta de toda lógica jurídica, se dice que a partir del divorcio ya no existe matrimonio, como si el matrimonio pudiera ser una “cosa de quita y pon”.

Con una nulidad matrimonial se declara probado que nunca existió ese matrimonio, sólo hubo una apariencia errónea.

Nulidades matrimoniales ha habido siempre (todos recordamos cómo en el siglo XVI el Rey Enrique VIII de Inglaterra, inquieto por su sucesión porque sólo tenía una hija, la que después llegaría a ser María I, pidió al Papa Clemente VII que le declarase nulo su matrimonio con Catalina de Aragón y la historia nos dice que sin conseguirlo. Pero, además, causas de nulidad matrimonial ya ha habido anteriormente; no empezaron, desde luego, en el S XVI.

El Papa que es, como sabemos, la Suprema Autoridad de la Iglesia Católica, dijo en su discurso al Tribunal de la Rota romana del 21 de enero del 2000:

*“La Iglesia, tras examinar la situación por el tribunal eclesiástico competente, puede declarar “la nulidad del matrimonio”, es decir, que “el matrimonio no ha existido” y, en este caso, los contrayentes quedan libres para casarse, aunque deben cumplir las obligaciones naturales nacidas de una unión anterior”.*

## **El aumento de las causas de nulidad**

El aumento de causas de nulidad matrimonial puede ser bueno, en un cierto sentido, como es bueno acudir al médico ante una grave enfermedad.

Estamos en una época de grandes avances que, en la mayor parte de los casos, son un gran beneficio para la humanidad; y estos grandes progresos también han sido asimilados por la Iglesia. Algunos de los avances de la ciencia psiquiátrica, que son de gran valía, han servido para que, en ocasiones, personas que antes no hubieran sido capaces para casarse por una enfermedad mental, ahora sí lo puedan hacer porque su enfermedad en la actualidad se puede curar; pero también para, en otros casos, detectar personas que, a pesar de la boda, en realidad no se han casado, porque en ese momento eran incapaces para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por una anomalía psíquica grave.

Así, el Código de Derecho Canónico establece que en las causas de nulidad matrimonial por impotencia o por falta de consentimiento por enfermedad mental, es imprescindible acudir a uno o varios peritos. Como sabemos, estos peritos serán psiquiatras o psicólogos de reconocido prestigio y gran experiencia.

Como prueba del beneficio que suponen los avances de la ciencia psiquiátrica transcribo a continuación parte de un capítulo del libro *Concierto para instrumentos desafinados* de Juan Antonio Vallejo-Nágera, el capítulo titulado “joyas en el basurero”, en el que este psiquiatra le dice a uno de sus antiguos pacientes:

Higinio, viejo y noble amigo. Escucha:

El manicomio es el basurero en el que la sociedad arrincona a los que, como tú, parecen inservibles para siempre.

Buscando bien, sabiendo mirar, a veces se encuentran joyas en el basurero. Fuiste una de ellas.

Nunca pudiste sospechar la gran influencia que has tenido en mi vida. Llegaste al sanatorio poco después que yo, en un traslado desde otro hospital donde, no pudiendo curarte, te enviaban a uno de “crónicos”. No les gusta llamarle de “incurables”.

*¡Pobre Higinio! En las primeras semanas eras una “curiosidad clínica”, que se debía mostrar a los estudiantes de Medicina que acudían a hacer prácticas, por si no tenían posibilidad de estudiar otro caso similar.*

Esa mirada tuya, transparente y limpia de hombre sin doblez e ilusionado, estaba fija, inexpresiva, vidriada como la de las figuras de los museos de cera, en realidad, de personaje secundario de museo, sólo útil para completar la escena, pues representabas a un campesino zafío. Entre paleta de Gila o “Isidro” de comedia de Arniches. Abarcas hechas con trozos de neumático desechado, el pantalón de pana sujeto con una soga, la camisa sin cuello. Sobre el tuyo, corto y ancho, la cabeza hirsuta. Dentadura mellada, cejas casi juntas, y la boina, Higinio, la boina desteñida color ala de mosca que no te quitabas ni para dormir.

¿Cómo podríamos sospechar que ese corpachón tosco, deformado por el duro trabajo inclemente desde la niñez, escondía tal tesoro de belleza interior?. Ni siquiera hablabas, Higinio. Recuerda que había que vestirte, darte de comer, cucharada a cucharada, bocado a bocado... y tú demasiado

lentamente de forma mecánica, como una vaca, con expresión estupefata y los ojos inmóviles. ¡Compréndelo!, no es culpa nuestra, nadie lo hubiese adivinado.

La revelación llegó repentinamente tras abandonar el hospital, con tu primera carta, en la que te disculpabas por no haber acudido a la consulta:

“Ende que no fui, habrá Vd. pensado que soy desagradecido, pero es que la verdad que no me lo quito de entre las mientes.

No fui por la recogida de la aceituna. La aceituna, no sé si vd. sabrá, es de donde sale el aceite y es un fruto muy hermoso...”

Lo sé, Higinio, lo sé. Es una maravilla. Tiene el ritmo melódico de una sonata barroca. Milagro verbal. Proeza literaria de alguien que nunca fue a la escuela.

Pastor desde los cinco años, y bracero del campo en cuanto pudieron sostener la azada y manejar la hoz aquellas manos infantiles que en seguida crecieron y se deformaron. Todos lo reconocimos; bueno, los pocos que entonces trabajábamos en el hospital. Atónitos, en el despacho leíamos en voz alta una y otra vez esta poesía involuntaria. Repasábamos el papel amarillento y esponjoso en el que se había corrido la tinta verde con tu caligrafía casi ilegible. Pero, ¿por qué os daba en los pueblos por usar tinta verde?.

Vicente Gradiñas, extremeño, insistía en que se trataba de castellano arcaico puro. Rubén Cobos, nicaragüense, comentó: “no sé si es castellano puro, pero es asombroso”. José Luis, optimista y un tanto farolero aseguró que él ya se “barruntaba algo”. Sor Adela, en silencio, asentía repetidamente movilizand o aquella gigantesca toca almidonada, reliquia medieval, que hacía a las hermanas pasar las puertas con la cabeza de perfil.

Sin saber por qué me puse triste y te juro que jamás, Higinio, jamás he vuelto a sentirme superior ante alguien a quien el destino ha dado menos oportunidades. Ya te lo dije, has influido mucho en mi vida.

Las primeras semanas seguías siendo una figura de cera. Nunca te interesó el nombre de la enfermedad que bloqueaba todas tus iniciativas: “Esquizofrenia catatónica”, de la variedad que tiene un síndrome llamado “flexibilidad cérea”, porque el cuerpo, los brazos, las piernas, las manos, todo opone una resistencia pasiva, como de cera, a las posturas en que se intenta colocar. Luego queda así inmovilizado, tal como se moldeó, hasta que otra persona altera la posición de la estatua viviente.

Esta forma de la catatonía es una rareza, por eso había que mostrarte a los estudiantes. Reconocerás que siempre tenía buen cuidado de advertirles antes de llegar a ti que, aunque no reaccionabas perceptiblemente a nada, te enterabas de todo y que, por tanto, debían tener mucho esmero en no herir tu sensibilidad con algún comentario.

No es grato sentirse colocado en una postura rara, artificial, con cada dedo en una dirección y una pierna en el aire, para que comprueben que permaneces así. Luego había que demostrarles que en esa enfermedad con abolición de toda motilidad<sup>29</sup> voluntaria no hay, sin embargo, una parálisis, pues se conserva la motilidad automática, la que se tiene instintivamente cuando uno pierde el equilibrio y va a caer. Por eso, sentado en una silla, traicioneramente tirábamos de ella hacia atrás, y extendías repentinamente los brazos y las piernas, como hacemos todos por reflejo en situación similar. Luego tornabas a quedar inmóvil, congelado.

De acuerdo, es triste, y si quieres humillante; pero ¡compréndelo, Higinio!, tienen que aprender. Sólo así conocerán esta enfermedad, para el día de mañana curar a otros enfermos iguales. Si nosotros no hubiésemos estudiado años atrás otras víctimas de tu enfermedad, no te habríamos podido curar. Y te curamos, Higinio, te curamos. Y ellos están curando ahora a otros enfermos que sufren lo mismo que padecías tú.

Los años cincuenta fueron los del gran avance práctico de la Psiquiatría. Cada pocos meses salía un nuevo medicamento dando esperanza a

---

<sup>29</sup> Motilidad: facultad que tienen los seres vivos de producir movimiento.

enfermos antes incurables. Una de estas medicinas te salvó de perpetuar el amargo destino al que parecías condenado.

*“Fíjense en que adopta pasivamente y luego mantiene la flexiones que impongo a sus dedos”. Mis manos parecían una frágil miniatura entre las tuyas gigantescas y nudosas, como sarmientos de vid. Era febrero. La escarcha, brillando el sol invernal, embellecía el patio cuando ocurrió el milagro. Tu mano, en lugar de la resistencia pasiva cediendo pausadamente a la presión, apretó la mía. Miré tus ojos y por primera vez tenían expresión; los labios temblorosos dejaron salir las primeras palabras musitadas: “Tengo... tengo miedo.”*

Todo fue muy rápido. En pocos días, transformado en otra persona, en una persona, pedías lo que nunca habías querido interrumpir: trabajar.

Es muy fácil decir ahora que debíamos haber intuido el torrente de poesía que brota de tu alma, al ver que en la huerta hacías los surcos amorosamente, enterrando las semillas como quien arropa a un niño.

En el verano, al entregar una sandía o una berenjena, la boca abierta en sonrisa mellada y los ojos radiantes: “miré usted qué cosa más bonita”. Fíjate, no lo entendimos.

Higinio, llevas un mes completamente bien, el tratamiento se puede seguir en casa: avisa a tu familia. “No tengo a nadie”.

Te dimos una carta para el médico del pueblo explicando como convenía seguir el tratamiento, y una palmada en la espalda. No mucho.

Viniste a consulta poco después de la primera carta, y meses más tarde llegó la segunda, en que contabas tus cuitas al regresar al hogar vacío: “En llegando al pueblo hube mucha soledad...”.

Lo ocultaste hasta entonces, pues no gustabas agobiar a los demás con tus penas. Ahora podías decirlo, porque las habías superado gracias al encuentro con una mujer como tú: “La vi y me dije: poco he de poder o me he de casar con esa...”.

Pudiste, Higinio, pudiste. No olvidaré la escena dos años después, cuando con el pretexto de una revisión aparecieron la mujer y el hijo de pocas

semanas. Se te caía la baba al entregar el niño a cada una de las monjas. Aquel día bajó Sor Carmen, la Superiora. Por las cartas eras una celebridad: “Señor Director, ha venido Higinio con la mujer y el niño.”. También los médicos acudimos a veros. Y con aquel niño y aquella palpable felicidad nos sentíamos, cómo lo diría, dispensadores de gracia. “Mire, doctor.” Tus manazas cogían al niño con tanto amor ... ¡Como si fuese una semilla!

## ¿Son muchas ahora las causas de nulidad?

Muchas o pocas es, más bien, un concepto relativo, porque en general al hablar de cualquier cosa, se podría decir que una no es mucho, que es poco. Pero si preguntáramos ya en concreto ¿es poco morirse una vez? Necesariamente habría que contestar que no es poco morirse una vez. Y si preguntáramos ¿es mucho tener un solo hijo?, casi todos los padres y madres nos dirían:

“No, un solo hijo no se puede considerar mucho”.

Si se trata del número tres, también es relativo: si preguntamos a una señora:

“¿Es mucho tener tres maridos?”, seguro que nos contestaría:

“Sí, desde luego, es mucho”.

Pero si se lo preguntamos a alguna otra persona con peor vida, puede que nos contestara que para ella no es mucho porque los ha superado con creces, como consta en el diálogo del Señor con la samaritana:

“Tienes razón en decir que no tienes marido, porque cinco maridos has tenido, y el que tienes ahora no es tu marido”<sup>30</sup>.

Partiendo de que mucho o poco es un concepto relativo, sí se puede decir –sin lugar a dudas- que son muchos más los matrimonios que se contraen válidamente que los que son nulos.

Pero además, ante cualquier cosa lo que realmente importa es estar dentro de ese mucho o de ese poco que es positivo, porque ¿de qué le sirve a una persona saber que el examen lo han aprobado muchos si él no lo ha aprobado y, por tanto, no ha conseguido el puesto de trabajo que tanto necesitaba?; o lo contrario ¿puede deprimirse uno ante la noticia de los pocos aprobados que ha habido, si esa persona está dentro de esos pocos?.

Además hay que tener en cuenta todo lo ya dicho sobre los motivos que hacen que ahora haya más causas de nulidad que antes: que se trata de “justicia rogada”, es decir, sólo hay procedimiento de nulidad si se presenta la correspondiente demanda, y ahora tenemos un mayor conocimiento de la capacidad e incapacidad del hombre para el consentimiento matrimonial. También es necesario reconocer que las crisis en el matrimonio y en la familia se deben a falta de valores, a falta de madurez y a que estamos acostumbrados a una vida muy cómoda que conlleva falta de voluntad y de autodomínio y el matrimonio, como todas las cosas que tienen valor, necesita de nuestra exigencia.

---

<sup>30</sup> San Juan 4, 16 a 18

Por otro lado, si son muchas o pocas las causas dependerá del tribunal y de la época a la que nos refiramos, porque hay tribunales que tienen más que otros, como hay años en los que hay más que otros, etc.

Lo que sí hay que contestar es que sí hay causas de nulidad, que sí hay matrimonios que son nulos y que sí hay sentencias que declaran que ha resultado probado que ese matrimonio nunca existió.

Si nos preguntamos ¿son muchos los matrimonios nulos comparados con los que no lo son?, habría que contestar: no, son muchos más los matrimonios válidos que los que son nulos, y son muchos más los matrimonios felices que los que son un horror, lo que pasa es que estos últimos “arman mucho ruido”.

## **¿Por qué ahora hay más causas de nulidad?**

Porque hay más gente que acude al tribunal de la Iglesia demandando la nulidad de su matrimonio, y el tribunal de la Iglesia -igual que todos los tribunales- es de “justicia rogada”, dicta sentencia porque la parte acude al tribunal pidiéndolo con la demanda correspondiente.

Hay que reconocer que ha cambiado la mentalidad, que la sociedad no es la misma. En muchas ocasiones, el cambio ha sido para bien y la Iglesia lo ha asumido, incorporando cuestiones de psiquiatría y psicología que inciden sobre el acto humano del consentimiento matrimonial.

Aparte de lo anterior, hay gente que alega otras cuestiones negativas, pero yo prefiero no pronunciarme porque considero que este tiempo, el nuestro, es muy bueno.

En él ha habido cambios muy importantes en todos los campos: en medicina, en técnica, en informática, en la enseñanza, en las comunicaciones, ... etc y también, desde luego, en el Derecho.

Antes era una frase conocida y repetida “*la letra con sangre entra*” y de ahí la reacción de aquél rapaz del pueblo, que cuando le preguntaron: “¿tú de mayor que quieres ser”, respondió sin dudar “*que no aiga escuela*” porque el pobre rapazuelo no debía tener muy buen recuerdo ni de su maestro ni de la escuela. Ahora es reconocido por todos que es mucho mejor un buen razonamiento, lleno de lógica y adecuado a la mentalidad del que tiene que aprender; y para no olvidarlo está la posibilidad de denuncias ante el consejo escolar, la supervisión del Asociación de Padres de Alumnos, el teléfono del menor y tantas otras cosas, porque todos tenemos mayor conciencia de lo que es la voluntad y la libertad y su respeto, y ello sí podemos considerar que ha influido en que en esta época haya unos procedimientos de nulidad matrimonial que antes no había.

## **¿Es verdad que la iglesia, además de todo lo que gana con las nulidades, ha vendido a una revista del corazón la exclusiva de la nulidad matrimonial de una famosa?**

No hombre, no.

¿Quién puede vender esa exclusiva? Cualquiera de las personas que haya recibido esos documentos.

## **¿La Iglesia va a vender la exclusiva?**

No, hombre, la Iglesia no.

¿Y los miembros del tribunal?

Tampoco, que para irse al infierno ya hay otros modos mucho más rentables, divertidos y cómodos que la vida que llevan estos buenos señores.

Conviene resaltar que también cabe –cuando hay justa causa- que la persona interesada pida, por ejemplo, que se lleve en secreto.

Tuve el caso de una chica que había abortado voluntariamente y nadie lo conocía, y pidió y se le reconoció el secreto.

A todos los intervinientes en el procedimiento de nulidad, les obliga el secreto profesional que tiene carácter grave y es por razón del peligro que puede acarrear la divulgación de lo que consta en la causa, con una posible difamación y dar lugar a rencillas, escándalos y sobornos.

Es un secreto de oficio o profesional que obliga a todos los que han intervenido, y es una obligación grave porque no guardarlo implica daño para los intereses privados y públicos.

Pero además, el juez puede obligar a guardarlo bajo juramento. En las causas matrimoniales la obligación de guardar secreto y su importancia es, a todas luces, necesaria ya que en ellas se ponen de manifiesto cosas íntimas de las personas.

El buen profesional tiene que ser una persona con discreción, con prudencia y mesura en el hablar.

## **¿En los asuntos matrimoniales es mejor “romper la baraja” o no darse ya por vencido?**

Vino una señora y me dijo “mi marido está liado con una. Es una divorciada, madre de unos niños como los míos, y se han conocido y tratado en las actividades extraescolares del colegio, porque yo no podía ir por mi trabajo e iba mi marido. Al principio intuí algo, luego ya lo supe con certeza, se lo pregunté a él y me lo reconoció”. El se quería ir a vivir solo a otra casa, pero yo le dije: “de aquí, tú no te vas”. Y él me contestó: “bueno, pues seremos tres, porque yo seguiré con ella”. Me contó que no estaba dispuesta a que su marido se fuera por dos razones: “primero porque quiero que mis hijos tengan un padre y en segundo lugar, porque si lo dejo hay mayor riesgo para él y, seguro, que hará más tonterías que si vivimos los dos juntos”. ¿Son verdad sus razones?. Pienso que sí. ¿Se le puede exigir esto a todas las personas?. Opino que no. Ella está destrozada y ya está con tratamiento psiquiátrico. Pero quiere a su marido y tiene esperanza de poder recuperarlo.

Otra señora, ante la misma situación de infidelidad, claramente le dijo a su marido: “decide, o conmigo y nuestra hija, o con ella”. ¿Tenía razón?. Muy posiblemente, pensaremos que sí.

¿Qué es mejor? Como regla general, siempre es mejor salvar el matrimonio que destrozarlo, sin dudar. Pero en esto, no hay una única receta.

## **Mejor es el propio, por regular que sea, que el ajeno, por excelente que pueda parecernos**

Llegó algo sobresaltado porque llegaba a la entrevista un poco que la hora fijada para la cita. Se disculpó diciendo que venía del dentista y se le había pasado el tiempo, sin darse cuenta.

El dentista, por cierto muy buen profesional, le había comentado que con su muela, partida, empastada y endodonciada, había que poner todos los medios posible para salvarla y no perderla. Y se lo justificó afirmándole:

Siempre es mejor un diente, una muela, propia que un implante. Las propias tienen capacidad para reaccionar con la encía, amoldándose. Los implantes, no; son algo ajeno. Y concluyó: siempre es mejor una muela propia, empastada, endodonciada y rota, si es posible salvarla, que lo que es ajeno.

Igual sucede en el matrimonio, me dijo el propio cliente:

“Es mejor el propio cónyuge, por regular que sea, que el ajeno, por excelente que parezca en un momento bajo.

Es mejor mi mujer que la del quinto, que es la de otro. Es mejor mi marido, debería pensar ella, por pesado que me pueda parecer, concluyó. Así deberíamos pensar siempre si somos una pizca razonables.

Y, además, juntos asumir la difícil y complicada tarea de la formación de los hijos, porque un hijo no viene con una manual de instrucciones bajo el brazo.

Cuando nos vino el primero era para volvernos locos. Todo el día y toda la noche había que estar pendiente del hijo ... Luego, con los siguientes, la cosa ya fue distinta: ¡ya sabíamos!

El matrimonio estable y los buenos hijos son lo mejor que se puede conseguir en esta vida. Pero al hijo hay que formarle, formarle en valores, formar su voluntad, educarle. Un hijo es en lo mejor que se puede invertir el fruto del esfuerzo y el trabajo de la vida.

## **¿Es posible ser feliz, ser santo con un matrimonio fracasado, roto, declarado nulo?**

Sí, respondí en la entrevista de los medios audiovisuales de la Clínica de la Universidad de Navarra que lleva por título: *¿Qué son Nulidades Matrimoniales?*<sup>31</sup> Pero, si es posible, es mejor salvarlo, por los hijos, desde luego, pero no solo por ellos, por cada uno mismo también.

## **CAUSAS POR LAS QUE UN MATRIMONIO PUEDE SER NULO:**

### ***Dieciséis por razón del consentimiento***

Así, un matrimonio puede ser declarado nulo por tener causa o causas que afectan al consentimiento de uno o ambos contrayentes y son las siguientes:

1. Carecer de suficiente uso de razón, que hace incapaz para el matrimonio declara el canon 1.095, 1 del Código de Derecho Canónico
2. Tener un grave defecto de discreción de juicio acerca de los derechos y deberes esenciales del matrimonio, que hace incapaz para el matrimonio declara el canon 1.095, 2 del Código de Derecho Canónico
3. No poder asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por causas de naturaleza psíquica, de acuerdo con el canon 1.095, 3
4. Ignorar que el matrimonio es un consorcio permanente entre un varón y una mujer, ordenado a la procreación de la prole mediante una cierta cooperación sexual, declara el canon 1.096. Esta ignorancia no es presumible después de la pubertad establece el canon 1.097.
5. El error acerca de la persona, declara el canon 1.097.
6. El error acerca de una cualidad de la persona, cuando esa cualidad es directa y principalmente pretendida establece el canon 1.097
7. El engaño doloso acerca de una cualidad del otro contrayente que por su naturaleza puede perturbar gravemente el consorcio de vida conyugal, declara el canon 1.098

---

<sup>31</sup> *¿Qué son Nulidades Matrimoniales?* Entrevista de Erika Brajnovic a Rosa Corazón. Depósito legal: NA-2664-2002. Servicios Audiovisuales CUN divulgación- ITC, S.A. Universidad de Navarra. Clínica Universitaria. Duración 30 minutos.

8. El error acerca de la unidad, de la indisolubilidad o de la dignidad sacramental del matrimonio cuando determina a la voluntad, declara el canon 1.099
9. La simulación total, declara el canon 1.101, y ésta se da cuando el que se casa lo que no quiere es el matrimonio mismo
10. La simulación parcial por exclusión de la indisolubilidad (que es una propiedad esencial del matrimonio) con un acto positivo de la voluntad, de acuerdo con lo declarado en los cánones 1.101, 2 y 1.056
11. La simulación parcial por exclusión de la fidelidad (que es una propiedad esencial del matrimonio) con un acto positivo de la voluntad, según lo declarado en los cánones 1.101, 2 y 1.056
12. La simulación parcial por haber excluido la unidad (que es una propiedad esencial del matrimonio) con un acto positivo de la voluntad, de acuerdo con los cánones 1.101, 2 y 1.056
13. La exclusión, con un acto positivo de la voluntad, de la sacramentalidad, de acuerdo con el canon 1.101, 2 ya que entre los bautizados sólo es matrimonio válido el que es sacramento, así lo declara el canon 1.055, 2
14. La exclusión, con un acto positivo de la voluntad, de la prole (que es elemento esencial del matrimonio), según lo declarado en los cánones 1.101, 2. Afirmando el canon 1.055 que el matrimonio está ordenado, por su misma índole natural, a la generación y educación de la prole.
15. El matrimonio celebrado bajo condición de que algo se realice en el futuro, declara el canon 1.102 (Y es aquel en el que la voluntad de uno o de ambos subordina el nacimiento del vínculo al cumplimiento de una circunstancia o acontecimiento).
16. El matrimonio contraído por violencia o por miedo grave, para librarse del cual alguien se vea obligado a casarse, declara el canon 1.103.

### ***Doce por razón de impedimentos***

Un matrimonio puede ser declarado nulo por la existencia de alguno de los siguientes impedimentos:

1. Impedimento de edad: el varón antes de los 16 años cumplidos y la mujer antes de los 14 años cumplidos, establece el canon 1.083. El fundamento está en la falta de madurez psíquica y biológica.
2. La impotencia cierta, antecedente y perpetua, señala el canon 1.084
3. Impedimento de vínculo por un matrimonio anterior aunque no haya sido consumado, declara el canon 1.085
4. Impedimento de disparidad de culto: el contraído entre dos personas, una bautizada en la Iglesia católica y otra no bautizada, declara el canon 1.086. Este impedimento es perfectamente dispensable en determinadas condiciones.
5. Impedimento de orden sagrado, incluyendo el diaconado, el presbiterado y el episcopado, declara el canon 1.087
6. Impedimento de voto público perpetuo de castidad en un instituto religioso, declara el canon 1.088
7. Impedimento de raptó, declara el canon 1.089
8. Impedimento de crimen, declara el canon 1.090
9. Impedimento de consanguinidad: siendo nulo el matrimonio de todos los ascendientes y descendientes entre sí, tanto legítimos como naturales, afirma el canon 1.091

10. Impedimento de afinidad: en línea recta en todos los grados, establece el canon 1.092 y en línea colateral hasta el cuarto grado inclusive, según indica el canon 1.091, 2
11. Impedimento de pública honestidad, declara el canon 1.093
12. Impedimento de parentesco legal por adopción, establece el canon 1.094

## **¿Cuáles son las causas más habituales por las que un matrimonio se declara nulo?**

Las causas más frecuentes son:

### ***El grave defecto de discreción de juicio***

Que se recoge en el canon 1.095,2 del Código de Derecho Canónico y que puede incidir sobre la inteligencia, o sobre la voluntad o sobre la libertad de los que contraen matrimonio. La libertad puede estar afectada por coacción, por miedo grave, por miedo reverencial o por falta de la necesaria libertad interna, que es necesaria para prestar un consentimiento voluntario y libre.

### ***La incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por causas de naturaleza psíquica***

Que se recoge en el canon 1.095,3 del Código de Derecho Canónico y en este Capítulo o Causa de Nulidad están incluidos muchos y variados supuestos tales como una enfermedad psíquica grave como puede ser una esquizofrenia, pero también pueden considerarse dentro de este capítulo graves adicciones al alcohol, a las drogas, a la ludopatía; también supuestos de anorexia. También la homosexualidad. Y así mismo la falta de madurez patológica grave, entre otros.

Además de las dos causas anteriormente citadas, otra causa actualmente también frecuente es

### ***La exclusión de la prole***

## **Un caso de nulidad de matrimonio por exclusión de la prole**

Los esposos contrajeron matrimonio a la edad de 17 y 19 años. De este matrimonio no existe descendencia.

Se conocieron cuando ella tenía 15 años y él 17, porque ella asistía a una academia que estaba próxima al establecimiento donde él trabajaba, que era la empresa de su padre. Y a los dos años de noviazgo, un tanto frívolo y atolondrado, decidieron contraer matrimonio. Se opusieron a él los padres de ambos, especialmente la madre de ella, negándole ésta el consentimiento paterno a su hija (el padre había fallecido), por ser menor de edad. Como ellos insistían en contraer matrimonio, y la madre seguía negándole el consentimiento a su hija, la esposa amenazó a su madre con irse a vivir juntos, aunque –le dijo- tuviera que ir la policía a buscarlos. La madre después de intentar por todos los medios hacer ver a su hija que no estaba preparada para contraer matrimonio, optó por conceder el consentimiento paterno para que contrajeran el matrimonio, a fin de evitar que se fueran a vivir juntos.

Estos esposos excluyeron el bien de los hijos “porque éramos muy jóvenes y queríamos vivir la vida y divertirnos” ha manifestado en su declaración, en términos parecidos, uno y otro.

La esposa, por su parte, ha manifestado: “al principio yo no quería tener hijos, porque no sabía si nuestro matrimonio iba a durar. Y lo que sí puedo decir es que, con aquella mentalidad de mis 17 años, lo que yo quería era vivir la vida y pasármelo bien sin complicaciones, y para esto, era necesario no tener hijos. Mi marido pensaba de igual forma que yo, no quería tener hijos por el momento igual que yo, y la razón era la misma”.

El esposo, en lo referente a la exclusión de los hijos declaró: “nosotros en un principio y dada nuestra edad, pensábamos no tener hijos en unos años y después, ya veríamos la decisión que tomábamos. Nosotros dejamos este problema de los hijos en el aire, porque yo tenía que cumplir el servicio militar, porque no tenía trabajo seguro, no sabíamos que iba a pasar, y nosotros siempre nos negamos a tener hijos y pusimos los medios para evitarlos”.

Es de gran importancia la declaración de la madre de ella que ha comparecido como testigo pues confirma todo lo declarado por uno y otro esposo, deja patente la causa de la exclusión: la inmadurez de uno y otro y la falta de conciencia de la importancia del compromiso que asumían con el matrimonio, así como los graves problemas que surgieron de inmediato en la convivencia de este matrimonio.

La ausencia de hijos, las declaraciones de uno y otro esposo, el documento aportado de prescripción de los anticonceptivos, junto con las declaraciones de los testigos hacen que se pueda considerar probado que estos esposos durante toda la vida conyugal no realizaron rectamente la cópula conyugal apta de por sí para engendrar la prole, ya que siempre emplearon medios anticonceptivos para evitar los hijos, que no deseaban y siempre excluyeron.

Dice la esposa: “durante el año que duró la convivencia, igual que habíamos hecho de novios, siempre utilizamos preservativos o bien no hicimos de modo natural el acto conyugal”. El esposo, por su parte, manifiesta: “siempre utilizamos el típico preservativo para no tener hijos. Mi esposa también aceptaba el evitar los hijos mediante este método, pues era algo que habíamos acordado a modo de pacto, antes de decidir casarnos”.

## UN BUEN FINAL

Ellos eran lo que podríamos considerar “una pareja bien avenida”, pero no por ello veían las cosas del mismo modo.

Todos nosotros nos reímos al recordar aquellas situaciones en las que ella le daba unos *toquecitos* con su pierna por debajo de la mesa y el, sin ningún recato, decía en público: “ahora debo estar metiendo la pata, porque mi mujer me está dando patadas por debajo de la mesa”, y ella, sonriente, se sonrojaba.

A veces manifestamos que falta comunicación en el matrimonio y nos preguntamos: ¿por qué?.

Y es que la comunicación en el matrimonio, el diálogo en el matrimonio es buscar juntos la verdad; no es imponer al otro mi opinión, quiera o no quiera, y si quiere por las buenas, y si no por las malas. No nos engañemos, eso no es comunicación, eso no es diálogo.

Dialogar es hablar, pero también es escuchar; y a veces ¡qué difícil es escuchar!. En general suele ser más difícil saber escuchar que hablar; sin embargo, suele implicar más inteligencia el escuchar que el hablar, porque el que escucha es el que aprende de los demás; como también es síntoma de inteligencia el saber abreviar, el ser capaz de resumir yendo a lo esencial.

Él era de un pueblo de Jaén, de nombre Lopera, en España y, además, militar y poeta. Ella era de la ciudad andaluza y española llamada Córdoba. Una señora cordobesa “muy postinera”, que es palabra que a todos nos recuerda a la abuela porque ella tenía su vocabulario, simpático y culto.

Tuvieron una vida larga, él vivió más de 80 años y ella más de 90. En su vida hubo de todo: cosas agradables y cosas dolorosas, como sucede en todas las vidas y como sucede en todas las familias.

A ella, porque era presumida y cuidaba su porte, le gustaba arreglarse, “acicalarse”, “componerse” con su colorete en polvo “un rubor”, con la crema abéñula para los párpados y con el “plan belleza en siete días”.

Tuvieron hijos y nietos. Y uno de los nietos es militar como él, y otros muchos nietos son cordobeses, como ella.

Eran “un matrimonio bien avenida” y tuvieron una vida larga y tuvieron una vida llena; y él, poeta, le escribió a ella en su abanico este poema:

“Si el saber que tú me quieres  
es mi ventura mayor,  
también lo será la tuya  
saber que te quiero yo.  
Y como a verte dichosa,  
todo mi empeño dedico,  
quiero que leas mi querer  
hasta escrito en tu abanico”

MANOLO

Y ella, lo miró toda su vida y lo guardó como un tesoro.  
Como se cuida un amor.

# DISCURSO DEL SANTO PADRE AL TRIBUNAL DE LA ROTA ROMANA

DISCURSO DE SU SANTIDAD BENEDICTO XVI AL TRIBUNAL DE LA ROTA ROMANA CON OCASIÓN DE LA INAUGURACIÓN DEL NUEVO AÑO JUDICIAL

Sala Clementina

Sábado 26 de enero de 2008

*Amadísimos prelados auditores,*

*oficiales y colaboradores del Tribunal de la Rota romana:*

*Como acaba de recordar vuestro decano, mons. Antoni Stankiewicz, en sus cordiales palabras, se cumple el primer centenario del restablecimiento del Tribunal apostólico de la Rota romana, realizado por san Pío X en el año 1908 con la constitución apostólica Sapiienti consilio. Esta circunstancia hace aún más vivos los sentimientos de aprecio y gratitud que albergo al encontrarme con vosotros ya por tercera vez. Os saludo cordialmente a todos y a cada uno.*

*En vosotros, queridos prelados auditores, y también en todos los que de diversas maneras participan en la actividad de este Tribunal, veo personificada una institución de la Sede apostólica cuyo arraigo en la tradición canónica es fuente de constante vitalidad. A vosotros corresponde la tarea de mantener viva esa tradición, con la convicción de que así prestáis un servicio siempre actual a la administración de la justicia en la Iglesia.*

*Este centenario es ocasión propicia para reflexionar sobre un aspecto fundamental de la actividad de la Rota, es decir, sobre el valor de la jurisprudencia rotal en el conjunto de la administración de la justicia en la Iglesia. Es un aspecto que se pone de relieve en la descripción que hace de la Rota la constitución apostólica Pastor bonus: "Este tribunal actúa*

*como instancia superior, ordinariamente en grado de apelación, ante la Sede apostólica, con el fin de tutelar los derechos en la Iglesia, provee a la unidad de la jurisprudencia y, a través de sus sentencias, sirve de ayuda a los tribunales de grado inferior" (art. 126). Mis amados predecesores, en sus discursos anuales, hablaron a menudo con aprecio y confianza de la jurisprudencia de la Rota romana, tanto en general como en referencia a temas concretos, especialmente matrimoniales.*

*Si es justo y necesario recordar el ministerio de justicia desempeñado por la Rota durante su multiseccular existencia, y de modo especial en los últimos cien años, resulta también oportuno, con ocasión de este aniversario, tratar de profundizar en el sentido de este servicio, del cual los volúmenes de decisiones, publicados anualmente, son una manifestación y a la vez un instrumento operativo.*

*En particular, podemos preguntarnos por qué las sentencias de la Rota poseen una relevancia jurídica que rebasa el ámbito inmediato de las causas en que son emitidas. Prescindiendo del valor formal que todo ordenamiento jurídico puede atribuir a los precedentes judiciales, no cabe duda de que cada una de las decisiones afecta de algún modo a toda la sociedad, pues van determinando lo que todos pueden esperar de los tribunales, lo cual ciertamente influye en el desarrollo de la vida social.*

*Todo sistema judicial debe tratar de ofrecer soluciones en las que, juntamente con la valoración prudencial de los casos en su irrepetible realidad concreta, se apliquen los mismos principios y normas generales de justicia. Sólo de este modo se crea un clima de confianza en la actuación de los tribunales, y se evita la arbitrariedad de los criterios subjetivos. Además, dentro de cada organización judicial existe una jerarquía entre los diferentes tribunales, de modo que la posibilidad misma de recurrir a los tribunales superiores constituye de por sí un instrumento de unificación de la jurisprudencia.*

*Las consideraciones que acabo de hacer son perfectamente aplicables también a los tribunales eclesiásticos. Más aún, dado que los procesos canónicos conciernen a los aspectos jurídicos de los bienes salvíficos o de otros bienes temporales que sirven a la misión de la Iglesia, la exigencia de unidad en los criterios esenciales de justicia y la necesidad de poder prever razonablemente el sentido de las decisiones judiciales, se convierte en un bien eclesial público de particular importancia para la vida interna del pueblo de Dios y para su testimonio institucional en el mundo.*

*Además del valor intrínseco de racionalidad ínsito en la actuación de un tribunal que decide ordinariamente las causas en última instancia, es evidente que el valor de la jurisprudencia de la Rota romana depende de su naturaleza de instancia superior en grado de apelación ante la Sede apostólica. Las disposiciones legales que reconocen ese valor (cf. can. 19 del Código de derecho canónico; const. ap. Pastor bonus, art. 126) no crean, sino que declaran ese valor. Ese valor proviene, en definitiva, de la necesidad de administrar la justicia según parámetros iguales en todo lo que, precisamente, es en sí esencialmente igual.*

*En consecuencia, el valor de la jurisprudencia rotal no es una cuestión factual de orden sociológico, sino que es de índole propiamente jurídica, en cuanto que se pone al servicio de la justicia sustancial. Por tanto, sería impropio ver una contraposición entre la jurisprudencia rotal y las decisiones de los tribunales locales, los cuales están llamados a desempeñar una función indispensable, al hacer inmediatamente accesible la administración de la justicia, y al poder investigar y resolver los casos en su realidad concreta, a veces vinculada a la cultura y a la mentalidad de los pueblos.*

*En cualquier caso, todas las sentencias deben estar fundamentadas siempre en los principios y en las normas comunes de justicia. Esa necesidad, común a todo ordenamiento jurídico, reviste en la Iglesia una importancia específica, en la medida en que están en juego las exigencias de la comunión, que implica la tutela de lo que es común a la Iglesia universal, encomendada de modo peculiar a la Autoridad suprema y a los órganos que ad normam iuris participan en su sagrada potestad.*

*En el ámbito matrimonial, la jurisprudencia rotal ha realizado una labor muy notable a lo largo de estos cien años. En particular, ha brindado aportaciones muy significativas que han desembocado en la codificación vigente. No se puede pensar que, después de esa codificación, haya disminuido la importancia de la interpretación jurisprudencial del derecho por parte de la Rota. En efecto, precisamente la aplicación de la actual ley canónica exige que se capte su verdadero sentido de justicia, unido ante todo a la esencia misma del matrimonio.*

*La Rota romana está llamada constantemente a una tarea ardua, que influye en gran medida en el trabajo de todos los tribunales: captar la existencia, o no existencia, de la realidad matrimonial, que es intrínsecamente antropológica, teológica y jurídica. Para comprender mejor la función de la jurisprudencia, quiero insistir en lo que os dije el año pasado acerca de la dimensión intrínsecamente jurídica del matrimonio (cf. Discurso del 27 de enero de 2007: AAS 99 [2007] 86-91; L'Osservatore Romano, edición en lengua española, 2 de febrero de 2007, p. 6).*

*El derecho no se puede reducir a un mero conjunto de reglas positivas que los tribunales han de aplicar. El único modo para fundamentar sólidamente la obra de jurisprudencia consiste en concebirla como auténtico ejercicio de la prudentia iuris, de una prudencia que es algo muy diferente de arbitrariedad o relativismo, pues permite leer en los*

*acontecimientos la presencia o la ausencia de la relación específica de justicia que es el matrimonio, con su real dimensión humana y salvífica. Sólo de este modo las máximas de la jurisprudencia cobran su verdadero valor, y no se convierten en una compilación de reglas abstractas y repetitivas, expuestas al peligro de interpretaciones subjetivas y arbitrarias.*

*Por eso, la valoración objetiva de los hechos, a la luz del Magisterio y del derecho de la Iglesia, constituye un aspecto muy importante de la actividad de la Rota romana, e influye en gran medida en la actuación de los ministros de justicia de los tribunales de las Iglesias locales. La jurisprudencia rotal se ha de ver como obra ejemplar de sabiduría jurídica, realizada con la autoridad del Tribunal establemente constituido por el Sucesor de Pedro para el bien de toda la Iglesia.*

*Gracias a esa obra, en las causas de nulidad matrimonial la realidad concreta es juzgada objetivamente a la luz de los criterios que reafirman constantemente la realidad del matrimonio indisoluble, abierta a todo hombre y a toda mujer según el plan de Dios creador y salvador. Eso requiere un esfuerzo constante para lograr la unidad de criterios de justicia que caracteriza de modo esencial a la noción misma de jurisprudencia y es su presupuesto fundamental de operatividad.*

*En la Iglesia, precisamente por su universalidad y por la diversidad de las culturas jurídicas en que está llamada a actuar, existe siempre el peligro de que se formen, sensim sine sensu, "jurisprudencias locales" cada vez más distantes de la interpretación común de las leyes positivas e incluso de la doctrina de la Iglesia sobre el matrimonio. Deseo que se estudien los medios oportunos para hacer que la jurisprudencia rotal sea cada vez más manifiestamente unitaria, así como efectivamente accesible a todos los agentes de justicia, a fin de que se encuentre una aplicación uniforme en todos los tribunales de la Iglesia.*

*En esta perspectiva realista se ha de entender también el valor de las intervenciones del Magisterio eclesiástico sobre las cuestiones jurídicas matrimoniales, incluidos los discursos del Romano Pontífice a la Rota romana. Son una guía inmediata para la actividad de todos los tribunales de la Iglesia en cuanto que enseñan con autoridad lo que es esencial sobre la realidad del matrimonio.*

*Mi venerado predecesor Juan Pablo II, en su último discurso a la Rota, puso en guardia contra la mentalidad positivista en la comprensión del derecho, que tiende a separar las leyes y las normas jurídicas de la doctrina de la Iglesia. Afirmó: "En realidad, la interpretación auténtica de la palabra de Dios que realiza el Magisterio de la Iglesia tiene valor jurídico en la medida en que atañe al ámbito del derecho, sin que necesite un ulterior paso formal para convertirse en vinculante jurídica y moralmente. Asimismo, para una sana hermenéutica jurídica es indispensable tener en cuenta el conjunto de las enseñanzas de la Iglesia, situando orgánicamente cada afirmación en el cauce de la tradición. De este modo se podrán evitar tanto las interpretaciones selectivas y distorsionadas como las críticas estériles a algunos pasajes" (Discurso a la Rota romana, 29 de enero de 2005, n. 6: AAS 97 [2005] 166; L'Osservatore Romano, edición en lengua española, 4 de febrero de 2005, p. 3).*

*Este centenario está destinado a ir más allá de la conmemoración formal. Se convierte en ocasión para una reflexión que debe fortalecer vuestro compromiso, vivificándolo con un sentido eclesial cada vez más profundo de la justicia, que es un verdadero servicio a la comunión salvífica. Os animo a orar diariamente por la Rota romana y por todos los que trabajan en el sector de la administración de la justicia en la Iglesia, recurriendo a la intercesión materna de María santísima, Speculum iustitiae.*

*Esta invitación podría parecer meramente devota y más bien extrínseca con respecto a vuestro ministerio, pero no debemos olvidar que en la Iglesia todo se realiza mediante la fuerza de la oración, que transforma toda nuestra existencia y nos colma de la esperanza que Jesús nos trae. Esta oración, inseparable del trabajo diario, serio y competente, aportará luz y fuerza, fidelidad y auténtica renovación a la vida de esta venerable institución, mediante la cual, ad normam iuris, el Obispo de Roma ejerce su solicitud primacial para la administración de la justicia en todo el pueblo de Dios.*

# DISCURSO DEL SANTO PADRE BENEDICTO XVI A LOS PRELADOS AUDITORES Y OFICIALES DEL TRIBUNAL DE LA ROTA ROMANA, CON MOTIVO DE LA INAUGURACIÓN DEL AÑO JUDICIAL, SÁBADO 27 DE ENERO DE 2007

Queridos prelados auditores, oficiales y colaboradores del Tribunal de la Rota romana:

Me alegra particularmente encontrarme nuevamente con vosotros con ocasión de la inauguración del año judicial. Saludo cordialmente al Colegio de prelados auditores, comenzando por el decano, monseñor Antoni Stankiewicz, al que agradezco las palabras con las que ha introducido nuestro encuentro. Saludo, asimismo, a los oficiales, a los abogados y a los demás colaboradores de este Tribunal, así como a los miembros del Estudio rotal y a todos los presentes.

Aprovecho de buen grado la ocasión para renovar la expresión de mi estima y para reafirmar, al mismo tiempo, la importancia de vuestro ministerio eclesial en un sector tan vital como es la actividad judicial. Tengo bien presente el valioso trabajo que estáis llamados a realizar con diligencia y escrúpulo en nombre y por mandato de esta Sede apostólica. Vuestra delicada tarea de servicio a la verdad en la justicia está sostenida por las insignes tradiciones de este Tribunal, con respecto a las cuales cada uno de vosotros debe sentirse personalmente comprometido.

El año pasado, en mi primer encuentro con vosotros, traté de explorar los caminos para superar la aparente contraposición entre la instrucción del proceso de nulidad matrimonial y el auténtico sentido pastoral. Desde esta perspectiva, emergía el amor a la verdad como punto de convergencia entre investigación procesal y servicio pastoral a las personas. Pero no debemos olvidar que en las causas de nulidad matrimonial la verdad procesal presupone la "verdad del matrimonio" mismo.

Sin embargo, la expresión "verdad del matrimonio" pierde relevancia existencial en un contexto cultural marcado por el relativismo y el positivismo jurídico, que consideran el matrimonio como una mera formalización social de los vínculos afectivos. En consecuencia, no sólo llega a ser contingente, como pueden serlo los sentimientos humanos, sino que se presenta como una superestructura legal que la voluntad humana podría manipular a su capricho, privándola incluso de su índole heterosexual.

Esta crisis de sentido del matrimonio se percibe también en el modo de pensar de muchos fieles. Los efectos prácticos de lo que llamé "hermenéutica de la discontinuidad y de la ruptura" con respecto a la enseñanza del concilio Vaticano II (cf. Discurso a la Curia romana, 22 de diciembre de 2005: *L'Osservatore Romano*, edición en lengua española, 30 de diciembre de 2005, p. 11) se notan de modo particularmente intenso en el ámbito del matrimonio y de la familia. En efecto, a algunos les parece que la doctrina conciliar sobre el matrimonio, y concretamente la descripción de esta institución como "*intima communitas vitae et amoris*" (*Gaudium et spes*, 48), debe llevar a negar la existencia de un vínculo conyugal indisoluble, porque se trataría de un "ideal" al que no pueden ser "obligados" los "cristianos normales".

De hecho, también en ciertos ambientes eclesiales, se ha generalizado la convicción según la cual el bien pastoral de las personas en situación matrimonial irregular exigirá una especie de regularización canónica, independientemente de la validez o nulidad de su matrimonio, es decir, independientemente de la "verdad" sobre su condición personal. El camino de la declaración de nulidad matrimonial se considera, de hecho, como un instrumento jurídico para alcanzar ese objetivo, según una lógica en la que el derecho se convierte en la formalización de las pretensiones subjetivas. Al respecto, hay que subrayar ante todo que el Concilio describe ciertamente el matrimonio como *intima communitas vitae et amoris*, pero que esa comunidad, siguiendo la tradición de la Iglesia, está determinada por un conjunto de principios de derecho divino que fijan su verdadero sentido antropológico permanente (cf. ib.).

Por lo demás, tanto el magisterio de Pablo VI y de Juan Pablo II, como la obra legislativa de los Códigos latino y oriental, se han orientado en fiel continuidad hermenéutica con el Concilio. En efecto, también con respecto a la doctrina y a la disciplina matrimonial, esas instancias realizaron el esfuerzo de "reforma" o "renovación en la continuidad" (cf. Discurso a la Curia romana, cit.). Este esfuerzo se ha realizado apoyándose en el presupuesto indiscutible de que el matrimonio tiene su verdad, a cuyo descubrimiento y profundización concurren armoniosamente razón y fe, o sea, el conocimiento humano, iluminado por la palabra de Dios, sobre la realidad sexualmente diferenciada del hombre y de la mujer, con sus profundas exigencias de complementariedad, de entrega definitiva y de exclusividad.

La verdad antropológica y salvífica del matrimonio, también en su dimensión jurídica, se presenta ya en la sagrada Escritura. La respuesta de Jesús a los fariseos que le pedían su parecer sobre la licitud del repudio es bien conocida: "¿No habéis leído que el Creador, desde el comienzo, los hizo varón y hembra, y que dijo: "Por eso dejará el hombre a su padre y a su madre y se unirá a su mujer, y los dos se harán una sola carne?". De manera que ya no son dos, sino una sola carne. Pues bien, lo que Dios unió no lo separe el hombre" (Mt. 19, 4-6).

Las citas del Génesis (Gn. 1, 27; 2, 24) proponen de nuevo la verdad matrimonial del "principio", la verdad cuya plenitud se encuentra en relación con la unión de Cristo con la Iglesia (cf. Ef. 5, 30-31), y que fue objeto de tan amplias y profundas reflexiones por parte del Papa Juan Pablo II en sus ciclos de catequesis sobre el amor humano en el designio divino. A partir de esta unidad dual de la pareja humana se puede elaborar una auténtica antropología jurídica del matrimonio.

En este sentido, son particularmente iluminadoras las palabras conclusivas de Jesús: "Pues bien, lo que Dios unió no lo separe el hombre". Ciertamente, todo matrimonio es fruto del libre consentimiento del hombre y de la mujer, pero su libertad traduce en acto la capacidad natural inherente a su masculinidad y feminidad. La unión tiene lugar en virtud del designio de Dios mismo, que los creó varón y mujer y les dio poder de unir para siempre las dimensiones naturales y complementarias de sus personas.

La indisolubilidad del matrimonio no deriva del compromiso definitivo de los contrayentes, sino que es intrínseca a la naturaleza del "vínculo potente establecido por el Creador" (Juan Pablo II, Catequesis, 21 de noviembre de 1979, n. 2: *L'Osservatore Romano*, edición en lengua española, 25 de noviembre de 1979, p. 3). Los contrayentes se deben comprometer de modo definitivo precisamente porque el matrimonio es así en

el designio de la creación y de la redención. Y la juridicidad esencial del matrimonio reside precisamente en este vínculo, que para el hombre y la mujer constituye una exigencia de justicia y de amor, a la que, por su bien y por el de todos, no se pueden sustraer sin contradecir lo que Dios mismo ha hecho en ellos.

Es preciso profundizar este aspecto, no sólo en consideración de vuestro papel de canonistas, sino también porque la comprensión global de la institución matrimonial no puede menos de incluir también la claridad sobre su dimensión jurídica. Sin embargo, las concepciones acerca de la naturaleza de esta relación pueden divergir de manera radical.

Para el positivismo, la juridicidad de la relación conyugal sería únicamente el resultado de la aplicación de una norma humana formalmente válida y eficaz. De este modo, la realidad humana de la vida y del amor conyugal sigue siendo extrínseca a la institución "jurídica" del matrimonio. Se crea una ruptura entre derecho y existencia humana que niega radicalmente la posibilidad de una fundación antropológica del derecho.

Totalmente diverso es el camino tradicional de la Iglesia en la comprensión de la dimensión jurídica de la unión conyugal, siguiendo las enseñanzas de Jesús, de los Apóstoles y de los santos Padres. San Agustín, por ejemplo, citando a san Pablo, afirma con fuerza: "*Cui fidei (coniugali) tantum iuris tribuit Apostolus, ut eam potestatem appellaret, dicens: Mulier non habet potestatem corporis sui, sed vir; similiter autem et vir non habet potestatem corporis sui, sed mulier (1 Co. 7, 4)*" (*De bono coniugali*, 4, 4).

San Pablo, que tan profundamente expone en la carta a los Efesios el "gran misterio" (mustÖrion m+ga) del amor conyugal en relación con la unión de Cristo con la Iglesia (Ef. 5, 22-31), no duda en aplicar al matrimonio los términos más fuertes del derecho para designar el vínculo jurídico con el que están unidos los cónyuges entre sí, en su dimensión sexual. Del mismo modo, para san Agustín, la juridicidad es esencial en cada uno de los tres bienes (*proles, fides, sacramentum*), que constituyen los ejes de su exposición doctrinal sobre el matrimonio.

Ante la relativización subjetivista y libertaria de la experiencia sexual, la tradición de la Iglesia afirma con claridad la índole naturalmente jurídica del matrimonio, es decir, su pertenencia por naturaleza al ámbito de la justicia en las relaciones interpersonales. Desde este punto de vista, el derecho se entrelaza de verdad con la vida y con el amor como su intrínseco deber ser. Por eso, como escribí en mi primera encíclica, "en una perspectiva fundada en la creación, el *eros* orienta al hombre hacia el matrimonio, un vínculo marcado por su carácter único y definitivo; así, y sólo así, se realiza su destino íntimo" (*Deus caritas est*, 11). Así, amor y derecho pueden unirse hasta tal punto que marido y mujer se deben mutuamente el amor con que espontáneamente se quieren: el amor en ellos es el fruto de su libre querer el bien del otro y de los hijos; lo cual, por lo demás, es también exigencia del amor al propio verdadero bien.

Toda la actividad de la Iglesia y de los fieles en el campo familiar debe fundarse en esta verdad sobre el matrimonio y su intrínseca dimensión jurídica. No obstante esto, como he recordado antes, la mentalidad relativista, en formas más o menos abiertas o solapadas, puede insinuarse también en la comunidad eclesial. Vosotros sois bien

conscientes de la actualidad de este peligro, que se manifiesta a veces en una interpretación tergiversada de las normas canónicas vigentes.

Es preciso reaccionar con valentía y confianza contra esta tendencia, aplicando constantemente la hermenéutica de la renovación en la continuidad y sin dejarse seducir por caminos de interpretación que implican una ruptura con la tradición de la Iglesia. Estos caminos se alejan de la verdadera esencia del matrimonio así como de su intrínseca dimensión jurídica y con diversos nombres, más o menos atractivos, tratan de disimular una falsificación de la realidad conyugal. De este modo se llega a sostener que nada sería justo o injusto en las relaciones de una pareja, sino que únicamente responde o no responde a la realización de las aspiraciones subjetivas de cada una de las partes. Desde esta perspectiva, la idea del "matrimonio *in facto esse*" oscila entre una relación meramente factual y una fachada jurídico-positivista, descuidando su esencia de vínculo intrínseco de justicia entre las personas del hombre y de la mujer.

La contribución de los tribunales eclesiásticos a la superación de la crisis de sentido sobre el matrimonio, en la Iglesia y en la sociedad civil, podría parecer a algunos más bien secundaria y de retaguardia. Sin embargo, precisamente porque el matrimonio tiene una dimensión intrínsecamente jurídica, ser sabios y convencidos servidores de la justicia en este delicado e importantísimo campo tiene un valor de testimonio muy significativo y de gran apoyo para todos.

Vosotros, queridos prelados auditores, estáis comprometidos en un frente en el que la responsabilidad con respecto a la verdad se aprecia de modo especial en nuestro tiempo. Permaneciendo fieles a vuestro cometido, haced que vuestra acción se inserte armoniosamente en un redescubrimiento global de la belleza de la "verdad sobre el matrimonio" —la verdad del "principio"—, que Jesús nos enseñó plenamente y que el Espíritu Santo nos recuerda continuamente en el hoy de la Iglesia.

Queridos prelados auditores, oficiales y colaboradores, estas son las consideraciones que deseaba proponer a vuestra atención, con la certeza de encontrar en vosotros a jueces y magistrados dispuestos a compartir y a hacer suya una doctrina de tanta importancia y gravedad. Os expreso a todos y a cada uno en particular mi complacencia, con plena confianza en que el Tribunal apostólico de la Rota romana, manifestación eficaz y autorizada de la sabiduría jurídica de la Iglesia, seguirá desempeñando con coherencia su no fácil *munus* al servicio del designio divino perseguido por el Creador y por el Redentor mediante la institución matrimonial.

Invocando la asistencia divina sobre vuestro trabajo, de corazón os imparto a todos una especial bendición apostólica.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Burke, Cormac “¿Qué es casarse?. Una visión personalista del matrimonio” *Cuadernos del Instituto Martín de Azpilcueta. Navarra 2.000*
- Brancatisano, Marta “Fino alla mezzanotte di mai” *Mondadori. Milán, 1.997*  
Traducción: “La gran aventura” *Grijalbo. Barcelona, 2.000*
- Carreras, Joan. “La dimensión jurídica del matrimonio y de la familia”.  
<http://www.arvo.net/Canonico/Mtr-Fam.htm>
- Carreras, Joan “Situaciones matrimoniales irregulares. La solución canónica”.
- Corazón, Rosa. *Nulidades Matrimoniales ... que no lo separe el hombre*. Desclée de Brouwer. Año 2001. ISBN 10: 84-330-1577-X. Tercera edición: ISBN 13: 978-84-330-1577-8. Año 2003.
- Corazón, Rosa. *¿Qué son Nulidades Matrimoniales?* Entrevista de Elika Brajnovic a Rosa Corazón. Año 2002. Depósito legal: NA-2664-2002. Servicios Audiovisuales CUN divulgación- ITC, S.A. Universidad de Navarra. Clínica Universitaria. Duración 30 minutos.
- Corazón, Rosa. *Cásate y verás*. Marova. ISBN: 84-269-0461-O. Año 2003.
- Corazón, Rosa. *La afinidad*. Tesis Doctoral defendida el 26 de junio de 2007 en la Universidad Complutense de Madrid. Habiendo obtenido la máxima calificación: sobresaliente cum laude por unanimidad de todos los miembros del Tribunal y el Título de Doctor con Doctorado Europeo. ISBN: 978-84-669-3033-9. Depósito legal: M-54932-2007.
- Cuadernos del Instituto Martín de Azpilcueta. Pamplona, 1.999*
- “Catecismo de la Iglesia Católica”. *Asociación de Editores del Catecismo. Bilbao, 1996*.
- Cervantes Saavedra, Miguel de. “*El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*”. Editorial Castalia S.A. Madrid, 1978
- “*Código de Derecho Canónico*” Eunsa, Pamplona 1.989
- Choza, Jacinto. “*Amor, matrimonio y escarmiento*”. Tibidabo. Barcelona, 1991
- Contreras, José María. “Pequeños detalles de la vida cotidiana”. *Planeta testimonio. Madrid, 2000*
- Delibes, Miguel. “*La sombra del ciprés es alargada*”. Premio Nadal 1.947. Editorial Destino, Colección Destino libro. Barcelona, 1997
- D.S.M. IV: *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales*. Editorial Masson. Barcelona, 1.995.
- J. Ferin – G. Ponteville. “*Amor y fecundidad*”. Ediciones Eler. Barcelona, 1.964
- García Failde, Juan José “*Trastornos psíquicos y nulidad de matrimonio*”. Universidad Pontificia de Salamanca, 1999
- Gray, John.. “*Los hombres son de Marte. Las mujeres de Venus*”. Grijalbo, Barcelona, Octubre, 1997.
- Heras de las, Javier. “*Conócete mejor*”. Espasa Calpe. Madrid, 1995
- Hervada, Javier “*Carta sobre el divorcio*”. Cuadernos del Instituto Martín de Azpilcueta Navarra, 1.998
- Iglesias Altuna, José María. “*Procesos matrimoniales canónicos*”. Cívitas. Madrid, 1991
- Marañón, Gregorio. “*Obras completas*”. Espasa Calpe. Madrid, 1973
- Melendo Granados, Tomás “*Solución: la familia*” Colección folletos de Mundo Cristiano, editorial Palabra Madrid, 2.000
- Panizo Orallo, Santiago. “*Nulidades de matrimonio por incapacidad*”. Universidad Pontificia de Salamanca, 1982
- Rojas Montes, Enrique “*Remedios para el desamor*”. Temas de Hoy. Madrid, 1990

Rojas Montes, Enrique "*La conquista de la voluntad*", Temas de Hoy. Madrid 1.994  
Rojas Montes, Enrique "*El amor inteligente*". Temas de Hoy. Madrid, diciembre, 1998  
S.S. Juan Pablo II "*Carta a las Familias*". Roma, 1994  
S.S. Juan Pablo II *Carta Apostólica "Mulieris dignitatem" sobre la dignidad de la mujer*. Ediciones Paulinas. Madrid 1.988  
S.S. Juan Pablo II *Carta Apostólica "Salvifici doloris" sobre el sufrimiento humano*. Ediciones Paulinas. Madrid, 1.984  
"*Sagrada Biblia*". Editorial Herder. Barcelona, 1978  
Sarmiento, Augusto. "*El matrimonio cristiano*". Eunsa, Pamplona, 1997  
"The ICD-10 Classification of Mental and Behavioural Disorders: Diagnostic criteria for research". *Organización Mundial de la Salud, 1992. Meditor. Madrid, 1992*  
Thibon, G. "*Sobre el amor humano*". Rialp. Madrid, 1964  
Vallejo-Nágera, José Antonio. "*Concierto para instrumentos desafinados*". Editorial Argos Vergara, S.A. Barcelona, 1980  
Vallejo Ruiloba, J. "*Introducción a la psicopatología y la psiquiatría*". Masson. Barcelona  
Viladrich, Pedro-Juan "*El consentimiento matrimonial*". Eunsa., Pamplona, 1998  
Wojtyla, Karol. "*Amor y responsabilidad*". Plaza & Janés. Barcelona, 1996  
Zorrilla, José. "*Don Juan Tenorio*". Ediciones Cátedra, Colección Letras Hispánicas.

# **BIBLIOGRAFÍA DEL MAGISTERIO DE LA IGLESIA RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE ESTE LIBRO**

## **De S.S. Juan Pablo II**

“Amor y responsabilidad”: libro editado por primera vez en 1960 por el Circulo de Investigación de la Universidad Católica de Lublín; posteriormente hubo, al menos, dos nuevas ediciones polacas y después otra nueva edición que incluye una revisión complementaria al final y que es el texto traducido del polaco al español por Dorota Szmidt y Jonio González

Exhortación Apostólica “Familiaris consortio”, Roma 22-XI-1981

Carta Apostólica “Salvifici Doloris”, Roma 11-II-1984

Carta Apostólica “Mulieris Dignitatem”, Roma 15-VIII-1988

Exhortación Apostólica “Christifideles laici”, Roma 30-XII-1988

Carta Encíclica “Veritatis Splendor”, Roma 6-VIII-1993

Carta a las Familias, Roma 2-II-1994

Carta Encíclica “Evangelium vitae”, Roma 1995

## **De S.S. Benedicto XVI**

Carta Encíclica “Deus caritas est”, Roma 25-XII-2005.

Carta Encíclica “Spe salvi”, Roma 30-XI-2007.

*Jesús de Nazaret*. La esfera de los libros. Madrid, 2007.

## **Otros**

Carta Encíclica “Humanae Vitae” de Pablo VI, Roma 25-VII-1968

Concilio Vaticano II: Constitución dogmática “Lumen gentium” sobre la Iglesia, “Gravissimum educationis”, “Dignitatis humanae”, Constitución Pastoral “Gaudium et spes” sobre la Iglesia en el mundo actual

Código de Derecho Canónico. Roma, 25-I-1983

Catecismo de la Iglesia Católica, 11-X-1992

Carta de la Santa Sede sobre los derechos de la familia. Año 1983

6 ciclos de las catequesis de la Teología del cuerpo.

## **DE CONGREGACIÓN ROMANAS**

### ***DEL PONTIFICIO CONSEJO DE LAS FAMILIAS***

Sexualidad humana: verdad y significado. Orientaciones educativas en familia. 8-XII-1995

Familia, matrimonio y uniones de hecho. Noviembre de 2000

Preparación al Sacramento del Matrimonio. Año 1996

### ***DE LA CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE***

Carta sobre la atención pastoral a las personas homosexuales. Año 1986

Carta sobre la atención pastoral a los divorciados vueltos a casar. Año 1994 la conciencia cristiana y ciudadana”, de 1-II-1998.